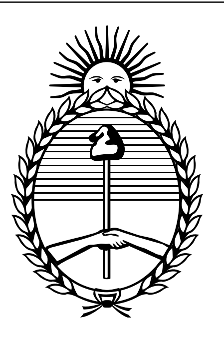
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 12
de noviembre de 2010

Año CXVIII
Número 32.027

Precio $ 1,40

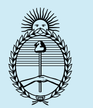


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 1612/2010

Dase por aprobada una designación en la Unidad de Auditoría Interna.

Bs. As., 5/11/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0002493/2010 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.546, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 250 del 25 de junio de 2008 y la Resolución Conjunta de la entonces Secretaría de Gabinete y Gestión Pública y Secretaría de Hacienda Nº 22 del 8 de septiembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley citada en el Visto establece que, las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la mencionada Ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa Nº 250/08 se aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo y aperturas inferiores de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que a través de la Resolución Conjunta de la entonces Secretaría de Gabinete y Gestión Pública y Secretaría de Hacienda Nº 22/08 se efectuó la incorporación en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas de las Direcciones Simples del primer y segundo nivel operativo.

Que por lo expuesto resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Auditora Legal de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA el que se halla vacante, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la referida Ley, el que deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Que la funcionaria propuesta reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir con las funciones que se le asignan.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo, el que se halla vacante.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada transitoriamente a partir del 15 de marzo de 2010, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente Decreto, a la Dra. María de las Mercedes DE VERGARA (DNI Nº 4.568.062) en el cargo de Auditora Legal de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel B Grado 6, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1616/2010

Danse por prorrogadas designaciones en la Oficina Anticorrupción.

Bs. As., 5/11/2010

VISTO el Expediente Nº 195.398/10 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 359 del 26 de abril de 2005, 505 del 18 de mayo de 2005, 95 del 25 de enero de 2006, 2047 del 28 de diciembre de 2006, 1087 del 13 de agosto de 2007, 370 del 4 de marzo de 2008, 667 del 22 de abril de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 2244 del 23 de diciembre de 2008, 388 del 23 de abril de 2009 y 339 del 8 de marzo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que por el Decreto Nº 505/05, prorrogado por sus similares Nros. 370/08, 2244/08 y 339/10, se designaron transitoriamente a la doctora Ana Carina LAROCCA (D.N.I. Nº 22.163.737) en un cargo Nivel B, Grado 0, para cumplir funciones de Coordinadora, al doctor Arturo Adolfo GUTIERREZ (D.N.I. Nº 21.820.318) en un cargo Nivel A, Grado 0, para cumplir funciones de Investigador y a la doctora María Gabriela BARRIONUEVO (D.N.I. Nº 22.814.385) en un cargo Nivel C, Grado 0, para cumplir funciones de Analista en la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por el Decreto Nº 359/05, prorrogado por sus similares Nros. 95/06, 2047/06, 1087/07, 667/08, 388/09 y 339/10, se designó transitoriamente a la señora Silvia Ana FANTINI (D.N.I. Nº 11.644.665) en un cargo

Nivel D, Grado 0, para cumplir funciones de Asistente Técnico en la OFICINA ANTICORRUPCION del citado Ministerio.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para las coberturas de los cargos en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, solicita las prórrogas de las designaciones transitorias mencionadas precedentemente.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, toda vez que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante conforme las partidas asignadas por la Ley Nº 26.546.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 11 de mayo de 2010 —fecha de sus vencimientos— las designaciones transitorias de la doctora Ana Carina LAROCCA (D.N.I. Nº 22.163.737) en un cargo Nivel B, Grado 0, para cumplir funciones de Coordinadora; del doctor Arturo Adolfo GUTIERREZ (D.N.I. Nº 21.820.318) en un cargo Nivel A, Grado 0, para cumplir funciones de Investigador y de la doctora María Gabriela BARRIONUEVO (D.N.I. Nº 22.814.385) en un cargo Nivel C, Grado 0, para cumplir funciones de Analista en la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, efectuadas por conducto del Decreto Nº 505/05, prorrogado por sus similares Nros. 370/08, 2244/08 y 339/10.

Art. 2º — Dase por prorrogada por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 11 de mayo de 2010 —fecha de su vencimiento—, la designación transitoria de la señora Silvia Ana FANTINI (D.N.I. Nº 11.644.665), en un cargo Nivel D, Grado 0, para cumplir funciones de Asistente Técnico, en la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, efectuada por conducto del Decreto Nº 359/05, prorrogada por sus similares Nros. 95/06, 2047/06, 1087/07, 667/08, 388/09 y 339/10.

Art. 3º — Los cargos involucrados en los artículos 1º y 2º de la presente medida, deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 11 de mayo de 2010.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1617/2010

Danse por prorrogadas designaciones en la Secretaría de Asuntos Registrales.

Bs. As., 5/11/2010

VISTO el Expediente Nº 183.832/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 1438 del 11 de octubre de 2007, 913 del 9 de junio de 2008, 1182 del 22 de julio de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 2274 del 29 de diciembre de 2008, 367 del 22 de abril de 2009 y 1820 del 23 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que por el Decreto Nº 1438/07 se efectuaron las designaciones transitorias de la Contadora Pública Mirta Sigrid BURGOS y del Ingeniero Civil Anastasio SIDERAKIS, en sendos cargos Nivel A, Grado 0, ambos de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS dependiente de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por los Decretos Nros. 913/08, 367/09 y 1820/09 se prorrogaron las designaciones transitorias que fueran dispuestas por el citado Decreto Nº 1438/07.

Que asimismo por el Decreto Nº 1182/08 se efectuó la designación transitoria de la Contadora Pública Viviana Judith MELAMUD en un cargo Nivel B, Grado 0, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del citado Ministerio.

Que por los Decretos Nros. 2274/08 y 1820/09 se prorrogó la designación transitoria que fuera dispuesta por el citado Decreto Nº 1182/08.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita una nueva prórroga de las referidas designaciones transitorias.

Que la medida propiciada tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS y a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA.

Que la presente no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, toda vez que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante conforme las partidas asignadas por la Ley Nº 26.546.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 12 de abril de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, por conducto del Decreto Nº 1182/08, prorrogada por sus similares Nros. 2274/08 y 1820/09 conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Danse por prorrogadas, a partir del 19 de mayo de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias, efectuadas en la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS dependiente de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, por conducto del Decreto Nº 1438/07, prorrogadas por sus similares Nros. 913/08, 367/09 y 1820/09 conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo II forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Los cargos involucrados en los artículos 1º y 2º de la presente deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 12 de abril de 2010 y 19 de mayo de 2010, respectivamente.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION	PRORROGA DESDE
MELAMUD, Viviana Judith	DNI 16.902.508	B - 0	Subdirector Nacional	12/04/10

ANEXO II

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION	PRORROGA DESDE
BURGOS, Mirta Sigrid	DNI 11.987.276	A - 0	Coordinador Técnico Administrativo	19/05/10
SIDERAKIS, Anastasio	DNI 14.897.640	A - 0	Coordinador de Armas y Explosivos	19/05/10

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1618/2010

Dase por prorrogada una designación en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 5/11/2010

VISTO el Expediente Nº 188.036/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 2296 del 28 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que por el Decreto Nº 2296/09 se efectuó la designación transitoria del doctor Matías BARLETTA (D.N.I. Nº 23.782.312) en un cargo de Nivel C, Grado 0, del SISTEMA NACIO-

NAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08, para cumplir funciones de Asesor Legal en la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo involucrado en el presente acto, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de la designación transitoria aludida en el párrafo precedente.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del citado Ministerio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 23 de junio de 2010 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto del Decreto Nº 2296/09 en la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 23 de junio de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I. Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION	PRORROGA DESDE
BARLETTA, Matías	23.782.312	C - 0	Asesor Legal	23/06/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1620/2010

Dase por prorrogada la designación de la Directora Nacional de Formación Profesional, Capacitación e Investigación en Seguridad Interior de la Secretaría de Seguridad Interior.

Bs. As., 5/11/2010

VISTO el Expediente Nº 24.656/08 del registro de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 663 del 28 de mayo de 2009 y 1656 del 3 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que por el Decreto Nº 663/09, prorrogado por su similar Nº 1656/09, se efectuó la designación transitoria en un cargo Nivel A - Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel I de la licenciada Amalia Inés VILLALUSTRE (D.N.I. Nº 10.264.825), como Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL, CAPACITACION E INVESTIGACION EN SEGURIDAD INTERIOR dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el citado Ministerio solicita una nueva prórroga de la designación transitoria aludida.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL, CAPACITACION E INVESTIGACION EN SEGURIDAD INTERIOR dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del referido Ministerio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 11 de junio de 2010 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la licenciada Amalia Inés VILLALUSTRE (D.N.I Nº 10.264.825), en un cargo Nivel A - Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, para cumplir funciones de Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL, CAPACITACION E INVESTIGACION EN SEGURIDAD INTERIOR dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, dispuesta por conducto del Decreto Nº 663/09, prorrogado por su similar Nº 1656/09.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 11 de junio de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1614/2010

Dase por prorrogada una designación en el Programa Verdad y Justicia.

Bs. As., 5/11/2010

VISTO el Expediente Nº 184.334/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1678 del 4 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que por el Decreto Nº 1678/09 se designó transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Luz María VAL HEREDIA (D.N.I. Nº 27.556.499), en un cargo Nivel B, Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, del PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asesora.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de la designación transitoria que fuera dispuesta por el citado Decreto Nº 1678/09.

Que a los efectos de implementar la cobertura transitoria del cargo involucrado, resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para acceder al Nivel B.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 24 de mayo de 2010 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la licenciada Luz María VAL HEREDIA (D.N.I. Nº 27.556.499), en un cargo Nivel B, Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, del PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, dispuesta por conducto del Decreto Nº 1678/09, para cumplir funciones de Asesora, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para acceder al Nivel B.

Art. 2º — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 24 de mayo de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1615/2010

Danse por prorrogadas designaciones en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 5/11/2010

VISTO el Expediente Nº 152.521/06 del registro del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1335 del 5 de octubre de 2006, 995 del 25 de julio de 2007, 668 del 22 de abril de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 2249 del 23 de diciembre de 2008 y 2128 del 21 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que por el Decreto Nº 1335/06 se efectuaron diversas designaciones transitorias en la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la entonces SUBSECRETARIA DE COORDINACION E INNOVACION, actual SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, prorrogadas por sus similares Nros. 995/07, 668/08, 2249/08 y 2128/09.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita una nueva prórroga de las referidas designaciones transitorias.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del mencionado Ministerio.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas a partir del 14 de mayo de 2010 —fecha de sus vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias efectuadas en la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 1335/06, prorrogadas por sus similares Nros. 995/07, 668/08, 2249/08 y 2128/09, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Los cargos involucrados en el artículo 1º de la presente deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de mayo de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION	PRORROGA DESDE
CASTELLO, Alejandro Alfredo	D.N.I. Nº 12.707.609	C - 0	Representante Judicial	14/05/2010
MEDINA, Martín	D.N.I. Nº 23.618.627	C - 0	Abogado Dictaminante	14/05/2010
VEIGA, María Fernanda	D.N.I. Nº 23.126.184	C - 0	Abogado Dictaminante	14/05/2010
FORCINITI, María Rita	D.N.I. Nº 23.044.138	D - 0	Asistente Administrativo	14/05/2010
YUZAUSKAS, Lilian Silvia	D.N.I. Nº 14.890.985	D - 0	Asistente Administrativo	14/05/2010
MARTINEZ, Gladys Inés	D.N.I. Nº 20.314.954	D - 0	Asistente Administrativo	14/05/2010

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1554/2010

Recházase un recurso interpuesto contra el Decreto Nº 1605/09.

Bs. As., 21/10/2010

VISTO el Expediente Nº 15.966/2007 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, 1605 de fecha 29 de octubre de 2009 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 1605 de fecha 29 de octubre de 2009, se rechazó el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 34 de fecha 14 de febrero de 2007 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, interpuso, contra el Decreto mencionado en el considerando anterior, recurso de reconsideración en legal tiempo y forma, en los términos del Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que con relación al recurso interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, es de mencionarse que atento el carácter autárquico del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) desde el PODER EJECUTIVO NACIONAL solamente corresponde efectuar el control de legalidad de los actos de dicho Ente Regulador, ello en virtud de lo dispuesto por el Artículo 97 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio sostenidos por la recurrente y contenidos en la causa, se concluye que a través del recurso de reconsideración, interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 1605 de fecha 29 de octubre de 2009 no se han alegado fundamentos que permitan controvertir aquellos por los cuales se rechazó el recurso de alzada en subsidio impetrado contra la Resolución Nº 34 de fecha 14 de febrero de 2007 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99, Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 1605 de fecha 29 de octubre de 2009.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1555/2010

Recházase un recurso interpuesto contra la Nota Nº 23.693/06 del entonces Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS).

Bs. As., 21/10/2010

VISTO el Expediente Nº 14.353/03 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente mencionado en el Visto tramita el recurso de alzada interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Nota Nº 23.693 de fecha 17 de febrero de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que por la Nota citada en el Considerando anterior, el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) informó que no se advierten nuevos elementos de juicio que ameriten una revisión del tema, ello en el sentido de que no existe en la normativa aplicable al Fideicomiso mecanismo alguno que habilite la redeterminación de precios; reiterándose, en consecuencia, los términos de la Nota ETOSS Nº 23.476 del 13 de enero de 2006.

Que a través de la Nota ETOSS Nº 23.476 del 13 de enero de 2006, el entonces Ente Regulador no hizo lugar al refrendo solicitado por la ex Concesionaria, de los acuerdos alcanzados entre ésta y las Empresas contratistas. Cabe señalar que fue analizada por el entonces Ente Regulador la solicitud de refrendo de los acuerdos referente a las obras SA 020 Y 020.1 —Impulsión La Matanza— Los Cedros Tramo I y Tramo II y por los cuales se elevara para consideración del Ente Regulador los reclamos por variación de precios unitarios de las firmas SUPERCEMENTO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL y EMICO SOCIEDAD ANONIMA. Y se concluyó que la suspensión del artículo 92 del Pliego que remitiera la ex Concesionaria con motivo de la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y que finalmente resultara aprobado por Resolución Nº 139 de fecha 27 de noviembre de 2003 del entonces Ente Regulador, determinó la inexistencia de norma alguna que contemple el reconocimiento de mayores costos en el ámbito del Fideicomiso.

Que cabe referir que la ex Concesionaria, en relación con las ofertas presentadas a traves de su Nota Nº 66.646/04 para la obra OC 350 - Red Cloacal Secundaria y Colector Secundario Asociado - Barrio Santa Laura del Partido de MORON de la Provincia de BUENOS AIRES (Expediente Nº 14447-2004 del registro del entonces Ente Regulador), oportunamente señaló "... que el pliego no contempla un mecanismo de revisión de los precios por variación de los mismos en el tiempo, es de suponer que las empresas aplicaron a sus costos un sobreprecio a efectos de no quedar desfasadas en caso de producirse alguna modificación...". Por tanto, dicha circunstancia era perfectamente conocida por los oferentes de los distintos procesos licitatorios quienes sabían que iban a correr con el eventual riesgo económico representado por los mayores costos y así preverlo en sus ofertas.

Que asimismo, la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES dependiente del Entonces Ente Regulador, en fecha 11 de enero de 2006 se expide en su punto II) que "al respecto, desde el punto de vista legal, cabe señalar que no existe en la normativa aplicable mecanismo que habilite a la redeterminación de precios".

Que a través de la Nota ENT Nº 93.248/06, la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA interpuso recurso de alzada contra la Nota ETOSS Nº 23.693/06.

Que la recurrente basó formalmente sus impugnaciones en lo dispuesto por el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991. Asimismo los fundamentos que sustentan su posición surgen del escrito de fojas 4344/4345 del Expediente mencionado en el Visto.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio contenidos en la causa se concluye que, resulta procedente sostener la legalidad y razonabilidad de la resolución impugnada.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) actuó conforme a derecho y dentro del marco de su competencia, no apareciendo su conducta como irracional que acarree la tacha de ilegitimidad y determine su revisión en la alzada, la cual debe limitarse únicamente al análisis de legalidad del acto y no a cuestiones de valoración, mérito u oportunidad.

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99, Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991 y el Artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Nota Nº 23.693 de fecha 17 de febrero de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 773/2010

Excepción para el ingreso a la Administración Pública Nacional.

Bs. As., 8/11/2010

VISTO el expediente CUDAP N° 57789/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.164 se aprobaron los principios generales que regulan la relación de Empleo Público Nacional.

Que por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de excepción al requisito para el ingreso a la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL dispuesta en el artículo 4°, inciso a) del Anexo de la Ley N° 25.164 y su reglamentación.

Que en la parte final del mencionado inciso se establece el procedimiento de excepción para autorizar la incorporación de las personas que no cumplen con el requisito de nacionalidad.

Que el señor Secretario de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria solicita exceptuar de las precitadas previsiones legales al Médico Veterinario D. Carlos OUTUMURO Y VAZQUEZ (D.N.I. N° 94.039.607) como paso previo a su designación como Director de Fauna Silvestre de la DIRECCION NACIONAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD dependiente de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que los antecedentes personales, la capacitación y experiencia con la que cuenta el causante, de nacionalidad española, se ajustan estrictamente al perfil de las tareas a desarrollar, por lo que resultaría beneficioso contar con la colaboración del nombrado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 4° inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Exceptúase al Médico Veterinario D. Carlos OUTUMURO Y VAZQUEZ (D.N.I. N° 94.039.607) de nacionalidad española, del requisito de nacionalidad que para el ingreso a la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL se establece en el artículo 4° inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 772/2010

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional.

Bs. As., 5/11/2010

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y su modificatorio Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificaciones y el Expediente Nº E-22122-2010 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la aprobación de la contratación del Señor MERKLIN, Gustavo Ariel, para desempeñarse en el ámbito de la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior, se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex Subsecretaría de la Gestión Pública Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el Señor MERKLIN, Gustavo Ariel se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el mismo reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificaciones, a los efectos de su equiparación a los niveles establecidos por el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que el Sistema Nacional de Empleo Público, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que a fin de posibilitar la contratación del Señor MERKLIN, Gustavo Ariel, corresponde exceptuar al mismo de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo establecido por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para contratar por el período comprendido entre el 03/05/2010 y el 31/12/2010, al Señor MERKLIN, Gustavo Ariel (DNI Nº 16.401.745) con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al nivel F, grado 0, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 778/2010

Danse por aprobadas contrataciones en la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 9/11/2010

VISTO el Expediente Nº 197.165/10 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la contratación de DOS (2) personas para desempeñarse en el ámbito de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I al Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que atento lo requerido por el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a fin de posibilitar la contratación del personal en cuestión corresponde exceptuar a las personas que se consignan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a contratar a las personas que se consignan en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante

de la presente, conforme el detalle que en cada caso se indica, con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel D del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

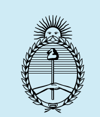
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

Contratos artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	NIVEL Y GRADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
MARCHESE, María Carla	28.507.834	D - 0	01/06/2010	31/12/2010
SCODELLARO, Facundo	36.155.921	D - 0	01/06/2010	31/12/2010



RESOLUCIONES



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución 481/2010

Dase por declarado en la Provincia del Neuquén el estado de emergencia y/o desastre agropecuario.

Bs. As., 9/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0345758/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.509 y su Decreto Reglamentario Nº 1712 del 10 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia del NEUQUEN a través del dictado del Decreto Nº 1712 de fecha 13 de septiembre de 2010 declara el estado de emergencia agropecuaria a las explotaciones agropecuarias dedicadas a la fruticultura y a la horticultura, en todo el territorio provincial, afectadas por heladas tardías y caída de granizo por un plazo de DOCE (12) meses desde el 17 de septiembre de 2010, fecha de la publicación de la mencionada norma legal.

Que la Provincia del NEUQUEN presentó ante la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, en la reunión ordinaria del 6 de octubre de 2010, la correspondiente solicitud para que se declare dentro de los términos de la Ley Nº 26.509 la situación de emergencia agropecuaria indicada en el anterior considerando.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS ha analizado la situación ocurrida en las explotaciones frutícolas y hortícolas provinciales y entiende que corresponde declarar el estado de emergencia agropecuaria por heladas tardías y caída de granizo, a fin de la aplicación de las medidas previstas en la Ley Nº 26.509 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones afectadas.

Que es necesario establecer el periodo por el cual se extenderán los actuales ciclos productivos de las actividades afectadas a efectos de otorgar los beneficios contemplados en los Artículos 22 y 23 de la Ley Nº 26.509.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS ha establecido que el ciclo de las producciones afectadas en la solicitud de la Provincia del NEUQUEN finalizará el 16 de septiembre de 2011 para las actividades y zonas indicadas en el Artículo 1º del citado Decreto Nº 1712/10.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones y el Artículo 5º del Decreto Nº 1712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 26.509: Dase por declarado en la Provincia del NEUQUEN el estado de emergencia agropecuaria a las explotaciones frutícolas y hortícolas de todo el territorio provincial afectadas por heladas tardías y caída de granizo, desde el 17 de septiembre de 2010 hasta el 16 de septiembre de 2011.

Art. 2º — Determínase que el 16 de septiembre de 2011 es la fecha de finalización del actual ciclo productivo para la producción frutícola y hortícola de las áreas citadas en el Artículo 1º de la presente resolución, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 de la Ley Nº 26.509.

Art. 3º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 26.509, conforme con lo establecido por su Artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

Art. 4º — Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, arbitrarán los medios necesarios para que los productores frutícolas y hortícolas comprendidos en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los Artículos 22 y 23 de la Ley Nº 26.509.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julián A. Domínguez.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 91/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 5/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0320863/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DEL DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento la CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE SANTA FE presentó un proyecto de capacitación “Curso de Capacitación en Soldadura Bajo Proceso T.I.G- S.M.A.W-G.M.A.W” a fin de generar en los cuadros de reemplazo beneficiarios, capacidades y competencias, siendo el objetivo principal capacitar a los mandos medios para transferir el “Know How” de la técnica, mejorando y elevando la confiabilidad del producto final en la Empresa PRIMO y CIA S.A.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE SANTA FE.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE SANTA FE.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE SANTA FE en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS ($ 9.600).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE SANTA FE hasta la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS ($ 9.600) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de “Curso de Capacitación en Soldadura Bajo Proceso T.I.G - S.M.A.W - G.M.A.W”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA

DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 92/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 5/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0355747/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DEL DESARROLLO REGIONAL de la mencionada Secretaría.

Que en el marco del mencionado Reglamento la CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE SANTA FE presentó un proyecto de capacitación sobre “Formación de Auditores Internos de Sistemas de Gestión de Calidad y Ambiental” a fin de generar en los mandos medios el desarrollo de nuevas competencias y de las habilidades necesarias para desempeñar las funciones de auditores internos del sistema de gestión de calidad de la Empresa INGENIERO LOPEZ & ASOCIADOS S.R.L.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE SANTA FE.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE SANTA FE.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA YMEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE SANTA FE en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 7.200).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE SANTA FE hasta la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 7.200) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de “Formación de Auditores Internos de Sistemas de Gestión de Calidad y Ambiental”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 93/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 5/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0320681/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DEL DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento la CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE SANTA FE presentó un proyecto de capacitación “Gestión de Calidad en Empresas de Alimentos” a fin de generar en los beneficiarios la adquisición de capacidades y competencias en materia de producción de alimentos bajo normas de calidad, siendo el objetivo principal proporcionar nuevas herramientas a los mandos medios para superar las dificultades que se le plantean a la Empresa CONOSUD S.A. a la hora de consolidar su mercado actual, y conseguir su inserción en otros.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE SANTA FE.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE SANTA FE.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Me-

diana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE SANTA FE en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 7.200).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE SANTA FE hasta la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 7.200) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de “Gestión de la Calidad en Empresas de Alimentos”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 94/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 5/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0339416/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DEL DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento la CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE SANTA FE presentó un proyecto de capacitación “Satisfacción y Fidelización de los Clientes”, a fin de brindarles a los mandos medios beneficiarios nuevas herramientas que los posibiliten diseñar nuevas estrategias en materia de satisfacción al cliente, siendo el objetivo principal gestionar el crecimiento en el mercado que viene experimentando la Empresa FACYT S.R.L, a través de la implementación de un programa integral de fidelización de clientes.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE SANTA FE.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE SANTA FE.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA, DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE SANTA FE en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE ($ 8.320).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE SANTA FE hasta la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE ($ 8.320) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de “Satisfacción y Fidelización de los Clientes”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 95/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 5/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0358057/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad mandos medios y cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DEL DESARROLLO REGIONAL de la mencionada Secretaría.

Que en el marco del mencionado Reglamento la FUNDACION IMES PARA LA PRODUCCION SUSTENTABLE Y LAS TICS presentó un proyecto de capacitación “Curso Superior de Administración de Empresas”, a fin de generar en los cuadros gerenciales el desarrollo de nuevas competencias y habilidades para mejorar el sistema económico - administrativo, fortalecer de la capacidad de gestión, planificar estratégicamente, y

fortalecer la visión global e integradora de la Empresa GLAUBE S.A.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION IMES PARA LA PRODUCCION SUSTENTABLE Y LAS TICS.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto por la FUNDACION IMES PARA LA PRODUCCION SUSTENTABLE Y LAS TICS.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION IMES PARA LA PRODUCCION SUSTENTABLE Y LAS TICS en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS ($ 8.400).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la FUNDACION IMES PARA LA PRODUCCION SUSTENTABLE Y LAS TICS hasta la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS ($ 8.400) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de "Curso Superior de Administración de Empresas", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución 460/2010

Créase el Programa de Asistencia para Elaboradores de Vinos Caseros y Artesanales.

Bs. As., 3/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0267647/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno Nacional, entre otros objetivos, generar las condiciones y los instrumentos que promuevan las inversiones en las economías regionales.

Que en dicho marco, el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA viene desarrollando acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones de la competitividad del sector vitivinícola, fortaleciendo el volumen de negocios, así como la generación de valor y empleo genuino, y en particular, la integración a la cadena de valor vitivinícola de los pequeños y medianos productores y establecimientos procesadores, priorizando a aquellos que no resultaren beneficiarios directos de planes de asistencia financiados con fondos internacionales.

Que en este sentido, mediante Resolución Nº 249 de fecha 16 de abril de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, se creó el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA CADENA DE VALOR VITIVINICOLA ARGENTINA.

Que entre los objetivos del mencionado Programa se establece la implementación de acciones tendientes al apoyo y promoción para la adopción de nuevas tecnologías y procesos que contribuyan a la expansión del sector vitivinícola, la promoción de nuevas inversiones y la capacitación de nuevos emprendedores.

Que existe hoy, en el sector vitivinícola, el productor de vino casero y artesanal, cuya actividad se encuentra reglamentada por el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que un importante número de productores de vino casero y artesanal ha sido capacitado y registrado en el mencionado Instituto Nacional, lo que permitió agregar valor a sus productos y comercialización acompañada de una certificación de aptitud para el consumo.

Que no obstante existe una cantidad apreciable de elaboradores de vino casero y artesanal sin registrar que han manifestado el interés de regularizar su situación, a partir de la inclusión en una actividad legal que pueda aportar para su sustento y el de su familia, considerando también la posibilidad de darle el valor cultural que esta actividad posee, de modo de poder ser transmitida a las generaciones siguientes, lo cual conllevará a su sostén en el tiempo.

Que uno de los factores que actúan en sentido contrario a la posibilidad del desarrollo y crecimiento de estas economías es la calidad heterogénea de los productos que dificulta el posicionamiento del sector en el circuito comercial.

Que asimismo, la dificultad en el acceso a tecnologías o la carencia de tecnologías apropiadas coadyuvan en la incapacidad de poder insertarse en el mercado en forma competitiva, a la vez de obstaculizar el objetivo de poder aumentar los rendimientos, la productividad y mejorar la calidad.

Que a ello se suma la imposibilidad de acceder a fuentes de financiamiento formales, lo que hace necesario pensar en instrumentos apropiados y a la medida de esta producción.

Que en el sentido indicado, se torna necesario enfrentar esta problemática a partir de apoyar con acciones y recursos con el objetivo de identificar, capacitar y registrar a los productores de vino casero y artesanal.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92 y sus modificaciones).

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA ELABORADORES DE VINOS CASEROS Y ARTESANALES, en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — El Programa que se crea por el Artículo 1º de la presente medida tiene como objetivo principal la identificación, capacitación y registración de los productores de vino casero y artesanal, el reequipamiento y adecuación tecnológica de los establecimientos elaboradores, procurando que sus producciones cuenten con certificado de aptitud para el consumo que garantice su genuinidad, para comercializar calidad y tipicidad regional y cultural.

Art. 3º — Destínase la suma de hasta PESOS UN MILLON ($ 1.000.000.-) para establecer, implementar y ejecutar el Programa, que será atendido con recursos del PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA CADENA DE VALOR VITIVINICOLA ARGENTINA, correspondientes al Ejercicio 2010.

Art. 4º — Los recursos que se dispongan, serán destinados a la ejecución de acciones específicas vinculadas a:

a) Identificar y registrar a los elaboradores de vino casero y artesanal. Se prevé que conjuntamente con el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y los Municipios de cada zona, se convoque a los elaboradores de vino casero y artesanal y a aquellos que comercializan fuera del circuito formal.

b) Capacitar a los elaboradores de vinos caseros y artesanales y contratistas de viñas que se inscriban en el citado Instituto Nacional como elaboradores, así como profundizar la capacitación, de los ya inscriptos, en Buenas Prácticas Agrícolas y de Manufacturas, Proceso de Vinificación y Legislación, instrumentado por el citado organismo.

c) Asesorar y brindar asistencia técnica a los fines de identificar las necesidades de mejora de infraestructura y equipamiento tanto en el viñedo como en el establecimiento elaborador.

d) Brindar los recursos necesarios para adecuar y mejorar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos elaboradores.

e) Articular acciones con el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en capacitación y gestión de la Marca Colectiva.

f) Otras actividades que determine la Autoridad de Aplicación.

Art. 5º — Serán beneficiarios de Aportes No Reintegrables y/o créditos originados en el marco del Programa que se crea por el Artículo 1º de la presente medida, los elaboradores de vino casero y artesanal inscriptos en la respectiva categoría en el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 6º — Los beneficios en Aportes No Reintegrables y en créditos no podrán superar la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000.-) por elaborador.

Art. 7º — A efectos de la aplicación y distribución de los fondos, se tendrán en consideración, las acciones destinadas a las siguientes finalidades específicas:

a) Capacitación y asistencia técnica

b) Inversiones en Establecimientos Elaboradores:

- Mejoras en infraestructura.

- Mejora y/o incorporación de maquinaria y equipamiento para la elaboración de vino casero y artesanal.

Art. 8º — El MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ejecutará el Programa por sí o por terceros, pudiendo implementar acciones, mediante la suscripción de convenios, a través de las provincias, municipalidades o asociaciones de productores, y con el citado INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, como apoyo técnico, así como vincular su actuación con programas en ejecución en el ámbito del mismo.

Art. 9º — Encomiéndase a la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE ECONOMIAS REGIONALES de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la coordinación de la evaluación y seguimiento del presente Programa.

Art. 10. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julián A. Domínguez.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 1339/2010

Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 5/11/2010

VISTO el Expediente Nº S02-0010143/2010 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorío el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VO-

LUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PEYRANO, de la PROVINCIA DE SANTA FE, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PEYRANO de la PROVINCIA DE SANTA FE, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 631 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PEYRANO, de la PROVINCIA DE SANTA FE, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 1340/2010

Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 5/11/2010

VISTO el Expediente Nº S02-0010147/2010 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA CAÑÁS, de la PROVINCIA DE SANTA FE, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA CAÑÁS, de la PROVINCIA DE SANTA FE, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 662 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA CAÑÁS, de la PROVINCIA DE SANTA FE, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 1341/2010

Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 5/11/2010

VISTO el Expediente Nº S02-0010126/2010 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PAVON, PROVINCIA DE SANTA FE, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PAVON, PROVINCIA DE SANTA FE, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 629 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PAVON, PROVINCIA DE SANTA FE, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1677/2010

Declárase de interés nacional el evento Reuniones Estatutarias de la International Road Transport Union (IRU) a desarrollarse en la Ciudad Autonoma de Buenos Aires.

Bs. As., 4/11/2010

VISTO la presentación por la que tramita la solicitud de Declaración de Interés Nacional para el evento "REUNIONES ESTATUTARIAS DE LA INTERNATIONAL ROAD TRANSPORT UNION (IRU)", y

CONSIDERANDO:

Que la presentación es efectuada ante esta jurisdicción competente por la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC).

Que se trata de un acontecimiento en el que participarán delegaciones de todo el mundo que representan a los transportistas por automotor nucleados en las entidades nacionales que a su vez se encuentran adheridos a la IRU, siendo FADEEAC la entidad asociada en la Argentina, la que organiza el evento en cuestión y es su anfitriona.

Que en el encuentro propuesto se darán cita en nuestro país los representantes de todo el mundo de una actividad vital para el desarrollo de la economía mundial, como es el transporte automotor.

Que tanto la SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, como el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente que les compete.

Que en razón de la importancia de los temas a tratar y la jerarquía de sus participantes, el acontecimiento propuesto es meritorio de la declaración impulsada.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés nacional el evento: "REUNIONES ESTATUTARIAS DE LA INTERNATIONAL ROAD TRANSPORT UNION (IRU)", que tendrá lugar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 6, 7 y 8 de abril de 2011.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 —SECRETARIA GENERAL— PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

ANEXO S01:0339197/2010							
PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO							
Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2010	Localidad	Provincia
					abril		
1	97524201623	MOLINO GUGLIELMETTI S.A.C.I.A.	30-54025077-0	2850302630094059762 57-1	1.637.451,97	BENITO JUAREZ	BUENOS AIRES
TOTAL					1.637.451,97		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 4850/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 1/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0339197/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero ("000") en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLINO GUGLIELMETTI S.A.C.I.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-54025077-0, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 28503026300940597625 7-1, de la Localidad de Benito Juárez, Provincia de BUENOS AIRES, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero ("000") realizadas durante el mes de abril de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma MOLINO GUGLIELMETTI S.A.C.I.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-54025077-0, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 28503026300940597625 7-1, de la Localidad de Benito Juárez , Provincia de BUENOS AIRES, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.637.451,97), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.637.451,97).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 4852/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 1/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0330926/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero ("000") en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLINO HARINERO EL SUREÑO S.R.L., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 33-63637117-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0070105720000000773 53-5, de la localidad de Lobería, Provincia de Buenos Aires, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero ("000") realizadas durante el mes de junio de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/2.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma MOLINO HARINERO EL SUREÑO S.R.L., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 33-63637117-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0070105720000000773 53-5, la que asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCO CON CUATRO CENTAVOS ($ 808.505,04), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCO CON CUATRO CENTAVOS ($ 808.505,04).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:0330926/2010

PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO

Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2010 junio	Localidad	Provincia
1	S01-0258128/2010	MOLINO HARINERO EL SUREÑO SRL	33-63637117-9	0070105720000000077353-5	808.505,04	LOBERIA	BUENOS AIRES
TOTAL					808.505,04		

ANEXO S01:0364885/2010

PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO

Nº	Expediente	Razon Social	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2010 junio	Localidad	Provincia
1	S01:0258451/2010	MOLINO VICTORIA S.A.	30-50184705-0	1910267055026700021 82-8	3.098.993,55	MARIA JUANA	SANTA FE
TOTAL					3.098.993,55		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 4851/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 1/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0364885/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLINO VICTORIA S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-50184705-0, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 1910267055026700021 82-8, de la Localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de junio de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma MOLINO VICTORIA S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-50184705-0, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 1910267055026700021 82-8, de la Localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe, la que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 3.098.993,55), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 3.098.993,55).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 4849/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 1/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0328517/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLINO MATILDE S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-54193402-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 2850355230000060957 01-5, de la Localidad Estación Matilde, Provincia de Santa Fe, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de junio de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma MOLINO MATILDE S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-54193402-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 2850355230000060957 01-5, de la Localidad Estación Matilde, Provincia de Santa Fe, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.006.937,34), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.006.937,34).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:0328517/2010							
PAGO COMPENSACION A MOLINOS DE TRIGO							
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009 junio	LOCALIDAD	PROVINCIA
1	S01-0254639/2010	MOLINO MATILDE S.A.	30-54193402-9	2850355230000006095701-5	1.006.937,34	ESTACION MATILDE	SANTA FE
TOTAL					1.006.937,34		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 4826/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 29/10/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0252443/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007, su complementaria Nº 189 de fecha 7 de enero de 2008 y sus modificatorias Nros. 338 de fecha 22 de enero de 2009, 4723 de fecha 1 de junio de 2009, 1618 de fecha 9 de junio de 2010 y 3757 de fecha 23 de septiembre de 2010, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07 antes citadas, a los establecimientos faenadores y a los usuarios de faena avícola que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de pollos eviscerados embolsados para su posterior comercialización en el mercado interno.

Que por la mencionada Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma NOELMA S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70184374-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0070150720000001515011, de la localidad de Colón, Provincia de Entre Ríos, solicita compensación por las ventas de pollos eviscerados embolsados realizadas durante el mes de marzo de 2010.

Que el Area de Compensaciones Avícolas de la citada Oficina Nacional evaluó la solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma NOELMA S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70184374-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0070150720000001515011, la que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.026.301,68), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.026.301,68).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

EXP S01:0252443/2010							
NRO	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	CUIT	CBU	LOCALIDAD	PROVINCIA	(03-2010)
1	204683/2010	NOELMA SA	30701843742	0070150720000001515011	COLON	ENTRE RIOS	2026301,68
TOTAL							2026301,68

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 4860/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 2/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0353998/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07 antes citadas, a los establecimientos que se dediquen al engorde del ganado bovino a corral (Feed-Lots), destinados exclusivamente a la alimentación a base de granos de maíz y otros componentes del ganado bovino para su posterior faena y comercialización en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicio a terceros y a los terceros contratantes del servicio de hotelería en dichos establecimientos, respecto de la hacienda de su propiedad cuyo destino original de exportación finalmente fue destinada al mercado interno.

Que por la mencionada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma EL GUADAL S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-69424438-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 00701385200000 0134686-0, de la Localidad de Tulumba, Provincia de Córdoba, solicita compensación por los animales extraídos con destino a faena durante el mes de diciembre de 2009.

Que el Area de Compensaciones de Feed-Lots de la citada Oficina Nacional evaluó la solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase las compensación solicitada por la firma GUADAL S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-69424438-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 00701385200000 0134686-0, de la Localidad de Tulumba, Provincia de Córdoba, la que asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 61.141,68), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 61.141,68).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0353998/2010							
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	2009	Establecimiento	
					DICIEMBRE	Localidad	Provincia
1	14187252475	EL GUADAL S A	30-69424438-2	0070138520000000134686-0	61.141,68	TULUMBA	CORDOBA
TOTAL					61.141,68		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 3849/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 24/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0347344/2010 Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por el Artículo 5º de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10, se designa a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (O.N.C.C.A.), como Autoridad de Aplicación de la referida medida, facultándola para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias en el marco de la competencia delegada, a fin de lograr los objetivos establecidos en la misma.

Que en función de ello, la citada Oficina Nacional dictó la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010, mediante la cual reglamentó la referida resolución conjunta, estableciendo los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de compensaciones y cancelación de deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en tal marco el productor de trigo que comercializa sus granos en el mercado interno BAHL MATEO Nº 20-17846904-6, C.B.U Nº 0140425201630305000363, de la localidad de Olavarría, en la Provincia de Buenos Aires, presento su solicitud de compensación la cual obra a fojas 11/20.

Que el mencionado productor no tiene observaciones ni registra deuda líquida y exigible con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, conforme surge de las constancias "Detalle de Incumplimiento" (Resolución General A.F.I.P. Nº 2428 de fecha 30 de abril de 2010) presentadas por el mismo (Artículos 11 y 12 de la citada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10).

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, informa a fojas 34/35, que se verificaron los datos aportados por los solicitantes, se procedió a cruzar esa información con la aportada, que se han presentado dentro del plazo establecido y que se ha cumplido con la totalidad de la documentación requerida a los fines de acceder al beneficio de la compensación, por lo que se procedió a efectuar la liquidación de conformidad con lo establecido en la referida Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10 y su reglamentaria, la citada Resolución Nº 1213/10, sugiriendo que se otorgue el mencionado beneficio al productor detallado precedentemente y que se incluye en el Anexo que forma parte de la presente medida, la que asciende a la suma total de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 17.884,74).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino en el marco de su competencia.

Que la Dirección de General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el pequeño productor de trigo cuyo nombre o razón social, número de Clave Unica de Identificación Tributaria y Clave Bancaria Uniforme se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) del total de la cosecha anual de trigo para el ciclo 2009/2010, y ascienden a la suma total de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 17.884,74) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 17.884,74) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

HOJA 1/1 EXP Nº EXP-S01:0347344/2010 ANEXO

PAGO DE COMPENSACIONES A PEQ.PROD. TRIGO Y MAIZ

RAZON SOCIAL: BAHL MATEO

C.U.I.T: 20178469046 C.B.U.: 0140425201630305000363

PROVINCIA: BUENOS AIRES LOCALIDAD: OLAVARRIA

DETALLE

PRESENTACION	1º Pago (70%)
EXP-S01:0312168/2010	$ 17.884,74

DEUDA AFIP: $ 0,00

SALDO BENEFICIARIO: $ 17.884,74

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 3895/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 28/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0349641/2010 Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por el Artículo 5º de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10, se designa a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (O.N.C.C.A.), como Autoridad de Aplicación de la referida medida, facultándola para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias en el marco de la competencia delegada, a fin de lograr los objetivos establecidos en la misma.

Que en función de ello, la citada Oficina Nacional dictó la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010, mediante la cual reglamentó la referida resolución conjunta, estableciendo los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de compensaciones y cancelación de deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en tal marco el productor de trigo que comercializa sus granos en el mercado interno, BELTRAMI ODER ERNESTO, ARIEL ODER Y GABRIEL S.H., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 33-70833651-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0110385220038500082822, Localidad de Bell Ville, Provincia de CORDOBA, presentó su solicitud de compensación la cual obra a fojas 10/18.

Que el mencionado productor no tiene observaciones ni registra deuda líquida y exigible con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), conforme surge de las constancias “Detalle de Incumplimientos” (Resolución General Nº 2428 de fecha 30 de abril de 2010 de la mencionada Administración Federal) presentada por el mismo (Artículos 11 y 12 de la citada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10).

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, informa a fojas 34/35, que se verificaron los datos aportados por el solicitante, se procedió a cruzar esa información con la aportada, que se ha presentado dentro del plazo establecido y que se ha cumplido con la totalidad de la documentación requerida a los fines de acceder al beneficio de la compensación, por lo que se procedió a efectuar la liquidación de conformidad con lo establecido en la referida Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10 y su reglamentaria, la citada Resolución Nº 1213/10, sugiriendo que se otorgue el mencionado beneficio al productor detallado precedentemente y que se incluye en el Anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 13.819,37).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino en el marco de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el pequeño y mediano productor de trigo cuyo nombre o razón social, número de Clave Unica de Identificación Tributaria y Clave Bancaria Uniforme se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 13.819,37) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 13.819,37), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola A. López.

HOJA 1/1 EXP Nº EXP-S01:0349641/2010 ANEXO

PAGO DE COMPENSACIONES A PEQ. PROD. TRIGO Y MAIZ

RAZON SOCIAL: BELTRAMI ODER E., ARIEL O. Y GABRIEL S.H.

C.U.I.T: 33708336519 C.B.U.: 0110385220038500082822

PROVINCIA: CORDOBA LOCALIDAD: BELL VILLE

DETALLE

PRESENTACION	1º Pago (70%)
EXP-S01:0340345/2010	$ 13.819,37

DEUDA AFIP: $ 0,00

SALDO BENEFICIARIO: $ 13.819,37

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 3896/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 28/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0348099/2010 Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por el Artículo 5º de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10, se designa a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (O.N.C.C.A.), como Autoridad de Aplicación de la referida medida, facultándola para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias en el marco de la competencia delegada, a fin de lograr los objetivos establecidos en la misma.

Que en función de ello, la citada Oficina Nacional dictó la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010, mediante la cual reglamentó la referida resolución conjunta, estableciendo los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de compensaciones y cancelación de deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en tal marco el productor de trigo que comercializa sus granos en el mercado interno LEVATO AZDRUGAL GUELPO, CUIT Nº 20-04662989-3, C.B.U. Nº 0070117030004006904312, de la localidad de San Nicolás de los Arroyos en la Provincia de Buenos Aires, presento su solicitud de compensación la cual obra a fojas 10/22.

Que el mencionado productor no tiene observaciones ni registra deuda líquida y exigible con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, conforme surge de las constancias "Detalle de Incumplimiento" (Resolución General A.F.I.P. Nº 2428 de fecha 30 de abril de 2010) presentadas por el mismo (Artículos 11 y 12 de la citada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10).

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, informa a fojas 33/34 que se verificaron los datos aportados por los solicitantes, se procedió a cruzar esa información con la aportada, que se han presentado dentro del plazo establecido y que se ha cumplido con la totalidad de la documentación requerida a los fines de acceder al beneficio de la compensación, por lo que se procedió a efectuar la liquidación de conformidad con lo establecido en la referida Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10 y su reglamentaria, la citada Resolución Nº 1213/10, sugiriendo que se otorgue el mencionado beneficio al productor detallado precedentemente y que se incluye en el Anexo que forma parte de la presente medida, la que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 32.855,90).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino en el marco de su competencia.

Que la Dirección de General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el pequeño productor de trigo cuyo nombre o razón social, número de Clave Unica de Identificación Tributaria y Clave Bancaria Uniforme se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) del total de la cosecha anual de trigo para el ciclo 2009/2010, y asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 32.855,90) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 32.855,90) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola A. López.

HOJA 1/1 EXP Nº EXP-S01:0348099/2010 ANEXO

PAGO DE COMPENSACIONES A PEQ. PROD. TRIGO Y MAIZ

RAZON SOCIAL: LEVATO, AZDRUGAL GUELPO

C.U.I.T: 20046629893 C.B.U.: 0070117030004006904312

PROVINCIA: BUENOS AIRES LOCALIDAD: SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS

DETALLE

PRESENTACION	1º Pago (70%)
EXP-S01:0323643/2010	$ 32.855,90

DEUDA AFIP: $ 0,00

SALDO BENEFICIARIO: $ 32.855,90

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 4824/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 29/10/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0375028/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1.240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5º de la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106/10 antes citada, se reglamentó el precitado régimen compensatorio para la producción de trigo, estableciéndose los requisitos a cumplimentar para acceder al beneficio y el procedimiento a seguir por los productores para cancelar las deudas líquidas y exigibles con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por impuestos, aportes y contribuciones a la seguridad social, con el monto a percibir por la compensación.

Que, en ese marco, el productor FAVA JUAN MIGUEL, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 20-06131273-1, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0110229320022910355581-8, de la Localidad de Godeken, Provincia de Santa Fe, solicita compensación por el trigo de su producción comercializado en el mercado interno.

Que cabe señalar que, conforme surge de la constancia "DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS Res. Conjunta 57/2010 (M.A.G. y P.) y 106/2010 (M.E.F.P.)", aprobada por la Resolución General Nº 2824 de fecha 30 de abril de 2010 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, presentada por el productor antes mencionado, éste registra deuda líquida y exigible con la Administración Federal por la suma de PESOS MIL SETENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.072,38), habiendo prestado expresa conformidad para que la misma sea deducida del monto a percibir por la compensación.

Que, a fojas 10/23, el Area de Compensaciones Pequeños y Medianos Productores de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO evaluó la solicitud presentada por dicho productor y procedió a efectuar la liquidación del beneficio requerido de acuerdo a la normativa vigente, concluyendo que corresponde otorgar compensación por la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 5.418,61), debiendo deducirse de la misma la suma de PESOS MIL SETENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.072,38), en concepto de deuda tributaria y a la seguridad social.

Que la Coordinación de Compensaciones de la citada Oficina Nacional intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose a deducir del monto de la misma la suma antes detallada y a efectuar el pago del remanente de ésta al referido productor.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por el Artículo 5º de la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el productor de trigo FAVA JUAN MIGUEL, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 20-06131273-1, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0110229320022910355581-8, de la Localidad de Godeken, Provincia de Santa Fe, la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) de su producción del ciclo cosecha 2009/2010 y asciende a la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 5.418,61), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase a deducir del monto establecido en el Artículo 1º de la presente resolución, la suma total PESOS MIL SETENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.072,38), para cancelar la deuda tributaria y a la seguridad social que el beneficiario registra con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 3º — A esos efectos, el productor deberá generar el Volante Electrónico de Pago (V.E.P.) previsto por el Artículo 11 de la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO y presentarlo ante esta Oficina Nacional dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la publicación de la presente medida.

Art. 4º — Cumplido que fuera lo indicado precedentemente, autorízase el pago del remanente de la compensación aprobada por el Artículo 1º de la presente al beneficiario allí detallado, por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 4.346,23).

Art. 5º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

HOJA 1/1 EXP Nº EXP-S01:0375028/2010 ANEXO

PAGO DE COMPENSACIONES A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE TRIGO

RAZON SOCIAL: FAVA JUAN MIGUEL

C.U.I.T: 20061312731 C.B.U.: 0110229320022910355818

PROVINCIA: SANTA FE LOCALIDAD: GODEKEN

DETALLE

PRESENTACION	1º Pago (70%)
EXP-S01:0357668/2010	$ 5.418,61

DEUDA AFIP: $ 1.072,38

SALDO BENEFICIARIO: $ 4.346,23

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 3924/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 28/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0351857/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRI-CULTURA, GANADERIA y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por el Artículo 5º de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y 106/10, se asigna a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (O.N.C.C.A.), como Autoridad de Aplicación de la referida medida, facultándola para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias en el marco de la competencia delegada, a fin de lograr los objetivos establecidos en la misma.

Que en función de ello, esta Oficina Nacional dictó la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010, mediante la cual reglamentó la referida norma conjunta, estableciendo los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de compensaciones y cancelación de deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en tal marco el productor de trigo que comercializa sus granos en el mercado interno BERCIANO MANUEL, titular de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 20-05050902-9, número de Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0110366120000325268309 de la localidad de MONES CAZON, provincia de BUENOS AIRES, presentó su solicitud de compensación, la cual se encuentra glosada a fojas 17/29.

Que el mencionado productor registra deuda líquida y exigible con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), conforme surge de la constancia “Detalle de Incumplimiento” (Resolución General Nº 2428 de fecha 30 de abril de 2010 de la mencionada Administración Federal) presentada por el mismo, a la cual prestó expresa conformidad para que la misma sea deducida de la compensación a percibir de conformidad con lo normado en los Artículos 11 y 12 de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10.

Que tal como surge del informe elaborado por la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, obrante a fojas 40/41, corresponde otorgar la compensación al productor detallado precedentemente, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 54.304,26) a la que debe deducirse la suma de PESOS SIETE MIL CUARENTA Y TRES CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 7.043,29) en concepto de deuda tributaria y de la seguridad social, abonando el remanente al productor beneficiario de la compensación.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO comparte el criterio expuesto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el pequeño y mediano productor de trigo BERCIANO MANUEL, titular de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 20-05050902-9, número de Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0110366120000325268309 de la localidad de MONES CAZON, provincia de BUENOS AIRES, la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) del total de la cosecha anual de trigo para el ciclo 2009/2010, que asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 54.304,26) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase a deducir del monto fijado en el Artículo 1º de la presente resolución, la suma total de PESOS SIETE MIL CUARENTA Y TRES CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 7.043,29) para cancelar las deudas en concepto de obligaciones impositivas y/o previsionales del contribuyente en favor de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 3º — Para la cancelación de la deuda A.F.I.P. a que se refiere el artículo precedente, el productor deberá generar el Volante Electrónico de Pago (V.E.P.) que establece el Artículo 11º de la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, y presentarlo ante esta Oficina Nacional dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la publicación de la presente medida.

Art. 4º — Cumplido lo dispuesto por los Artículos precedentes, autorízase el pago del remanente de la compensación al productor mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 47.260,97).

Art. 5º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - O.N.C.C.A., Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola A. López.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 3950/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 28/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0348097/2010 Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por el Artículo 5º de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10, se designa a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (O.N.C.C.A.), como Autoridad de Aplicación de la referida medida, facultándola para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias en el marco de la competencia delegada, a fin de lograr los objetivos establecidos en la misma.

Que en función de ello, la citada Oficina Nacional dictó la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010, mediante la cual reglamentó la referida resolución conjunta, estableciendo los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de compensaciones y cancelación de deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en tal marco el productor de trigo que comercializa sus granos en el mercado interno ASOCIACION COOPERADORA DE LA CHACRA EXPERIMENTAL DE MIRAMAR, cuya Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), número de Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) y Localidad se detalla en el Anexo que forma parte de la medida, presentó su solicitud de compensación la cual obra a fojas 10/21.

Que el mencionado productor no tiene observaciones ni registra deuda líquida y exigible con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, conforme surge de las constancias “Detalle de Incumplimiento” (Resolución General A.F.I.P. Nº 2428 de fecha 30 de abril de 2010) presentadas por el mismo (Artículos 11 y 12 de la citada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10).

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, informa a fojas 32/33, que se verificaron los datos aportados por los solicitantes, se procedió a cruzar esa información con la aportada, que se han presentado dentro del plazo establecido y que se ha cumplido con la totalidad de la documentación requerida a los fines de acceder al beneficio de la compensación, por lo que se procedió a efectuar la liquidación de conformidad con lo establecido en la referida Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10 y su reglamentaria, la citada Resolución Nº 1213/10, sugiriendo que se otorgue el mencionado beneficio al productor detallado precedentemente y que se incluye en el Anexo que forma parte de la presente medida, la que asciende a la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 28.793,29).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino en el marco de su competencia.

Que la Dirección de General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el pequeño productor de trigo cuyo nombre o razón social, número de Clave Unica de Identificación Tributaria y Clave Bancaria Uniforme se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) del total de la cosecha anual de trigo para el ciclo 2009/2010, la que ascienden a la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 28.793,29), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 28.793,29), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola A. López.

HOJA 1/1 EXP Nº EXP-S01:0348097/2010 ANEXO

PAGO DE COMPENSACIONES A PEQ.PROD. TRIGO Y MAIZ

RAZON SOCIAL ASOCIACION COOPERADORA DE LA CHACRA EXPERIMENTAL MIRAMAR

C.U.I.T 30548988027 **C.B.U.** 0140366201617600796153

PROVINCIA BUENOS AIRES **LOCALIDAD** MIRAMAR

DETALLE

PRESENTACION	1º Pago (70%)
EXP-S01:0338842/2010	$ 28.793,29

DEUDA AFIP $ 0,00

SALDO BENEFICIARIO $ 28.793,29

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 3951/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 28/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0348082/2010 Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por el Artículo 5º de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10, se designa a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (O.N.C.C.A.), como Autoridad de Aplicación de la referida medida, facultándola para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias en el marco de la competencia delegada, a fin de lograr los objetivos establecidos en la misma.

Que en función de ello, la citada Oficina Nacional dictó la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010, mediante la cual reglamentó la referida resolución conjunta, estableciendo los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de compensaciones y cancelación de deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FIANANZAS PUBLICAS.

Que en tal marco el productor de trigo que comercializa sus granos en el mercado interno JORGE Y GERONIMO HAYDUK E HIJOS, CUIT Nº 30-62038065-9, C.B.U. Nº 0110301220030100304456, de la localidad de General Baldissera, Provincia de Córdoba, presentó su solicitud de compensación la cual obra a fojas 9/20.

Que el mencionado productor no tiene observaciones ni registra deuda líquida y exigible con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, conforme surge de las constancias "Detalle de Incumplimiento" (Resolución General A.F.I.P. Nº 2428 de fecha 30 de abril de 2010) presentadas por el mismo (Artículos 11 y 12 de la citada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10).

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, informa a fojas 31/32, que se verificaron los datos aportados por el solicitante, se procedió a cruzar esa información con la aportada, que se han presentado dentro del plazo establecido y que se ha cumplido con la totalidad de la documentación requerida a los fines de acceder al beneficio de la compensación, por lo que se procedió a efectuar la liquidación de conformidad con lo establecido en la referida Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10 y su reglamentaria, la citada Resolución Nº 1213/10, sugiriendo que se otorgue el mencionado beneficio al productor detallado precedentemente y que se incluye en el Anexo que forma parte de la presente medida, la que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SEIS CON NUEVE CENTAVOS ($ 34.036,09).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino en el marco de su competencia.

Que la Dirección de General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el pequeño productor de trigo cuyo nombre o razón social, número de Clave Unica de Identificación Tributaria y Clave Bancaria Uniforme se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) del total de la cosecha anual de trigo para el ciclo 2009/2010, y que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SEIS CON NUEVE CENTAVOS ($ 34.036,09), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SEIS CON NUEVE CENTAVOS ($ 34.036,09), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola A. López.

HOJA 1/1 EXP Nº EXP-S01:0348082/2010 ANEXO

PAGO DE COMPENSACIONES A PEQ.PROD. TRIGO Y MAIZ

RAZON SOCIAL JORGE Y G. HAYDUK E HIJOS S.H.

C.U.I.T 30620380659 **C.B.U.** 0110301220030100304456

PROVINCIA CORDOBA **LOCALIDAD** GENERAL BALDISSERA

DETALLE

PRESENTACION	1º Pago (70%)
EXP-S01:0339763/2010	$ 34.036,09

DEUDA AFIP $ 0,00

SALDO BENEFICIARIO $ 34.036,09

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 4177/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 30/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0353307/2010 Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y

FINANZAS PUBLICAS respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por el Artículo 5º de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10, se designa a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (O.N.C.C.A.), como Autoridad de Aplicación de la referida medida, facultándola para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias en el marco de la competencia delegada, a fin de lograr los objetivos establecidos en la misma.

Que en función de ello, la citada Oficina Nacional dictó la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010, mediante la cual reglamentó la referida resolución conjunta, estableciendo los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de compensaciones y cancelación de deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en tal marco los productores de trigo que comercializan sus granos en el mercado interno, cuyos nombres o razones sociales, números de Clave Unica de Identificación Tributaria y Clave Bancaria Uniforme se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución presentaron sus solicitudes de compensaciones, las cuales obran a fojas 9/18, 27/36,46/56, 68/78, 87/98, 110/125, 136/146, 157/168 y 182/195.

Que los mencionados productores no tienen observaciones ni registran deudas líquidas y exigibles con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, conforme surge de las constancias “Detalle de Incumplimiento” (Resolución General A.F.I.P. Nº 2428 de fecha 30 de abril de 2010) presentadas por los mismos (Artículos 11 y 12 de la citada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10).

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, informa a fojas 213/214, que se verificaron los datos aportados por los solicitantes, se procedió a cruzar esa información con la aportada, que se han presentado dentro del plazo establecido y que se ha cumplido con la totalidad de la documentación requerida a los fines de acceder al beneficio de las compensaciones, por lo que se procedió a efectuar la liquidación de conformidad con lo establecido en la referida Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10 y su reglamentaria, la citada Resolución Nº 1213/10, sugiriendo que se otorgue el mencionado beneficio a los productores detallados en el Anexo que forma parte de la presente medida, la que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO VEINTISEIS CON CINCUENTA Y SIETE ($ 202.126,57).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino en el marco de su competencia.

Que la Dirección de General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los pequeños productores de trigos cuyo nombres o razones sociales, números de Clave Unica de Identificación Tributaria y Clave Bancaria Uniforme se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO VEINTISEIS CON CINCUENTA Y SIETE ($ 202.126,57), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO VEINTISEIS CON CINCUENTA Y SIETE ($ 202.126,57), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - O.N.C.C.A., Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE TRIGO S01:0353307/2010									
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2010			LOCALIDAD	PROVINCIA
					1er. PAGO (70%)	DEUDA AFIP	SALDO BENEFICIARIO		
1	S01-0313464/2010	PELLEGROTTI JAVIER ANDRES	20-23046426-0	2850725730000000390016-2	$ 28.667,10	$ 0,00	$ 28.667,10	CAPITAL SARMIENTO	BS. AS.
2	S01-0335715/2010	SACCANI RENE ANTONIO	20-06136752-8	2850765340000000309508-5	$ 8.211,10	$ 0,00	$ 8.211,10	MAXIMO PAZ	STA. FE
3	S01-0339347/2010	PRIOTTI JUAN CARLOS	20-10063028-2	2850897730000002144903-6	$ 10.480,64	$ 0,00	$ 10.480,64	ZENON PEREIRA	STA. FE
4	S01-0309292/2010	TORTONE SUSANA JUANA ANA	27-11108852-2	0110502520050020016808-4	$ 38.008,39	$ 0,00	$ 38.008,39	SAN VICENTE	STA. FE
5	S01-0314806/2010	SENN NORBERTO JOSE	20-12659613-9	3300520925200001723601-3	$ 10.920,99	$ 0,00	$ 10.920,99	LEHMANN	STA. FE
6	S01-0158577/2010	AGROPECUARIA JOSE BRESSI S.A.	30-67417490-6	3300534615340008647 00-6	$ 24.090,57	$ 0,00	$ 24.090,57	LOPEZ	STA. FE
7	S01-0340239/2010	BOSCO HECTOR FLORENTINO	20-06253755-9	2850379830000008311872-1	$ 16.100,70	$ 0,00	$ 16.100,70	IRIGOYEN	STA. FE
8	S01-0313254/2010	TRAILL JUAN EDUARDO	20-16219211-7	2850895330000001083101-3	$ 47.293,38	$ 0,00	$ 27.293,38	EL TREBOL	STA. FE
9	S01-0166778/2010	TSCHOPP ARIEL DARIO	20-18498883-6	0110264430026445388 26-5	$ 38.353,70	$ 0,00	$ 38.353.70	LOPEZ	STA. FE
TOTAL					$ 202.126,57				

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 3509/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 20/9/2010

VISTO el Expediente N° S01:0336578/2010 Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por el Artículo 5° de la mencionada Resolución Conjunta N° 57/10 y N° 106/10, se designa a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (O.N.C.C.A.), como Autoridad de Aplicación de la referida medida, facultándola para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias en el marco de la competencia delegada, a fin de lograr los objetivos establecidos en la misma.

Que en función de ello, la citada Oficina Nacional dictó la Resolución N° 1213 de fecha 19 de abril de 2010, mediante la cual reglamentó la referida resolución conjunta, estableciendo los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de compensaciones y cancelación de deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FIANANZAS PUBLICAS.

Que en tal marco el productor de trigo NICKY SA (C.U.I.T. N° 30-62071303-8) que comercializa sus granos en el mercado interno, presentó su solicitud de compensación la cual obra a fojas 11/15.

Que el mencionado productor no tiene observaciones ni registra deuda líquida y exigible con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), conforme surge de las constancias “Detalle de Incumplimientos” (Resolución General A.F.I.P. N° 2428 de fecha 30 de abril de 2010 de la mencionada Administración Federal) presentada por el mismo (Artículos 11 y 12 de la citada Resolución Conjunta N° 57/10 y N° 106/10).

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, informa a fojas 36/37, que se verificaron los datos aportados por el solicitante, se procedió a cruzar esa información con la aportada, que se han presentado dentro del plazo establecido y que se ha cumplido con la totalidad de la documentación requerida a los fines de acceder al beneficio de la compensación, por lo que se procedió a efectuar la liquidación de conformidad con lo establecido en la referida Resolución Conjunta N° 57/10 y N° 106/10 y su reglamentaria, la citada Resolución N° 1213/10, sugiriendo que se otorgue el mencionado beneficio al productor detallado precedentemente y que se incluyen en el Anexo que forma parte de la presente medida, la que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 46.749,23).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino en el marco de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y la Resolución Conjunta N° 57 y N° 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el pequeño y mediano productor de trigo cuyo nombre o razón social, número de Clave Unica de Identificación Tributaria y Clave Bancaria Uni-

forme se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 46.749,23), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 46.749,23), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - O.N.C.C.A., Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE TRIGO S01:0336578/2010									
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PAGO 2010			Establecimiento	
					PRIMERO	DEDUCCION POR DEUDA AFIP	SALDO A COMPENSAR	Localidad	Provincia
1	S01-0276078/2010	NICKY SA	30-62071303-8	0140443601630500510083	46.749,23	0.00	46.749,23	OLAVARRIA	BUENOS AIRES
TOTAL					46.749,23				

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 3798/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 24/9/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0347319/2010 Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se creó un régimen de compensación para los pequeños y medianos productores de trigo y de maíz cuya producción no hubiera superado las OCHOCIENTAS TONELADAS (800 t) anuales de trigo y las UN MIL DOSCIENTAS CUARENTA TONELADAS (1240 t) anuales de maíz, para el ciclo cosecha 2009/2010.

Que por el Artículo 5º de la mencionada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10, se designa a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (O.N.C.C.A.), como Autoridad de Aplicación de la referida medida, facultándola para dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias en el marco de la competencia delegada, a fin de lograr los objetivos establecidos en la misma.

Que en función de ello, la citada Oficina Nacional dictó la Resolución Nº 1213 de fecha 19 de abril de 2010, mediante la cual reglamentó la referida resolución conjunta, estableciendo los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de compensaciones y cancelación de deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en tal marco el productor de trigo que comercializa sus granos en el mercado interno JOUBERT ERNESTO ALCIDES, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 20-13657194-0, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 3860029401000000172704, de la Localidad de Alcaraz Pueblo Arrua, Provincia de ENTRE RIOS, presentó su solicitud de compensación la cual obra a fojas 9/18.

Que el mencionado productor no tiene observaciones ni registra deuda líquida y exigible con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, conforme surge de las constancias "Detalle de Incumplimiento" (Resolución General Nº 2428 de fecha 30 de abril de 2010 de la mencionada Administración Federal) presentadas por el mismo (Artículos 11 y 12 de la citada Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10).

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, informa a fojas 29 que se verificaron los datos aportados por el solicitante, se procedió a cruzar esa información con la aportada, que se ha presentado dentro del plazo establecido y que se ha cumplido con la totalidad de la documentación requerida a los fines de acceder al beneficio de la compensación, por lo que se procedió a efectuar la liquidación de conformidad con lo establecido en la referida Resolución Conjunta Nº 57/10 y Nº 106/10 y su reglamentaria, la citada Resolución Nº 1213/10, sugiriendo que se otorgue el mencionado beneficio al productor detallado precedentemente y que se incluye en el Anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS ($ 62.397,02).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino en el marco de su competencia.

Que la Dirección de General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el pequeño productor de trigo cuyo nombre o razón social, número de Clave Unica de Identificación Tributaria y Clave Bancaria Uniforme se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) del total de la cosecha anual de trigo para el ciclo 2009/2010, que asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS ($ 62.397,02), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS ($ 62.397,02), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE TRIGO S01-0347319/2010									
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PAGO 2010			Establecimiento	
					1ER. PAGO (70%)	DEDUCCION POR DEUDA AFIP	SALDO BENEFICIARIO	Localidad	Provincia
1	S01:326060/2010	JOUBERT ERNESTO ALCIDES	20-13657194-0	3860029401000000172704	62.397,02	0,00	62.397,02	ALCARAZ PUEBLO ARRUA	ENTRE RIOS
					62.397,02				

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 2000/2010

Reconócese al Colegio de Peritos Médicos Legistas de la Capital Federal como entidad Científica, certificante de la especialidad Medicina Legal.

Bs. As., 4/11/2010

VISTO el expediente Nº 2002-4387/10-6 del registro del MINISTERIO DE SALUD, las Leyes 17.132 y 23.873, los Decretos Nº 10 de fecha 3 de enero de 2003 y Nº 587 de fecha 10 de mayo de 2004, la Resolución Ministerial 1923 de fecha 6 de diciembre de 2006, Disposición de la DIRECCION DE CONTROL DEL EJERCICIO PROFESIONAL Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS Nº 279 del 15 de junio de 1992 del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario afirmar el rol de Rectoría del MINISTERIO DE SALUD en el desarrollo y calidad de los Recursos Humanos en Salud en consenso con las 24 jurisdicciones del país.

Que el ordenamiento racional, la planificación y distribución de los Recursos Humanos en Salud son un componente central de las políticas de Recursos Humanos en Salud.

Que la profesión médica ha desarrollado diversas modalidades de formación de post grado y esto ha determinado la existencia de numerosas especializaciones en la profesión.

Que la Ley 17.132, su modificatoria la Ley 23.873 y sus Decretos reglamentarios determinan las alternativas de requerimientos que un profesional médico debe cumplir para anunciarse como especialista en una especialidad determinada.

Que las especialidades médicas reconocidas fueron armonizadas con las jurisdicciones provinciales y aprobadas por la Resolución Ministerial 1923 del 6 de diciembre de 2006.

Que entre dichas especialidades médicas se encuentra la Medicina Legal.

Que el Colegio de Peritos Médicos Legistas de la Capital Federal ha solicitado su reconocimiento como entidad científica por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION.

Que por Disposición de la DIRECCION DE CONTROL DEL EJERCICIO PROFESIONAL Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS Nº 279 del 15 de junio de 1992 del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL se aprobó la inscripción de los Profesionales Médicos egresados del Curso de Peritos Médicos Legistas organizado y dictado por el Colegio de Peritos Médicos Legistas de la Capital Federal.

Que el mecanismo de certificación actualmente en vigencia no contempla el dictado de un Curso de Peritos Médicos Legistas organizado y dictado por el Colegio de Peritos Médicos Legistas de la Capital Federal.

Que el Colegio de Peritos Médicos Legistas de la Capital Federal ha acreditado tener Personería Jurídica, representatividad, jerarquía científica y actuación en el medio.

Que los mecanismos utilizados por la Institución para otorgar la certificación de especialista en Medicina Legal en el caso de ser por evaluación y/o examen, a partir de los antecedentes, deben ser concordantes y no menores a lo exigido por el inciso a) del Anexo I del Decreto 10/03 que reglamenta el artículo 21 de la Ley 23.873, en cuanto a requisitos, antecedentes, servicios acreditados, formación en los mismos, antigüedad en el ejercicio de la Profesión y de la Especialidad.

Que también deben ser equivalentes a las otras alternativas a las expresadas por los incisos b) y c) del Anexo I del Decreto 10/03 reglamentario de la Ley 23.873, con el fin de resguardar los principios de equidad e igualdad en los distintos procedimientos previstos legalmente.

Que la DIRECCION NACIONAL DE REGULACION SANITARIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD, la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS y la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION avalan este reconocimiento.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 10/03, reglamentario de la Ley Nº 23.873, modificatoria de su similar Nº 17.132.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese al Colegio de Peritos Médicos Legistas de la Capital Federal como entidad Científica certificante de la especialidad médica de Medicina Legal.

Art. 2º — Encomiéndase a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS a otorgar la autorización para anunciarse como especialistas en Medicina Legal a los profesionales médicos que presenten una certificación de la especialidad extendida por el Colegio de Peritos Médicos Legistas de la Capital Federal en los términos que su reglamentación interna lo contempla y que fueron mencionadas en los considerandos de la presente resolución.

Art. 3º — Todo cambio en los mecanismos de Certificación de la especialidad Medicina Legal por parte del Colegio de Peritos Médicos Legistas de la Capital Federal deberá ser previamente autorizado por el MINISTERIO DE SALUD. Este incumplimiento dará lugar a la revocación del presente reconocimiento por este MINISTERIO.

Art. 4º — Déjase sin efecto la Disposición de la DIRECCION DE CONTROL DEL EJERCICIO PROFESIONAL Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS Nº 279 del 15 de junio de 1992 del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL BOLETIN OFICIAL y archívese. — Juan L. Manzur.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

MERCADO CAMBIARIO

Resolución 729/2010

Excepción a la aplicación de los requisitos establecidos en los incisos c) y d) del Artículo 4º del Decreto Nº 616/05.

Bs. As., 5/11/2010

VISTO el Expediente Nº 60.652/2009 del Registro del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el Decreto Nº 616 del 9 de junio de 2005 y la Resolución Nº 365 del 28 de junio de 2005 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 616 del 9 de junio de 2005 se estableció un nuevo régimen aplicable a los ingresos de divisas al mercado local de cambios con el objeto de profundizar los instrumentos necesarios para el seguimiento y control de los movimientos de capital especulativo con que cuentan el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en el contexto de los objetivos de la política económica y financiera fijada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por el Artículo 4º del decreto mencionado en el considerando precedente se establecieron los requisitos a cumplir en el caso de determinados ingresos de fondos del exterior por endeudamientos financieros del sector privado y por ingresos de fondos de no residentes, a saber: un plazo mínimo, que la operación se curse a través del sistema financiero local, así como la constitución de un depósito nominativo, no transferible y no remunerado, por el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto involucrado en la operación correspondiente, durante un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, el que deberá ser constituido en Dólares Estadounidenses en las entidades financieras del país.

Que en el Artículo 3º del Decreto Nº 616/05, se establecieron las operaciones que deberán cumplir con los requisitos que se mencionaron en el considerando anterior.

Que el Artículo 5º de la norma aludida facultó al entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a modificar el porcentaje y los plazos establecidos, como así también, los demás requisitos mencionados, pudiendo a su vez establecer otros requisitos o mecanismos, así como excluir y/o ampliar las operaciones de ingreso de fondos comprendidas, todo ello cuando se produzcan cambios en las condiciones macroeconómicas que así lo aconsejen.

Que por el Artículo 3º, inciso b) de la Resolución Nº 365 del 28 de junio de 2005 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se estableció que no están sujetos a los requisitos establecidos en los incisos c) y d) del Artículo 4º del Decreto Nº 616/05 los ingresos de endeudamientos financieros con el exterior en la medida que simultáneamente por la entidad interviniente, se afecten los fondos resultantes de la liquidación de cambio, neto de gastos e impuestos, a la compra de divisas para la cancelación de servicios de capital de deuda externa y/o la formación de activos externos de largo plazo acorde a las normas de acceso al mercado de cambios.

Que, asimismo, en el Artículo 4º de la norma referida en el considerando precedente se estableció que no están sujetos a los requisitos establecidos en los incisos c) y d) del Artículo 4º del Decreto Nº 616/05, los ingresos por endeudamientos financieros con el exterior del sector financiero y privado no financiero, en la medida que sean destinados a la inversión en activos no financieros, y contraídos y cancelados a una vida promedio del financiamiento no menor a los VEINTICUATRO (24) meses, incluyendo en su cálculo los pagos de capital e intereses.

Que en este contexto el MBA LAZARD BANCO DE INVERSIONES S.A. con fecha 23 de octubre de 2009, efectuó una presentación ante el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, a requerimiento de PETRO ANDINA RESOURCES LTD. - SUCURSAL ARGENTINA, mediante la cual se solicita una excepción al régimen descripto en los considerandos anteriores, respecto del ingreso de fondos por hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y CINCO MILLONES (U$S 45.000.000) con saldo a la fecha referida de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (U$S 30.682.500) que tuvieron su origen en una línea de crédito externa otorgada a PETRO ANDINA RESOURCES LTD. - SUCURSAL ARGENTINA por MACQUARIE BANK LIMITED de AUSTRALIA con garantía de PETRO ANDINA RESOURCES INC. con fecha 14 de septiembre de 2007.

Que por dicha operación no se constituyó el depósito nominativo, no transferible y no remunerado establecido en el Decreto Nº 616/05 y demás normas complementarias, debido al cumplimiento de los requisitos establecidos de tener una vida promedio de DOS (2) años y ser los fondos aplicados a la inversión en activos no financieros.

Que con fecha 3 septiembre de 2009, PETRO ANDINA RESOURCES INC., 1485196 ALBERTA LTD., PLUSPETROL RESOURCES CORPORATION N.V. y 1462627 ALBERTA LTD. suscribieron un acuerdo por el cual 1462627 ALBERTA LTD. adquiriría el CIEN POR CIENTO (100%) de las acciones de PETRO ANDINA RESOURCES INC., sujeto a que al menos DOS TERCIOS (2/3) de los accionistas de la referida empresa aprueben la propuesta así como al cumplimiento de otras condiciones entre las que se incluyen aprobaciones regulatorias.

Que la concreción de la transacción anteriormente mencionada, significaría un cambio de control en PETRO ANDINA RESOURCES LTD. - SUCURSAL ARGENTINA, atento a que es una subsidiaria de PETRO ANDINA RESOURCES INC., lo que implicaría la aceleración de los plazos del préstamo, considerándose vencidos e impagos el principal, los intereses, gastos y obligaciones devengados de acuerdo al contrato de préstamo.

Que se encuentran negociando con MACQUARIE BANK LIMITED de AUSTRALIA una modificación al contrato de préstamo, de modo tal que el mismo no se acelere con la concreción de la transacción y sea prepagado en un plazo breve luego de ocurrida la misma. Todo ello, sujeto a la aprobación de esta solicitud.

Que dicho prepago se realizaría con fondos provenientes de nuevas facilidades crediticias que PETRO ANDINA RESOURCES LTD. - SUCURSAL ARGENTINA podría obtener, y con el propósito de liberar a dicha empresa de las garantías, compromisos y estructuras concedidas bajo el préstamo, las cuales no solamente crean restricciones de acceso a nuevo financiamiento sino que alteran el normal desarrollo de los negocios de la compañía.

Que PETRO ANDINA RESOURCES LTD. - SUCURSAL ARGENTINA señala que es su intención que el financiamiento que reemplace al otorgado por el acreedor, MACQUARIE BANK LIMITED de AUSTRALIA, tenga una mayor vida promedio mejorando, consecuentemente, la disponibilidad de recursos financieros para la compañía mencionada.

Que, sin embargo, la cancelación anticipada del préstamo en los plazos que se están negociando con el acreedor del exterior implicaría que no se estaría cumpliendo con el plazo mínimo de DOS (2) años de vida promedio, computando los vencimientos de capital e intereses del endeudamiento ingresado.

Que mediante nota presentada el 22 de diciembre de 2009, MBA LAZARD BANCO DE INVERSIONES S.A. adjunta una nueva carta de PETRO ANDINA RESOURCES LTD. - SUCURSAL ARGENTINA en la que informa que con fecha 30 de octubre de 2009 se celebró la asamblea de accionistas de PETRO ANDINA RESOURCES INC. que aprobó la venta de sus acciones y que el día 6 de noviembre de 2009 la operación quedó concluida y, como consecuencia, PLUSPETROL RESOURCES CORPORATION N.V. se convirtió en el propietario del paquete accionario de PETRO ANDINA RESOURCES INC.

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, solicitó al MBA LAZARD BANCO DE INVERSIONES S.A. información específica sobre el nuevo endeudamiento que tomaría PETRO ANDINA RESOURCES LTD. - SUCURSAL ARGENTINA para cancelar el préstamo con MACQUARIE BANK LIMITED de AUSTRALIA tomado el 14 de septiembre de 2007.

Que, al respecto, por nota de fecha 21 abril de 2010, MBA LAZARD BANCO DE INVERSIONES S.A. presentó una nueva nota de PETRO ANDINA RESOURCES LTD. - SUCURSAL ARGENTINA, quien informa que ha recibido una cotización del BANCO ITAÚ S.A. NEW YORK BRANCH con condiciones que resultan mucho más favorables que las del endeudamiento actual.

Que la empresa manifiesta que además de las mejoras sustanciales con respecto al menor costo financiero y a un mayor plazo del nuevo endeudamiento negociado, el contrato del préstamo actual contempla una serie de restricciones y obligaciones para la compañía local y su casa matriz que dificultan el giro regular del negocio y le impiden optimizar su estructura de capital, condiciones que no se encuentran en el préstamo negociado con BANCO ITAÚ S.A. NEW YORK BRANCH.

Que destacan que la totalidad de los fondos ingresados del préstamo financiero que pretenden precancelar fueron destinados en su totalidad a la inversión en activos no financieros, y solicitan la excepción de la constitución del depósito respecto de la cancelación anticipada de dicho préstamo —antes de cumplir la vida promedio de 2 (DOS) años—.

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA manifiesta que, acorde a lo informado por la empresa, si bien con la cancelación anticipada de la deuda con el exterior no se estaría cumpliendo el plazo mínimo de DOS (2) años de vida promedio computando los vencimientos de capital e intereses del endeudamiento ingresado en su momento, esa cancelación se reemplaza con nuevo endeudamiento con condiciones financieras más favorables. Asimismo, dicho Organismo considera adecuado confirmar que las condiciones planteadas por la empresa en términos de plazos y tasas se mantienen, sugiriendo que en cualquier circunstancia el nuevo endeudamiento redunde en una reducción efectiva del valor actual neto con respecto a la deuda a ser precancelada.

Que en las excepciones otorgadas respecto de la constitución del mencionado depósito,

el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA ha manifestado que en el actual contexto financiero internacional y del mercado local de cambios resulta razonable flexibilizar transitoriamente la normativa general en materia de alcance del depósito establecido por el Decreto Nº 616/05, considerando los distintos tipos de situaciones de ingresos de repatriaciones de activos propios de residentes y de endeudamientos con el exterior.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Régimen Penal Cambiario (Ley Nº 19.359 y sus modificaciones) el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA tiene a su cargo la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operen en cambios, debiendo impulsar, en su caso, las medidas tendientes a aplicar las sanciones allí previstas, en caso de verificar que el peticionante no aplique los fondos al destino específico mencionado en su petición.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 616/05.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Exclúyese de la aplicación de los requisitos establecidos en los incisos c) y d) del Artículo 4º del Decreto Nº 616 del 9 de junio de 2005, a la operación de ingresos cambiarios concertada el 14 de septiembre de 2007, por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y CINCO MILLONES (U$S 45.000.000) proveniente de un préstamo financiero otorgado por MACQUARIE BANK LIMITED de AUSTRALIA a PETRO ANDINA RESOURCES LTD. - SUCURSAL ARGENTINA, en virtud de la cancelación anticipada del mismo con fondos provenientes de un nuevo endeudamiento con condiciones financieras más favorables. Dicha operación será concertada por el mercado de cambios antes de los SESENTA (60) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente medida.

Art. 2º — El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA adoptará las medidas tendientes a verificar que los fondos ingresados del nuevo endeudamiento sean aplicados a adquirir las divisas con las que se cancelará anticipadamente el préstamo financiero mencionado en el artículo precedente.

Art. 3º — En caso que los fondos sean aplicados a destinos distintos de los autorizados en la presente medida, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA deberá iniciar las actuaciones tendientes a la aplicación de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto por el Régimen Penal Cambiario (Ley Nº 19.359 y sus modificaciones).

Art. 4º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Amado Boudou.

Administración Federal de Ingresos Públicos

EXPORTACIONES

Resolución General 2957

Valores referenciales de carácter preventivo. Resolución General Nº 2716. Norma complementaria.

Bs. As., 4/11/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13707-82-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2716 dispuso que este Organismo establecerá los valores referenciales de exportación de carácter precautorio para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), los cuales constituyen un primer control de las declaraciones en resguardo del interés fiscal.

Que dicho control está orientado a perfeccionar el sistema de selectividad en materia de valor, a efectos de detectar desvíos respecto de los valores usuales para mercaderías idénticas o similares.

Que en el marco de las tareas de evaluación de riesgos, se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I de la presente, en el que se han considerado las fuentes de información internas y externas previstas en el Artículo 2º de la citada resolución general.

Que como resultado del mencionado estudio la Dirección de Gestión del Riesgo, mediante el informe elaborado al respecto, aconseja actualizar los valores referenciales para las mercaderías analizadas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera y de Control Aduanero y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécense los valores referenciales que constan en los Anexos I “Listado de mercaderías con valor referencial” y II “Países de destino de las mercaderías”, de esta resolución general.

Art. 2º — Las áreas intervinientes deberán priorizar el control de valor en aquellas destinaciones de exportación cuyos precios declarados presenten un desvío mayor al DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del valor referencial establecido.

Art. 3º — Apruébanse los Anexos I y II que forman parte de la presente.

Art. 4º — Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán de aplicación para las solicitudes de destinaciones definitivas de exportación para consumo que se oficialicen a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL N° 2957

LISTADO DE MERCADERIAS CON VALOR REFERENCIAL

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	VALOR FOB U$S PERIODO 1	VALOR FOB U$S PERIODO 2	VALOR FOB U$S PERIODO 3	VALOR FOB U$S PERIODO 4	UNIDAD	GRUPOS DE DESTINO
0810.40.00	Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium. Los demás. En envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2,5 kilogramos.	14,00	9,00	6,50	6,00	Kilogramo	GR1, GR2, GR3

Referencias

Período 1: destinaciones de exportación registradas entre el 20 de septiembre de 2010 y el 17 de octubre de 2010, ambas fechas inclusive.

Período 2: destinaciones de exportación registradas entre el 18 de octubre de 2010 y el 31 de octubre de 2010, ambas fechas inclusive.

Período 3: destinaciones de exportación registradas entre el 1 de noviembre y el 7 de noviembre de 2010, ambas fechas inclusive.

Período 4: destinaciones de exportación registradas entre el 8 de noviembre de 2010 y el 30 de noviembre de 2010, ambas fechas inclusive.

Observación: los valores referenciales indicados se considerarán con una tolerancia del DIEZ POR CIENTO (10 %).

ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° 2957

PAISES DE DESTINO DE LAS MERCADERIAS

GRUPO 1

438 ALEMANIA, REP. FED.
406 BELGICA
409 DINAMARCA
410 ESPAÑA
412 FRANCIA
413 GRECIA
415 IRLANDA
416 ISLANDIA
417 ITALIA
420 MALTA
422 NORUEGA
423 PAISES BAJOS

GRUPO 1

424 POLONIA
425 PORTUGAL
426 REINO UNIDO
429 SUECIA

GRUPO 2

444 RUSIA

GRUPO 3

204 CANADA
212 ESTADOS UNIDOS

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
y
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Resolución Conjunta 98/2010 y 800/2010

Modificación.

Bs. As., 1/11/2010

VISTO la Ley 18.284 la Resolución Conjunta S.P.R. y R.S. Nº 33/2006 y S.A.G.P.y A. Nº 563/2006 y el Expediente Nº 1-0047-2110-2119-09-4 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el visto se modificó el artículo 614 del Código Alimentario Argentino referido al producto Ricotta.

Que habiéndose detectado un error material en la confección del Art. 614 corresponde proceder a su corrección.

Que dicha corrección no constituye extinción, ni tampoco modificación sustancial del acto administrativo señalado, pues el contenido es el mismo y sólo se subsana un error material deslizado en su emisión, instrumentación y publicidad.

Que el error material consistió en expresar el contenido de materia grasa, sobre el extracto seco, debiendo expresarse referido a la muestra total.

Que asimismo se incorpora la alternativa de denominación del producto ricota o ricotta.

Que en consecuencia corresponde modificar el citado Art. 614.

Que subsisten en su integridad las razones que motivaron el dictado de la Resolución Conjunta antes indicada.

Que la Comisión Nacional de Alimentos ha tomado la intervención de su competencia habiéndose expedido favorablemente.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes de los organismos involucrados han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 815/99.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS
Y
EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVEN:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 614 del CAA el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 614 - “Con la denominación de Ricotta o Ricota, se entiende el producto obtenido por precipitación mediante el calor en medio ácido producido por acidificación, debida al cultivo de bacterias lácticas apropiadas o por ácidos orgánicos permitidos a ese fin, de las sustancias proteicas de la leche (entera, parcial o totalmente descremada) o del suero de quesos.

Deberá cumplir con las siguientes exigencias:

a. Masa: compacta, finamente granulosa, desmenuzable; sabor y aroma poco perceptibles; color blanco-amarillento uniforme.

b. Estabilización mínimo 24 hs.

c. Forma: de acuerdo con el envase. El envase será bromatológicamente apto de conformidad con el presente Código con materiales adecuados para las condiciones previstas de almacenamiento y que confieran una protección apropiada contra la contaminación.

d. Se mantendrá en fábrica y hasta su expendio a una temperatura inferior a 10º C.

e. Queda prohibido su fraccionamiento en los lugares de expendio.

f. Rotulado: Deberá efectuarse en conformidad con las exigencias establecidas en el presente Código.

Se reconocerán tres variedades, las que deberán responder en su rotulado y composición a las siguientes:

• Ricotta o Ricota de Leche Entera:

agua, máx.: 75,0%

grasas: 11,1-13,0%

• Ricotta o Ricota de Leche Semidescremada:

agua, máx.: 77,0%

grasas: 5,0-11,0%

• Ricotta o Ricota de Leche Descremada:

agua, máx.: 80,0%

grasas: menos de 5,0%

g. La ricotta o ricota elaborada con suero de quesos podrá ser adicionada de leche y/o crema. Se reconocen tres variedades, las que deberán responder en su rotulado y composición a las siguientes:

• Ricotta o Ricota con Crema:

agua, máx.: 75,0%

grasas: más de 11,0%

• Ricotta o Ricota Semigrasa:

agua, máx.: 77,0%

grasas: 5,0-11,0%

• Ricotta o Ricota Magra:

agua máx.: 80,0%

grasas: menos de 5,0%

Art. 2º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Gabriel Yedlin. — Lorenzo R. Basso.



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 22-9-2010

Registro Nro.

4875650	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL COLOR QUE CAYO DEL CIELO	Cedente: SERGIO DANIEL WOLF Cesionario: INCAA
4875651	Contrato	Género: CONTRATO	Título: BLACKIES UNA VIDA EN BLANCO Y NEGRO	Cedente: ALBERTO DANIEL PONCE Cesionario: INCAA
4875652	Contrato	Género: CONTRATO	Título: FOTOS DE FAMILIA	Cedente: ELIDA EICHENBERGER Cesionario: INCAA
4875653	Contrato	Género: CONTRATO	Título: A BAILAR LA CONGA Y OTRAS	Cedente: MANUEL JOSE MARIO SCHAJRIS Cesionario: EMI MELOGRAF SA
4875654	Contrato	Género: CONTRATO	Título: TE HICISTE PALABRA Y CANTO Y OTROS	Cedente: JORGE RUBEN GOMEZ CARRILLO Cedente: SARA MATILDE SACKMANN SALA Cesionario: MISIONERAS DIOCESANAS DE MARIA MADRE DE LA IGLESIA
4875655	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SINFONIA EN RE MENOR Y OTROS	Cedente: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING RICORDI SRL (EXTRANJ) Cesionario: MELOS EDICIONES MUSICALES SA
4875656	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SONOMAN EL LIBRO 1	Cedente: OSVALDO WALTER VIOLA Cesionario: DE LA FLOR SRL EDICIONES
4875657	Contrato	Género: CONTRATO	Título: YOU ARE A GIRL WHO TOTALLY ROCKS	Cedente: BLUE MOUNTAIN ARTS INC (EXTRANJ) Cesionario: V&R EDITORAS SA
4875658	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MANDALAS DE BOLSILLO 3 MANDALAS DE BOLSILLO 5	Cedente: MTM EDITORES SL (EXTRANJ) Cesionario: V&R EDITORAS SA
4875659	Contrato	Género: CONTRATO	Título: COSMOLOGICAL ME	Cedente: HEATHER CLEARY WOLFGANG Cesionario: TESEO SRL EDITORIAL
4875660	Contrato	Género: CONTRATO	Título: VUELVEME LOCO	Cedente: JULIE ORTOLON Cesionario: CLARIDAD SA EDITORIAL
4875661	Contrato	Género: CONTRATO	Título: DE AQUI A LA MATERNIDAD	Cedente: SINEAD MORIARTY Cesionario: CLARIDAD SA EDITORIAL
4875662	Contrato	Género: CONTRATO	Título: OSCURO Y PELIGROSO	Cedente: JEANNE ADAMS Cesionario: CLARIDAD SA EDITORIAL
4875663	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LLEVAME A PASEAR	Cedente: MOSER KAREN Cesionario: CLARIDAD SA EDITORIAL
4875664	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SATISFACCION	Cedente: MARIANNE STILLINGS Cesionario: CLARIDAD SA EDITORIAL
4875665	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ENCANTO ASESINO	Cedente: MARIANNE STILLINGS Cesionario: CLARIDAD SA EDITORIAL
4875666	Contrato	Género: CONTRATO	Título: WINNERS AND LOSERS	Cedente: GROVE ATLANTIC LTD (EXTRANJ) Cesionario: CLARIDAD SA EDITORIAL
4875667	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LES MALHEURS DE PRINCESSE PISTACHE	Cedente: LES EDITIONS HERITAGE INC (EXTRANJ) Cesionario: HELIASTA SRL EDITORIAL
4875668	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LE CHASSEUR DE MONSTRES	Cedente: LES EDITIONS HERITAGE INC (EXTRANJ) Cesionario: HELIASTA SRL EDITORIAL
4875669	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CAPITAINE FLOP LA CHASSE AU TRESOR	Cedente: LES EDITIONS HERITAGE INC (EXTRANJ) Cesionario: HELIASTA SRL EDITORIAL
4875670	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LE GENIE DU LAVABO	Cedente: LES EDITIONS HERITAGE INC (EXTRANJERO) Cesionario: HELIASTA SRL EDITORIAL
4875671	Contrato	Género: CONTRATO	Título: DAVID ET LES CRABES NOIRES	Cedente: LES EDITIONS HERITAGE INC (EXTRANJERO) Cesionario: HELIASTA SRL EDITORIAL
4875672	Contrato	Género: CONTRATO	Título: DAVID EI LE FANTOME	Cedente: LES EDITIONS HERITAGE INC (EXTRANJERO) Cesionario: HELIASTA SRL EDITORIAL
4875673	Contrato	Género: CONTRATO	Título: JOURNAL D UN PETIT HEROS	Cedente: LES EDITIONS HERITAGE INC (EXTRANJERO) Cesionario: HELIASTA SRL EDITORIAL
4875674	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PRINCESS PISTACHE	Cedente: LES EDITIONS HERITAGE INC (EXTRANJERO) Cesionario: HELIASTA SRL EDITORIAL
4875675	Contrato	Género: CONTRATO	Título: OTTO RISDT HEEN EN WEER	Cedente: VITGEVERIS LANNOO NV (EXTRANJERO) Cesionario: HELIASTA SRL EDITORIAL
4875676	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LEON ET LES EXPRESSIONS LEON ET LES SUPERSTITIONS LEON ET LES BONNES MANIERES LEON ET LES L ENVIRONM	Cedente: LES EDITIONS DE LA COURTE ECHELLE INC (EXTRANJ) Cesionario: HELIASTA SRL EDITORIAL
4875677	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CARNETS DEJEUX EFFACABLES P TITS INCOLLABLES MON CARNET DE PETIT SECTION	Cedente: PLAY BAC EDITIONS SAS (EXTRANJERO) Cesionario: AMORRORTU EDITORES SA
4875678	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LILI CHANTILLY CARNETS CREATIFS TOUT DESSINER MES DANSEUSES LILI CHANTILLY CARNETS CREATIFS TOUT POU	Cedente: PLAY BAC EDITIONS SAS (EXTRANJERO) Cesionario: AMORRORTU EDITORES SA
4875679	Contrato	Género: CONTRATO	Título: FIRTS WE READ THEN WE WRITE EMERSON ON THE CREATIVE PROCESS	Cedente: ROBERT D RICHARDSON Cesionario: FONDO DE CULTURA ECONOMICA
4875696	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: POR QUE ES UNICA LA BIOLOGIA CONSIDERACIONES SOBRE LA AUTONOMIA DE UNA DISCIPLINA CIENTIFICA	Autor: ERNST MAYR Traductor: JOSE MARIA LEBRON Editor: KATZ EDITORES SA
4875697	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MAS ALLA DE LA VENTANA	Autor: GRACIELA CAPELLA Autor: ISLA DUNA

				Autor: MARIA ESTER FERRANDO
				Autor: NORMA MORELL
				Autor: CELIA N PERDIGUES
				Autor: DIGNA SABATE
				Editor: TALLER DE ESCRITURA POR ARTE
4875698	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: UN UNIVERSO DIFERENTE LA REINVENCION DE LA FISICA EN LA EDAD DE LA EMERGENCIA	Autor: ROBERT B LAUGHLIN
				Traductor: SILVIA JAWERBAUM
				Traductor: JULIETA BARBA
				Editor: KATZ EDITORES SA
4875699	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CHARLES DARWIN	Autor: MICHAEL RUSE
				Traductor: ELENA MARENGO
				Editor: KATZ EDITORES SA
4875700	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DERECHO VULNERADOS EN LA INFANCIA ABANDONO MALTRATO Y POBREZA	Autor: DANYA GLASER
				Autor: EMILIO GARCIA MENDEZ
				Autor: LUCAS AON
				Autor: ELBIO RAUL RAMOS
				Autor: LAURA PAUTASSI
				Autor: IANINA TUÑON
				Autor: CORINA SAMANIEGO
				Autor: INES DI BARTOLO
				Autor: JORGE COLOMBO
				Editor: EDUCA DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA DE FUNDACION UNIVERSIDAD CA
4875701	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL SECRETO DE TU CANTO REFLEXIONES HISTORIAS CANTADAS PROPUESTAS Y EJERCICIOS	Autor: MARCELA PIETROKOUSKY
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4875702	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE Y PROTEGER LA SOCIEDAD	Autor: HERNAN L SORHUET
				Autor: MIGUEL CASALAS
				Autor: OBRA COLECTIVA (COLAB)
				Editor: CULTURAL LIBRERA AMERICANA SA
4875705	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CODIGO FUENTE WWW DINEROMAIL COM	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: E PAYMENTS SA
4875706	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA NATURALEZA HUMANA JUSTICIA VERSOS PODER UN DEBATE	Autor: NOAM CHOMSKY
				Autor: MICHAEL FOUCAULT
				Traductor: LEONEL LIVCHITS
				Editor: KATZ EDITORES SA
4875707	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL SIMULADOR	Autor: JORGE MANZUR
				Autor: MARCIA CABELAS
				Editor: GALERNA SRL
4875708	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: OBRAS COMPLETAS TOMO XII AFECTOS Y AFECCIONES 3 LOS AFECTOS OCULTOS EN LAS ENFERMEDADES DEL CUERPO 1	Autor: LUIS CHIOZZA
				Editor: LIBROS DEL ZORZAL DE MALKOK SRL
4875710	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DARWIN EL DESCUBRIMIENTO DEL ARBOL DE LA VIDA	Autor: NILES EIDREGDE
				Traductor: JULIETA BARBA
				Traductor: SILVIA JAWERBAUN
				Editor: KATZ EDITORES SA
4875711	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA HISTORIA DE LOS MUNDIALES	Autor: ALEJANDRA ALTAMIRANO HALLE
				Autor: SILVIA PAZOS
				Autor: ROBERTO GLUCKSMANN
				Director: ALBERTO POMATO
				Editor: EL GRAFICO REVISTAS DEPORTIVAS SA
4875712	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: TEQUEDACERCA.COM	Autor: MATIAS ADOLFO RIVEROS
4875713	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIA DE LA CORTESIA DE 1789 A NUESTROS DIAS	Autor: FREDERIC ROUVILLAS
				Traductor: CLARA GIMENEZ
				Editor: CLARIDAD SA EDITORIAL
4875715	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CONFECIONES FANTASIAS Y AVENTURAS INTIMAS	Autor: CECILE PLEASURE
				Editor: ALMA CECILIA MUSCHETTO
4875716	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CLAVES PARA EL EXITO EN LOS ESTUDIOS AUTOGESTION INTELIGENTE	Autor: PATRICIA MINGRONE DE CAMAROTA
				Editor: BONUM SA EDITORIAL
4875717	Obra Publicada	Género: POLITICO	Título: SILENCIO CUBA LA IZQUIERDA DEMOCRATICA DE LA REVOLUCION CUBANA	Autor: CLAUDIA HILB
				Editor: EDHASA
4875718	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA SED DE LOS JUSTOS	Autor: JOSE LUIS ANTONIO CASSINI
				Autor: ENRIQUE JOSE YORIO
				Editor: PALABRAS EDITORIAL
4875720	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ATRAPAFALTAS ORTOGRAFIA 4	Autor: PAMELA ARCHANCO
				Autor: CLAUDIA DEGLIUOMINI
				Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4875721	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA MEMORIA LA HISTORIA EL OLVIDO	Autor: PAUL RICOEUR
				Traductor: AGUSTIN NEIRA
				Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA
4875722	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: METADATOS PARA LA DESCRIPCION DE RECURSOS ECONOMICOS EN LINEA ANALISIS Y COMPARACION	Autor: SILVINA MARCELA ANGELOZZI
				Autor: SANDRA GISELA MARTIN
				Editor: ALFAGRAMA EDICIONES
4875723	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE PERSONAL BIBLIOTECARIO	Autor: JESUS LAU
				Editor: ALFAGRAMA EDICIONES
				Editor: LIBRARY OUTSOURCING SERVICE SA DE CV
				Editor: UNIVERSIDAD VERACRUZANA
4875724	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PROGRAMA NACIONAL ACTUALIZACION PEDIATRICA MODULO 4	Autor: IRMA MARIA AZAR
				Autor: IRIS T SCHAPIRA
				Autor: HAMILTON R CASSINELLI
				Autor: ANGELA GENTILE

				Editor: SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA
4875725	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: PREVENCION DEL RIESGO CARDIOVASCULAR AÑO 1 NUMERO 4	Autor: LUIS RAUL LEPORI
				Editor: LETBAR ASOCIADOS SA
				Director: ANDREA COHEN
4875726	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA RAZON POPULISTA	Autor: ERNESTO LACLAU
				Traductor: SOLEDAD LACLAU
				Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA
4875727	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL GOBIERNO DE SI Y DE LOS OTROS	Autor: MICHAEL FOUCAULT
				Traductor: HORACIO PONS
				Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA
4875728	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA MISERIA DEL MUNDO	Autor: PIERRE BOURDIEU
				Traductor: HORACIO PONS
				Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA
4875730	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: 100 X 100 GLORIA	Autor: ALEJANDRA ALTAMIRANO HALLE
				Autor: SILVIA PAZOS
				Director: ALBERTO POMATO
				Editor: EL GRAFICO REVISTAS DEPORTIVAS SA
4875731	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VERSOS MUSTIOS	Autor: JESUS TRODLER
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4875732	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PODER POLITICA Y UNIVERSIDAD ESTUDIO DE CASO	Autor: ROSA MASTRANGELO DE PAMPHILIS
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4875733	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: VIDA COTIDIANA ASPECTOS DEL COMER Y BEBER EN TIEMPOS DE URQUIZA 1850 1870	Autor: ANA MARIA BARRETO COSTANTIN
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4875734	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DOMESTICO	Autor: JOAQUIN VALENZUELA
				Editor: EN DANZA EDICIONES DE COFRECES JAVIER BERNARDO
4875735	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LAS REIVENDICACIONES DE LA CULTURA IGUALDAD Y DIVERSIDAD EN LA ERA GLOBAL	Autor: SEYLA BENHABIB
				Traductor: ALEJANDRA VASALLO
				Editor: KATZ EDITORES SA
4875738	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GUERRAS JUSTAS DE CICERON A IRAQ	Autor: ALEX BELLAMY
				Traductor: SILVIA VILLEGAS
				Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA
4875739	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: AMADO EN BUENA PLANTA Y SUS RETOÑOS BIOGRAFIA Y GENEALOGIA	Autor/Editor/Titular: CARMELO JOSE BONPLAND
4875740	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: TRES LECCIONES SOBRE LA SOCIEDAD POSTINDUSTRIAL	Autor: DANIEL COHEN
				Traductor: VICTOR GOLDSTEIN
				Editor: KATZ EDITORES SA
4875741	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CODIGO LIBRE	Autor: WALTER EDUARDO OLGUIN
				Editor: EN DANZA EDICIONES DE COFRECES JAVIER BERNARDO
4875742	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LENGUA SERIE ENTRE PALABRAS ES 3	Autor: ANIBAL BENITEZ
				Autor: MONICA CUCCI
				Autor: ANA MARIA FINOCCHIO
				Autor: LUCIA NATALE
				Autor: LAIZA OTAÑI
				Autor: DANIELA STAGNARO
				Autor: CARLOS YUJNOVSKY
				Autor: ESTEBAN ALFARO
				Autor: MARTA ALMEIDA
				Autor: DANIELA LOPEZ DE CASENAVE
				Autor: EVA MASTROGIULIO
				Autor: ADRIAN MONTINI
				Autor: DANIEL ROLDAN
				Autor: JOSE SANABRIA
				Autor: MARTA TOLEDO
				Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4875743	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ATRAPAFALTAS ORTOGRAFIA 6	Autor: PAMELA ARCHANCO
				Autor: ALEJANDRO FIRSZT
				Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4875745	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: DINEROMAIL GATEWAY	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: E PAYMENTS SA
4875746	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: DINEROMAIL CHECKOUT	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: E PAYMENTS SA
4875747	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: DINEROMAIL MOBILE	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: E PAYMENTS SA
4875748	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: STRUCTOR V 2 0	Autor/Titular: DANIEL FRANCISCO DISCALZI
4875750	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POEMAS DIARIOS LOS CIEN GESTOS CARIÑOSOS	Autor/Editor/Titular: NICOLAS HIPOLITO PINI
4875778	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: BRIC EL NUEVO MUNDO 4	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: IMAGEN SATELITAL SA
				Editor: INFINITO
4875779	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: BRIC EL NUEVO MUNDO EPISODIO 1	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: IMAGEN SATELITAL SA
				Editor: INFINITO
4875780	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: BRIC EL NUEVO MUNDO EPISODIO 2	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: IMAGEN SATELITAL SA
				Editor: INFINITO
4875781	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: BRIC EL NUEVO MUNDO EPISODIO 3	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: INFINITO
4875782	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: FASHION HUNTERS EPISODIO 1	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: IMAGEN SATELITAL SA
				Editor: FASHION TV
4875783	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: FASHION HUNTERS EPISODIO 4	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: IMAGEN SATELITAL SA

				Editor: FASHION TV
4875784	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: FASHION HUNTERS EPISODIO 3	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: IMAGEN SATELITAL SA
				Editor: FASHION TV
4875785	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: FASHION HOUNTERS EPISODIO 2	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: IMAGEN SATELITAL SA
				Editor: FASHION TV
4875786	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: FASHION HUNTERS EPISODIO 5	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: IMAGEN SATELITAL SA
				Editor: FASHION TV
4875796	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: BOLETIN DE LA BIBLIOTECA DEL CONGREOS DE LA NACION N 124 CREENCIAS POLITICAS Y SOCIEDAD	Director: BERNANRDINO CABEZAS
				Propietario: BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
4875806	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: IN ORBIT VOL 1 Y 2	Productor: JUAN SEBASTIAN PARADISI
4875808	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LA VOZ DE BALCARCE	Director: FLORENCIO ALDREY
				Propietario: LA CAPITAL SA EDITORIAL
4875822	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LARGARON	Autor: EDUARDO MARTIN RUIZ
				Titular: CARSTU SRL
4875823	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: CHRISTIAN LEDESMA	Autor: OBRA COLECTIVA (A T R I C Q B U V)
				Titular: CARTSU SRL
4875833	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: VUELTA PREVIA	Autor: OBRA COLECTIVA (D A T R F I C Q B)
				Editor: CARSTU SRL

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 12/11/2010 Nº 137460/10 v. 12/11/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA COMODORO RIVADAVIA

ADUANA DE RIO GRANDE

Se notifica a la persona que abajo se indica, que en el sumario contencioso tramitado ante la Aduana de Río Grande, ha recaído la Resolución Nº 120/10 (AD RIOG). Asimismo, se indica a la misma para que dentro de un plazo de 30 (TREINTA) días hábiles de publicado el presente, procedan a hacer efectiva las multas y/o tributos detalladas al pie, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial, en los términos de los artículos 1122; 1123 del C.A., siendo el presente suficiente acto de notificación. Firmado: CPN Oscar Eliseo FERNANDEZ, Administrador de la Aduana de Río Grande, sita en la calle 20 de Junio N° 450 de dicha ciudad, en la Provincia de Tierra del Fuego. (CP: 9420).

SA-49-	IMPUTADO	D.N.I Nº	MULTA	TRIBUTOS
195/07	ANDREA LUCCHINI	PAS Nº C576461	$ 19.712,00	$ 19.715,00

CPN OSCAR ELISEO FERNANDEZ, Administrador de la Aduana de Río Grande, dependiente de la Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia.

e. 12/11/2010 Nº 137730/10 v. 12/11/2010

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Resolución N° 279/2010

Bs. As., 2/11/2010

VISTO el Expediente N° 50.098/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO; las Leyes Nros. 19.549 de Procedimientos Administrativos y 24.156 de Administración Financiera y de los Servicios de Control del Sector Público Nacional; los Decretos Nros. 759 de fecha 2 de febrero de 1966, 333 del 19 de febrero de 1985, 1759 T.O. 1991 y sus modificatorios, 1344 de fecha 4 de octubre de 2007; 878 del 29 de mayo de 2008; y las Resoluciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Nros. 1474 de fecha 31 de julio de 2008 y 536 de fecha 22 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 19.549, se establecieron las normas de los procedimientos administrativos que se aplican en el ámbito de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL.

Que por el Decreto N° 1759 T.O. 1991, reglamentario de la Ley N° 19.549, y sus modificatorios, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos”.

Que por el Decreto N° 333/85, se dictaron las normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos.

Que por el artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 24.156, aprobado por el Decreto N° 1344/07, se dispuso que se requerirá la opinión previa de la Unidad de Auditoría Interna de cada Jurisdicción para la aprobación de los reglamentos y manuales de procedimientos.

Que por el Decreto N° 878/08 se creó la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas, Atención al Público y Archivo en el ámbito de la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL.

Que la Resolución N° 1474/08 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, aprobó la implementación, puesta en marcha y uso del aplicativo informático COMDOC III a fin de organizar el registro, el seguimiento y el control de la documentación administrativa que se tramite en este Ministerio.

Que la Resolución N° 536/09 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, puso en vigencia el Manual de Procedimientos para el Sistema de Gestión Documental, identificando las normas y principios de registro, seguimiento, control y trámite en un cuerpo unificado e integrado.

Que, entre otras funciones, corresponde a la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas, Atención al Público y Archivo llevar a cabo la fiscalización de los proyectos de Actos Administrativos, a fin de que éstos se ajusten a la normativa vigente para que puedan ser registrados en el Sistema de Gestión Documental COMDOC III.

Que la precitada Dirección ha propuesto la aprobación de un MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROYECTOS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL DEL MRECIC, donde se definen un conjunto de pautas y criterios metodológicos para la redacción y fiscalización de los Proyectos de Mensajes, Leyes, Decretos, Decisiones Administrativas, Resoluciones Conjuntas, Resoluciones y Disposiciones, generados en el ámbito de este Ministerio.

Que la disponibilidad de un Manual de Procedimientos como el descripto en el párrafo precedente, permitirá dotar al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de una herramienta útil para los funcionarios y agentes que participen tanto en la redacción como en la fiscalización, durante el proceso de elaboración y diligenciamiento de los proyectos de actos administrativos.

Que la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, ha propiciado la Resolución para la aprobación del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROYECTOS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL DEL MRECIC.

Que ha intervenido en el ámbito de su respectiva competencia, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que prestan conformidad a la presente, la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional, la Unidad de Auditoría Interna y la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas, Atención al Público y Archivo de este Ministerio.

Que avalan la presente Resolución, la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones; y por el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72, T.O. 1991.

Por ello,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROYECTOS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL DEL MRECIC, que como Anexo forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2° — Dispónese el cumplimiento obligatorio de los procedimientos establecidos en el Manual aprobado por el artículo precedente, para todos los funcionarios responsables de la redacción, registro, seguimiento y fiscalización de la documentación y de los proyectos; para quienes intervengan en las actuaciones que generen los antecedentes; y, para quienes inicialen y/o firmen los actos administrativos.

ARTICULO 3° — Facúltase a la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, a realizar las modificaciones y actualizaciones del documento aprobado por la presente Resolución.

ARTICULO 4° — Instrúyase a la unidad responsable de la organización de los procedimientos administrativos, a llevar a cabo el Programa de Revisión Anual y dictar el Instructivo correspondiente, a fin de efectuar las modificaciones y/o actualizaciones que fueran necesarias para facilitar la gestión, de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — HECTOR TIMERMAN, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. — PABLO MARIA SAENZ BRIONES, Ministro, Jefe de Gabinete, Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional. — Dra. MARIA MERCEDES BURATOVICH, Subdirectora General, Dirección General de Asuntos Jurídicos. — VICTOR A. MALAVOLTA, Subdirector General de R.R.H.H., Planeamiento Organizacional. — Téc. Sup. JUAN PABLO SPAIRANI, a/c Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos. — EDUARDO A. VILLALBA, Embajador, Subsecretario Legal, Técnico y Administrativo. — CARLOS CARBONARI, Ministro, Director de Despacho, Mesa de Entradas, Atención al Público y Archivo.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar.

e. 12/11/2010 Nº 136293/10 v. 12/11/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución N° 366/2010

Bs. As., 21/09/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0383545/2008 y su agregado sin acumular Nº S01:0383566/2008 ambos del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa KÖNST BREEDING B.V. (HOLANDA) representada en la REPUBLICA ARGENTINA por el señor Don Martín GUERRICO, solicita la inscripción de las creaciones fitogenéticas de alstroemeria KONALAYA y KONANEL, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 10 de agosto de 2010, según Acta Nº 375 ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creados por Ley Nº 20.247, de las creaciones fitogenéticas de alstroemeria KONALAYA y KONANEL, solicitada por la empresa KÖNST BREEDING B.V. (HOLANDA) representada en la REPUBLICA ARGENTINA por el señor Don Martín GUERRICO.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 12/11/2010 Nº 137381/10 v. 12/11/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Nº 805/2010

Bs. As., 9/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0313827/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el Decreto Nº 1545 del 31 de agosto de 1994, complementado por la Resolución Nº 422 del 13 de septiembre de 1994 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 825 del 10 de junio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 15 del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 825 de fecha 10 de junio de 2010, se aprobó la estructura organizativa de este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario adoptar las medidas tendientes a perfeccionar el accionar en las distintas áreas que conforman el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que en tal sentido corresponde establecer las aperturas estructurales inferiores a las dispuestas por la norma citada precedentemente, así como también la parte pertinente a las Direcciones y Coordinaciones de segundo nivel operativo de este Servicio Nacional, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 825 de fecha 10 de junio de 2010.

Que la citada propuesta se ajusta a las disposiciones contenidas en el Capítulo VI del Decreto Nº 1545 de fecha 31 de agosto de 1994, complementado por la Resolución Nº 422 del 13 de septiembre de 1994 de ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la debida intervención la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Servicio Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades emergentes del Artículo 17 del Decreto Nº 1545 de fecha 31 de agosto de 1994, complementado por la Resolución Nº 422 de fecha 13 de septiembre de 1994 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

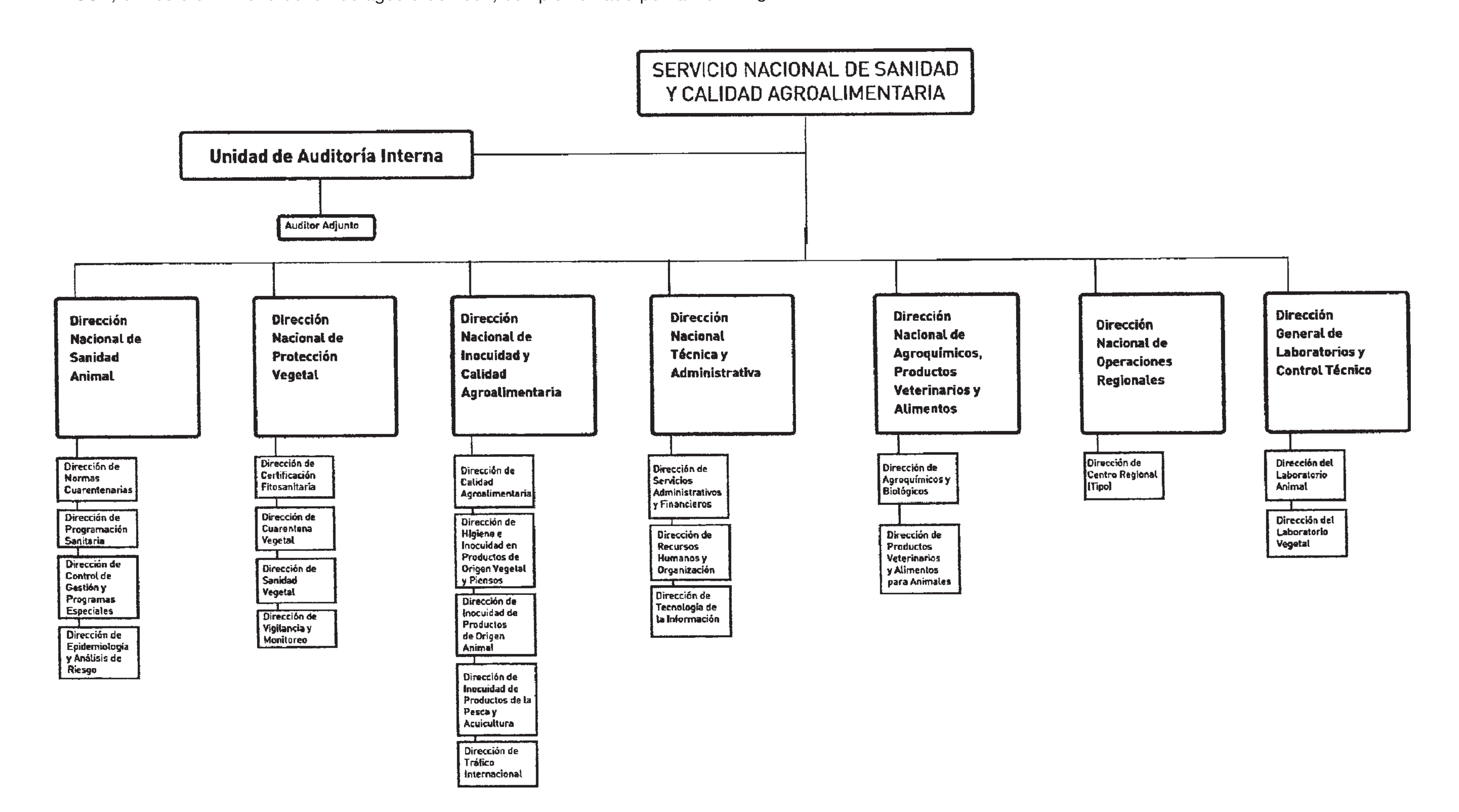
ARTICULO 1º — Apruébanse las aperturas inferiores de segundo nivel operativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de conformidad con el Organigrama y las Acciones, que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Apruébanse en el ámbito del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Coordinaciones Generales que se detallan, de acuerdo al Listado y Acciones, que como Anexos III y IV, respectivamente, forman parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, será atendido con las partidas presupuestarias asignadas a la Jurisdicción 52 – MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA – Entidad 623 – SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JORGE NESTOR AMAYA, Presidente, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

ANEXO I



ANEXO II

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

AUDITOR ADJUNTO

ACCIONES

1. Coordinar y participar en la elaboración del planeamiento general de la Unidad de Auditoría Interna y la programación y ejecución de las acciones de auditoría.

2. Asistir al Auditor Interno Titular en materia de relaciones intrainstitucionales y en la coordinación de acciones con otros organismos de control interno y externo.

3. Asistir al Auditor Interno Titular en la evaluación del desarrollo general de las actividades de la Unidad de Auditoría Interna y asesorar en la factibilidad de los cursos de acción a seguir, para mejorar el servicio a la Organización.

4. Analizar y revisar que el resultado de las auditorías de los coordinadores y/o responsables de auditoría de la Unidad de Auditoría Interna, se corresponda con los objetivos y metas propuestas.

5. Propiciar la formación de equipos de trabajo internos para resolver cuestiones administrativas y operacionales de la Organización.

6. Coordinar la producción de la información final de la Unidad de Auditoría Interna a partir de los informes producidos por las distintas Coordinaciones que componen la Unidad.

7. Reemplazar al Auditor Interno Titular en caso de ausencia.

8. Elaborar informes de auditoría con relación a los programas ejecutados, determinando hallazgos y proponiendo recomendaciones para incrementar la eficiencia y eficacia de la Organización en el ámbito de su competencia.

9. Emitir opinión sobre el funcionamiento de los sistemas de control internos existentes, proponiendo normas y procedimientos orientados a la optimización de los mismos en el ámbito de su competencia.

10. Participar en la definición de los programas específicos de trabajo en los aspectos de su competencia.

11. Constatar la confiabilidad de los antecedentes utilizados en la Unidad de Auditoría Interna en la elaboración de los informes de auditoría.

12. Participar en la evaluación, conjuntamente con el Auditor Interno Titular, del cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos establecidos por la autoridad superior del Organismo.

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

DIRECCION DE NORMAS CUARENTENARIAS

ACCIONES

1. Proponer los proyectos de normas estableciendo los requisitos sanitarios para autorizar la importación a la REPUBLICA ARGENTINA de animales vivos, material reproductivo, zooterápicos, biológicos, alimentos para animales, productos, subproductos y derivados de origen animal o mercancías y/o insumos que incluyan componentes de origen animal, a fin de prevenir el ingreso de enfermedades transmisibles que puedan afectar la salud pública y/o la sanidad animal en todo el Territorio Nacional.

2. Colaborar en temas de su incumbencia en la armonización de las exigencias cuarentenarias impuestas a la REPUBLICA ARGENTINA por terceros países o bloques regionales, para posibilitar la apertura de mercados internacionales para la exportación de animales en pie y productos de origen animal.

3. Asistir en la formulación de los planes de prevención, control y erradicación de enfermedades de los animales en los temas cuarentenarios.

4. Proponer los criterios cuarentenarios y de bioseguridad aplicables en la misiones de auditorías a países interesados en exportar animales vivos, productos y subproductos de origen animal a la REPUBLICA ARGENTINA.

5. Asistir, a solicitud de las Autoridades del SENASA, a los ámbitos oficiales y/o privados, de carácter nacional o internacional, para participar de las negociaciones sanitarias tendientes a regular y facilitar los intercambios internacionales de animales en pie y de productos de origen animal.

DIRECCION DE PROGRAMACION SANITARIA

ACCIONES

1. Proponer y gestionar Planes y Programas Sanitarios de prevención, control y erradicación de las enfermedades de los animales incluyendo las zoonosis de su competencia, las enfermedades exóticas y aquellas transfronterizas definidas por los Organismos Internacionales, y los aspectos de bienestar animal que son motivo de su incumbencia.

2. Proponer las normas a las que deberá ajustarse el accionar de las personas físicas y/o jurídicas, organismos e instituciones públicas y privadas en la aplicación de los Planes y Programas Sanitarios.

3. Establecer los procesos y procedimientos necesarios para la implementación de los planes y programas sanitarios formulados.

4. Participar en el proceso de control de gestión de los planes y programas sanitarios realizando el seguimiento, evaluación y adecuación permanente, estableciendo los indicadores pertinentes a dicho proceso.

5. Participar en las acciones derivadas de la aplicación de Convenios Sanitarios, comités o comisiones técnicas y otros ámbitos, tanto nacionales o internacionales, que intervenga el área de su competencia, o que sea delegado por la Dirección Nacional.

DIRECCION DE CONTROL DE GESTION Y PROGRAMAS ESPECIALES

ACCIONES

1. Gestionar y coordinar el enlace con las Coordinaciones Temáticas de Sanidad Animal de los Centros Regionales, para optimizar la aplicación de la normativa vigente y asistirlos en los aspectos técnicos vinculados con la ejecución de sus actividades.

2. Proyectar e implementar las herramientas necesarias para la gestión sobre la ejecución de los programas de la Dirección Nacional de Sanidad Animal a nivel regional.

3. Proponer y coordinar con las áreas competentes el desarrollo del sistema de información inherente a Sanidad Animal.

4. Implementar la Gestión de Información y el Control de Gestión a efectos de asegurar el cumplimiento de los procesos sanitarios a nivel regional.

5. Asistir a la Dirección Nacional de Sanidad Animal en la propuesta de normativa en materia de identificación animal y trazabilidad, en coordinación con los Programas Nacionales.

6. Asistir a la Dirección Nacional de Sanidad Animal en la propuesta de normativa específica para generar y mantener actualizados los Registros Nacionales inherentes a su competencia.

7. Colaborar, en coordinación con las restantes áreas competentes del Organismo, en la elaboración de sistemas de monitoreo y control de productos de uso en medicina veterinaria y contaminación con sustancias no aplicables a los animales, inocuidad alimentaria y otros.

DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA Y ANALISIS DE RIESGO

ACCIONES

1. Entender en los aspectos vinculados al análisis de riesgo externo e interno de las enfermedades de los animales.

2. Entender en la implementación y consolidación de un sistema nacional de vigilancia epidemiológica y en las estrategias de prevención y vigilancia de las enfermedades de los animales.

3. Entender en el sistema nacional de contingencia ante la detección, denuncia y aparición de enfermedades que requieran la atención de emergencias sanitarias.

4. Realizar estudios epidemiológicos y bioestadísticos destinados a la lucha contra las enfermedades de los animales, infecciosas y parasitarias y de las consideradas zoonosis.

5. Proponer Convenios y Acuerdos con Universidades y Organismos Científicos para realizar estudios conjuntos e intercambios en la temática de su incumbencia.

6. Participar en el diseño y planificación de Proyectos nacionales y regionales y en la coordinación de las actividades de los mismos con otras áreas del SENASA, como así también, con otros organismos nacionales, regionales e internacionales.

DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION VEGETAL

DIRECCION DE CERTIFICACION FITOSANITARIA

ACCIONES

1. Desarrollar e implementar los sistemas y procedimientos de inspección y certificación para la importación y exportación de productos de origen vegetal.

2. Diseñar e implementar los protocolos especiales para la certificación fitosanitaria de productos de exportación de origen vegetal, en cumplimiento de los acuerdos firmados con terceros países.

3. Proponer los puertos, aeropuertos, aduanas secas y pasos fronterizos habilitados como puntos de ingreso y egreso comercial del país, de los productos de su competencia.

4. Proponer la normativa de certificación fitosanitaria en cumplimiento de las normas internacionales relacionadas a las actividades de competencia de la Dirección.

5. Proponer, generar, organizar y mantener actualizados los Registros de competencia de la Dirección.

DIRECCION DE CUARENTENA VEGETAL

ACCIONES

1. Proponer el estatus cuarentenario de las plagas a nivel nacional.

2. Proponer y mantener actualizados los listados de plagas cuarentenarias, como así también los requisitos fitosanitarios de importación y tránsito internacional de los productos vegetales y otros artículos reglamentados a través del desarrollo de Análisis de Riesgo de Plagas.

3. Desarrollar y gestionar el Sistema de Autorización Fitosanitaria de Importación (AFIDI).

4. Elaborar normas, estándares y procedimientos para cuarentenas internas y externas, incluyendo aquellas relacionadas al tránsito de productos vegetales entre áreas de diferente estatus fitosanitario.

5. Proponer e implementar el sistema de cuarentena post-entrada.

6. Generar, organizar y mantener actualizados los Registros de competencia de la Dirección.

DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL

ACCIONES

1. Proponer los programas de prevención, control y erradicación de plagas de vegetales a nivel nacional y su implementación acorde a las necesidades y características de cada región.

2. Evaluar el nivel de cumplimiento en la implementación de los programas fitosanitarios.

3. Intervenir ante la demanda de la problemática fitosanitaria regional con características emergentes y de alto impacto en las economías regionales.

4. Proponer y mantener actualizados los listados de plagas no cuarentenarias reglamentadas y relacionadas a los materiales de propagación vegetal.

5. Intervenir en el desarrollo y ejecución de acciones en materia fitosanitaria, con los Centros Regionales y los servicios provinciales y el sector privado.

6. Participar en la elaboración de acuerdos de cooperación con gobiernos, servicios públicos y privados nacionales para desarrollar acciones conjuntas en el área de sanidad vegetal.

7. Generar, organizar y mantener actualizados los Registros de competencia de la Dirección.

DIRECCION DE VIGILANCIA Y MONITOREO

ACCIONES

1. Desarrollar el Sistema Nacional de Vigilancia y Monitoreo de plagas de vegetales y coordinar con los Centros Regionales las actividades necesarias para su mantenimiento.

2. Definir el estatus fitosanitario de los cultivos nacionales de acuerdo a los lineamientos establecidos para la vigilancia general por las normas internacionales vigentes e implementar sistemas de vigilancia general y específica asociados a las problemáticas priorizadas.

3. Desarrollar y coordinar una red cooperativa de intercambio de información que involucre a las diferentes instituciones privadas y oficiales que intervengan en la protección fitosanitaria (Red Nacional de Vigilancia).

4. Desarrollar e implementar sistemas de información geográfica para el estudio de la biología de las plagas, su interrelación con las condiciones agro-climáticas y su distribución espacio temporal.

5. Desarrollar o adaptar modelos de predicción de comportamiento, posibilidad de introducción, establecimiento y dispersión de diferentes plagas en las regiones del país.

6. Generar, organizar y mantener actualizados los Registros de competencia de la Dirección.

DIRECCION NACIONAL DE INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE CALIDAD AGROALIMENTARIA

ACCIONES

1. Proponer las normas de clasificación, tipificación, calidad y especificaciones técnicas que deben regir el comercio interno y externo de productos de origen animal y vegetal.

2. Proponer la evaluación de riesgo alimentario para productos vegetales y Organismos Genéticamente Modificados.

3. Entender en las autorizaciones específicas sobre la calidad convenida para la exportación de frutas, hortalizas, granos, subproductos y otros agroalimentos.

4. Intervenir en la inscripción y autorización de establecimientos empacadores, procesadores, frigoríficos de productos vegetales, de entidades certificadoras de calidad de productos agroalimentarios.

5. Intervenir en la inscripción de aditivos alimentarios, coadyuvantes de tecnología, envases, materiales de acondicionamiento y agentes de control higiénico-sanitarios para uso en productos de origen vegetal.

6. Identificar y evaluar nuevas demandas de calidad en los principales destinos de exportación y desarrollar sistemas de aseguramiento de la calidad de productos a requerimiento.

7. Proponer evaluaciones técnicas a la demanda de reconocimiento y equivalencia internacional de los sistemas de certificación de calidad.

8 Entender en la ejecución de control de gestión en la temática de su competencia.

DIRECCION DE HIGIENE E INOCUIDAD EN PRODUCTOS DE ORIGEN

VEGETAL Y PIENSOS

ACCIONES

1. Proponer las normas, programas y procedimientos tendientes a la mejora continua de las condiciones de higiene e inocuidad de los productos, subproductos y materias primas de origen vegetal para importación, exportación y tráfico federal, como así también, los procedimientos para la fiscalización de la inocuidad vinculadas a las diversas cadenas agroalimentarias en el ámbito de su competencia.

2. Proponer las normas, programas y procedimientos que regulen las actividades vinculadas a la habilitación y control de establecimientos y/o instalaciones dedicados a la producción, procesamiento, elaboración, industrialización, fraccionamiento, distribución, transporte y almacenamiento de productos destinados a la alimentación animal y los piensos.

3. Proponer normas, programas y procedimientos específicos, referidos a la identificación, trazabilidad y rastreo de productos, subproductos y materias primas de origen vegetal en la importación, exportación y tráfico federal no contemplados en los programas fitosanitarios nacionales.

4. Organizar, administrar y actualizar los Registros Nacionales que sean propios de su competencia.

5. Realizar el control de gestión de las áreas operativas regionales, en la temática de su competencia.

6. Proponer la elaboración de Convenios con organismos públicos, nacionales e internacionales a fin de implementar los programas y acciones de su competencia, en coordinación con la Unidad de Relaciones Internacionales.

7. Proponer actividades de capacitación y difusión relacionadas con la temática propia de su competencia.

DIRECCION DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL

ACCIONES

1. Proponer las normas y programas destinados al control de las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos donde se faenen, elaboren e industrialicen productos, subproductos y derivados de origen animal.

2. Proponer los procedimientos e instructivos referidos al control de la inocuidad de los productos, subproductos y derivados de origen animal, tanto en lo referente al consumo interno como a la exportación e importación.

3. Entender en el control de gestión de las acciones establecidas en los programas y actividades de su competencia que sean de ejecución en las regiones.

4. Entender en la autorización de destinos de exportación en establecimientos elaboradores de productos, subproductos y derivados de origen animal.

5. Organizar, reglamentar y administrar los Registros Nacionales de competencia del área.

DIRECCION DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA

ACCIONES

1. Proponer las normas y programas destinados al control de las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos donde se capturen, elaboren e industrialicen productos, subproductos y derivados de la pesca y la acuicultura.

2. Proponer los procedimientos e instructivos referidos al control de la inocuidad de los productos, subproductos y derivados de la pesca y la acuicultura, tanto en lo referente al consumo interno como a la exportación e importación.

3. Entender en el control de gestión de las acciones establecidas en los Programas y actividades de su competencia que sean de ejecución en las regiones.

4. Entender en la autorización de destinos de exportación en establecimientos elaboradores de productos, subproductos y derivados de la pesca y la acuicultura.

5. Organizar, reglamentar y administrar los Registros Nacionales de competencia del área.

DIRECCION DE TRAFICO INTERNACIONAL

ACCIONES

1. Entender en los procedimientos de extensión de certificación sanitaria internacional para la exportación de productos, subproductos y derivados de origen animal o productos con componente o ingrediente animal y alimentos para animales, teniendo en cuenta las exigencias sanitarias y/o de calidad requeridas por los mercados internacionales.

2. Entender en la autorización de las operaciones de importación de productos, subproductos y derivados de origen animal o productos con componente o ingrediente animal, de acuerdo a las exigencias sanitarias y/o de calidad determinados por el SENASA.

3. Entender en la autorización de las operaciones de tránsito internacional a través del Territorio Nacional, de productos, subproductos y derivados de origen animal o productos con componente o ingrediente animal y alimentos para animales.

4. Entender en la ejecución del control de gestión del cumplimiento de las normas y procedimientos en los puntos de fronteras habilitados del país, de las acciones de competencia del SENASA en los intercambios internacionales, tránsito de personas, control de vehículos y residuos orgánicos, en las acciones en barreras internas y el tráfico federal.

5. Entender en el otorgamiento de registros de operadores comerciales de exportación e importación en productos de origen animal y vegetal, y en el registro de plazoletas y terminales de carga, manteniendo actualizados los Registros Nacionales de su competencia.

6. Proponer normas vinculadas al control de la exportación, importación, tráfico federal y barreras sanitarias.

7. Participar en las inspecciones y auditorías nacionales e internacionales en la temática de su competencia, en coordinación con la Unidad de Relaciones Internacionales.

8. Proponer y/o participar de las acciones de interrelación e integración con otros organismos en cuestiones de su competencia.

DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

ACCIONES

1. Asistir a las máximas autoridades del SENASA en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción.

2. Colaborar con las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas en la formulación del presupuesto, la programación de la ejecución presupuestaria y las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

3. Desarrollar las tareas relacionadas con las registraciones contables y presupuestarias, preparación de balances, estados de ejecución, rendición de cuentas y liquidaciones de haberes y gastos.

4. Registrar la información contable y financiera del presupuesto anual del Organismo.

5. Efectuar y registrar los movimientos internos y externos de la documentación administrativa y financiera y asegurar su archivo.

6. Planificar y supervisar las tareas de conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles afectados al Organismo, registrando las altas y bajas de los mismos.

7. Entender en la ejecución de las contrataciones de bienes y suministros, y de los servicios generales, de maestranza, de vigilancia y seguridad, y de mantenimiento de automotores.

8. Entender en las tareas relacionadas con el almacenamiento y distribución de suministros.

9. Promover y mantener adecuadas condiciones ambientales en los lugares de trabajo y el más alto nivel de seguridad.

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION

ACCIONES

1. Organizar y mantener actualizados los sistemas de información relacionados con la administración de recursos humanos, aplicando los controles que permitan la correcta liquidación de haberes del personal.

2. Ejercer la coordinación técnica-jurisdiccional y actualización del sistema de relevamiento y evaluación de los puestos de trabajo, como también de los procesos, flujos y procedimientos de trabajo, proponiendo las modificaciones y simplificaciones pertinentes.

3. Custodiar y mantener actualizados los Legajos Unicos del Personal y las bases de datos correspondientes.

4. Coordinar y asistir técnicamente el proceso de búsqueda, selección e integración del personal.

5. Coordinar y asistir técnicamente el proceso de evaluación de desempeño asistiendo a las autoridades y Comités de Evaluación en el cumplimiento de sus responsabilidades y en la administración de los resultados del proceso.

6. Coordinar y asistir técnicamente el proceso de capacitación.

7. Monitorear el estado de avance del personal en el régimen de carrera y proponer las políticas y medidas pertinentes.

8. Analizar el esquema general de incentivos al personal y proponer las medidas que correspondan.

9. Mantener relaciones con los representantes gremiales en la administración y negociación de Acuerdos o Convenios.

10. Asegurar la adecuada aplicación de la legislación en materia de recursos humanos, de higiene y seguridad laboral.

11. Asistir técnicamente a la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera de la repartición.

12. Mantener actualizados los sistemas de información de planeamiento organizacional.

13. Dirigir las acciones de análisis, planeamiento y diseño organizacional, elaborando y proponiendo las modificaciones de las estructuras organizativas que correspondan.

DIRECCION DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

ACCIONES

1. Planificar y supervisar los desarrollos de proyectos informáticos, las comunicaciones, la seguridad informática, la aplicación del gobierno electrónico, la administración de bases de datos y el soporte técnico.

2. Entender en el relevamiento de las necesidades organizativas y de información del Organismo, para el desarrollo de procedimientos y sistemas, y en la implementación de políticas y planes informáticos consecuentes al mismo.

3. Planificar, desarrollar e implementar software de gestión, necesarios para optimizar el funcionamiento institucional.

4. Proveer de asistencia tecnológica a todas las áreas del Organismo.

5. Proponer y verificar el cumplimiento de políticas tendientes a preservar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información y de los sistemas de aplicación.

6. Analizar e investigar tendencias tecnológicas para su aplicación en el Organismo.

7. Analizar, planificar y administrar la estructura de telecomunicaciones del SENASA.

8. Administrar servidores, redes y bases de datos centralizadas.

9. Entender en las relaciones con los Organismos externos en materia de su competencia.

10. Aplicar el Plan Nacional de Gobierno Electrónico.

DIRECCION NACIONAL DE AGROQUIMICOS, PRODUCTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS

DIRECCION DE AGROQUIMICOS Y BIOLOGICOS

ACCIONES

1. Controlar el cumplimiento de las normas técnico-administrativas referidas a la elaboración y/o formulación de productos fitosanitarios, fertilizantes y enmiendas utilizados para la producción agrícola y el control de plagas vegetales.

2. Inscribir, registrar y auditar los establecimientos que elaboren y/o formulen productos fitosanitarios, como así también proponer la inscripción de toda persona física o jurídica u objeto a ser registrado en el ámbito de su competencia.

3. Realizar la evaluación técnica, de la documentación presentada para la aprobación y registro de los principios activos y/o productos formulados, fertilizantes y enmiendas.

4. Proponer la restricción o prohibición de los productos fitosanitarios, fertilizantes y enmiendas de uso agrícola.

5. Proponer los períodos de carencia y los niveles de tolerancia de residuos o contaminantes derivados del uso de productos fitosanitarios.

6. Intervenir en las tramitaciones de importación y exportación de agroquímicos y biológicos.

7. Colaborar con los programas que llevan otras áreas del Organismo, en el control de la elaboración, comercialización y uso de los productos de su competencia.

8. Reglamentar, administrar y mantener actualizados los Registros de su competencia.

DIRECCION DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES

ACCIONES:

1. Proponer y aplicar las normas técnico-administrativas referidas a la inscripción, habilitación, control y certificación de plantas destinadas a la elaboración, fraccionamiento y depósito, de productos veterinarios y drogas aplicadas en medicina veterinaria.

2. Realizar la evaluación técnica de la documentación presentada para la aprobación y registro de los productos veterinarios y alimentos para animales, en acuerdo con lo establecido por la normativa vigente.

3. Habilitar y registrar los establecimientos que desarrollan actividades de elaboración, fraccionamiento y depósito de productos veterinarios y proponer la inscripción de toda persona física o jurídica u objeto a ser registrado en el ámbito de su competencia.

4. Proponer la prohibición o restricción de los productos veterinarios y/o alimentos para animales, cuando corresponda.

5. Intervenir en las tramitaciones de importación y exportación de productos y drogas de uso en medicina veterinaria, y de alimentos para animales.

6. Proponer, en resguardo de la salud pública, los períodos de carencia y los niveles de tolerancia de residuos o contaminantes, en productos comestibles de origen animal derivados del uso de productos veterinarios.

7. Reglamentar, administrar y mantener actualizados los Registros de su competencia.

8. Certificar la Norma de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Veterinarios.

DIRECCION NACIONAL DE OPERACIONES REGIONALES

DIRECCION DE CENTRO REGIONAL (TIPO)

CENTROS REGIONALES:

- Buenos Aires Norte
- Buenos Aires Sur
- Metropolitano
- Santa Fe
- Córdoba
- Entre Ríos
- Corrientes-Misiones
- Chaco-Formosa
- Cuyo
- La Pampa-San Luis
- NOA Norte
- NOA Sur
- Patagonia Norte
- Patagonia Sur

ACCIONES

1. Entender en las actividades operativas de control, fiscalización, habilitación, clausuras y certificación asignados por las normas y reglamentos técnicos en materia sanitaria, inocuidad y calidad agroalimentaria en la región, tanto para el mercado interno como externo.

2. Intervenir en las actividades operativas en el tráfico federal, las importaciones y las exportaciones de animales vivos y su material reproductivo, material de propagación vegetal, productos, subproductos y derivados de origen animal y vegetal, productos agroalimentarios, productos fármaco-veterinarios, agroquímicos, fertilizantes y enmiendas.

3. Dirigir la ejecución de las acciones operativas contempladas en los planes, programas y actividades del SENASA en la región, a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de sanidad animal y vegetal e inocuidad y calidad agroalimentaria.

4. Dirigir las actividades interinstitucionales e intrainstitucionales del Centro Regional, y la difusión de las actividades del SENASA en la región.

5. Representar al SENASA ante organismos públicos y privados, nacionales, regionales, en lo que es materia de su competencia en la región.

6. Promover convenios y acuerdos de cooperación con instituciones y organismos que permitan optimizar el accionar del Centro Regional.

7. Elaborar y ejecutar el presupuesto anual regional requerido para el funcionamiento del Centro Regional, de acuerdo a lo consensuado con las Direcciones Nacionales y/o Generales que correspondan.

8. Dictar los actos administrativos de su incumbencia.

9. Supervisar la gestión técnica y administrativa del Centro Regional, disponiendo las acciones correctivas que pudieran corresponder.

10. Entender en la administración de los recursos humanos de su jurisdicción.

DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS Y CONTROL TECNICO

DIRECCION DEL LABORATORIO ANIMAL

ACCIONES

1 Coordinar, supervisar y/o auditar los estudios para establecer y certificar analíticamente las características técnicas de materias primas, productos, drogas, envases, rótulos, etc., relacionados con la medicina veterinaria, la detección de todo tipo de sustancias contaminantes y/o residuales en productos, subproductos y derivados de origen animal, los controles analíticos en los aspectos microbiológicos, tecnológicos, químicos y físicos de productos, subproductos y derivados de origen animal destinados a la alimentación; la elaboración, fraccionamiento, distribución, tenencia y expendio de productos biológicos, destinados al diagnóstico y prevención de las enfermedades de los animales.

2 Supervisar el cumplimiento de las normas de calidad y bioseguridad establecidas por la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico, en sus laboratorios y en los pertenecientes a la Red Nacional de Laboratorios en el área de su incumbencia.

3 Coordinar, supervisar y realizar el seguimiento y monitoreo de los planes de acción y los programas de su incumbencia de acuerdo a la legislación vigente, participando en el diseño de los muestreos de productos alimenticios de origen animal y de insumos que se utilicen en la producción de los mismos, en función de la capacidad operativa de la Red de Laboratorios, de la seguridad para la salud del consumidor y de las exigencias de mercados importadores de productos nacionales.

4 Participar en el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos y calidad establecidos por el Organismo.

5 Aplicar y/o participar en la gestión de las recomendaciones y directrices del Codex Alimentarius en el ámbito de su incumbencia.

DIRECCION DEL LABORATORIO VEGETAL

ACCIONES

1 Coordinar, supervisar y/o auditar los estudios para establecer y certificar analíticamente los estudios para la detección e identificación y certificación fitosanitaria de plagas de importancia cuarentenaria para la REPUBLICA ARGENTINA y países compradores de productos nacionales de origen agrícola, la detección de todo tipo de sustancias contaminantes y/o residuales en productos, subproductos, alimentos y sus materias primas de origen vegetal, la realización de los controles analíticos en los aspectos microbiológicos, tecnológicos, químicos y físicos de productos, subproductos, alimentos y sus materias primas de origen vegetal.

2 Supervisar el cumplimiento de las normas de calidad y bioseguridad establecidas por la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico, en sus laboratorios y en los pertenecientes a la Red Nacional de Laboratorios en el área de su incumbencia.

3 Coordinar y realizar las certificaciones de calidad comercial, industrial y sanitaria en productos, subproductos y alimentos de origen vegetal y en la extensión de certificado argentino de calidad exigidos por mercados compradores, así como la certificación de calidad de los insumos químicos y/o biológicos de uso agrícola.

4 Coordinar, supervisar y realizar el seguimiento y monitoreo de los planes de acción y los programas de su incumbencia de acuerdo a la legislación vigente, participando en el diseño de los muestreos de productos alimenticios de origen vegetal y de insumos que se utilicen en la producción de los mismos, en función de la capacidad operativa propia y de la Red de Laboratorios, de la seguridad para la salud del consumidor y de las exigencias de mercados importadores de productos nacionales.

5 Participar en el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos y calidad establecidos por el Organismo.

6 Aplicar y/o participar en la gestión de las recomendaciones y directrices del Codex Alimentarius en el ámbito de su incumbencia.

ANEXO III

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

UNIDAD PRESIDENCIA

COORDINACION GENERAL DE SUMARIOS

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

COORDINACION GENERAL DE AUDITORIA CONTABLE Y SISTEMAS

COORDINACION GENERAL DE AUDITORIA TECNICA OPERACIONAL EN PROTECCION Y FISCALIZACION VEGETAL

COORDINACION GENERAL DE AUDITORIA TECNICA OPERACIONAL EN SANIDAD Y FISCALIZACION ANIMAL

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

COORDINACION GENERAL DE EJECUCION TECNICA

DIRECCION DE NORMAS CUARENTENARIAS

COORDINACION GENERAL DE REGULACIONES ZOOSANITARIAS

DIRECCION DE PROGRAMACION SANITARIA

COORDINACION GENERAL DE PLANES Y PROGRAMAS SANITARIOS

DIRECCION DE CONTROL DE GESTION Y PROGRAMAS ESPECIALES

COORDINACION GENERAL DE GESTION DE INFORMACION Y CONTROL DE GESTION

DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA Y ANALISIS DE RIESGO

COORDINACION GENERAL DE INTEGRACION TEMATICA DE EPIDEMIOLOGIA, ANALISIS DE RIESGO, VIGILANCIA Y CONTINGENCIA

DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION VEGETAL

COORDINACION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y PROYECCION

COORDINACION GENERAL DE CONTROL DE GESTION

DIRECCION DE CERTIFICACION FITOSANITARIA

COORDINACION GENERAL DE SISTEMAS DE CERTIFICACION FITOSANITARIA

DIRECCION DE CUARENTENA VEGETAL

COORDINACION GENERAL DE ANALISIS DE RIESGO DE PLAGAS

DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL

COORDINACION GENERAL DE PROGRAMAS FITOSANITARIOS

DIRECCION DE VIGILANCIA Y MONITOREO

COORDINACION GENERAL DE SISTEMAS DE VIGILANCIA FITOSANITARIA

DIRECCION NACIONAL DE INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

COORDINACION GENERAL DE REGLAMENTACION Y ORGANIZACION TECNICA

COORDINACION GENERAL DE CONTROL DE GESTION

DIRECCION DE CALIDAD AGROALIMENTARIA

COORDINACION GENERAL DE ASEGURAMIENTO Y GESTION DE LA CALIDAD

DIRECCION DE HIGIENE E INOCUIDAD EN PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL Y PIENSOS

COORDINACION GENERAL DE HIGIENE E INOCUIDAD ALIMENTARIA DE PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL Y PIENSOS

DIRECCION DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL

COORDINACION GENERAL DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL

DIRECCION DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA

COORDINACION GENERAL DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA

DIRECCION DE TRAFICO INTERNACIONAL

COORDINACION GENERAL DE FRONTERAS, BARRERAS, TRAFICO FEDERAL Y REGISTROS

DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA

COORDINACION GENERAL DE GESTION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

COORDINACION GENERAL DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS, SALIDAS, ARCHIVO E INFORMACION AL PUBLICO

DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA

COORDINACION GENERAL PRESUPUESTARIA

COORDINACION GENERAL FINANCIERA

COORDINACION GENERAL CONTABLE

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION

COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION

DIRECCION NACIONAL DE AGROQUIMICOS, PRODUCTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS

COORDINACION GENERAL DE APROBACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

DIRECCION NACIONAL DE OPERACIONES REGIONALES

COORDINACION GENERAL DE GERENCIAMIENTO REGIONAL

COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL

DIRECCION DE CENTRO REGIONAL

COORDINACION REGIONAL TEMATICA DE SANIDAD ANIMAL (TIPO)

COORDINACION REGIONAL TEMATICA DE PROTECCION VEGETAL (TIPO)

COORDINACION REGIONAL TEMATICA DE INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (TIPO)

COORDINACION REGIONAL TEMATICA TECNICA Y ADMINISTRATIVA (TIPO)

DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS Y CONTROL TECNICO

COORDINACION GENERAL DE CONTROL DE GESTION OPERATIVA Y NORMAS DE LABORATORIO

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS FISCALES

COORDINACION GENERAL DE CONTENCIOSOS

COORDINACION GENERAL DE DICTAMENES

COORDINACION GENERAL DE INFRACCIONES

ANEXO IV

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

UNIDAD PRESIDENCIA

COORDINACION GENERAL DE SUMARIOS

ACCIONES

1. Entender en la planificación, organización y control de los sumarios administrativos para deslindar responsabilidades administrativas, disciplinarias y/o patrimoniales, respecto de los hechos que la autoridad superior del Organismo resuelva investigar.

2. Coordinar la asignación y realización de los sumarios administrativos, supervisando la substanciación de los mismos.

3. Supervisar los registros que corresponde llevar en relación a la materia.

4. Entender en la conclusión definitiva de los sumarios administrativos.

5. Mantener las relaciones derivadas de los sumarios con la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

COORDINACION GENERAL DE AUDITORIA CONTABLE Y SISTEMAS

ACCIONES

1. Asistir al Auditor Adjunto en la formulación y control del Ciclo y Plan Anual de Auditoría, como así también en los programas de auditoría que se establezcan.

2. Analizar y emitir opinión acerca de los aspectos en materia legal, contable y de sistemas que le sean requeridos por el Auditor Adjunto y el Auditor Interno Titular.

3. Coordinar el desarrollo de la programación y ejecución de las acciones de auditoría relacionadas con los temas de carácter contable, legal y de sistemas.

4. Coordinar la ejecución de las auditorías en el ámbito de su competencia y verificar la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría que correspondan.

5. Supervisar y elevar al Auditor Adjunto, los proyectos de informes de auditoría elaborados en el ámbito de su competencia, determinando hallazgos y proponiendo recomendaciones para incrementar la eficiencia y eficacia de la Organización merituando las respuestas brindadas por las áreas auditadas.

6. Emitir opinión sobre el funcionamiento de los sistemas de control internos existentes, proponiendo normas y procedimientos orientados a la optimización de los mismos en el ámbito de su competencia.

7. Participar en la definición de los programas específicos de trabajo en los aspectos de su competencia.

8. Ejercer el control permanente de la marcha de los proyectos y actividades programadas en el Plan Anual de Auditoría y las no programadas, con relación a los objetivos, cronogramas y otras pautas para asegurar el logro de la eficiencia, economía y eficacia de las operaciones.

9. Proponer normas adicionales para la actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno de la Organización, a fin de propender a la consolidación de los objetivos institucionales.

10. Evaluar el cumplimiento de las acciones correctivas comprometidas por las áreas competentes para regularizar las observaciones de los informes de auditoría.

COORDINACION GENERAL DE AUDITORIA TECNICA OPERACIONAL EN PROTECCION Y FISCALIZACION VEGETAL

ACCIONES

1. Coordinar la ejecución de los programas de auditoría que se formulen con el Auditor Adjunto y el Coordinador de Planificación y Estrategia, como así también con el equipo de auditores especialistas en Programas Fitosanitarios y de Fiscalización Vegetal.

2. Supervisar y participar en la ejecución de las tareas de campo desarrolladas por el equipo de auditores especialistas en Programas Fitosanitarios y de Fiscalización Vegetal, de acuerdo al Plan Anual de Auditoría y ante requerimientos de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

3. Asistir al Auditor Adjunto y al Coordinador de Planificación y Estrategia en la formulación de la planificación anual y de los programas de auditoría relativos al área bajo su competencia.

4. Auditar la pertinencia, oportunidad, exactitud e integridad de las acciones desarrolladas por las áreas operativas en la ejecución de los Planes, Programas, Proyectos, Protocolos y Actividades de protección y fiscalización vegetal.

5. Proponer procedimientos específicos de auditoría, verificar la aplicación de normas, establecer prioridades de trabajo y asignar tareas a los distintos integrantes de los equipos de auditoría.

6. Elaborar informes de auditoría con relación a los programas ejecutados, determinando hallazgos y proponiendo recomendaciones para incrementar la eficiencia y eficacia de la Organización en el ámbito de su competencia.

7. Emitir opinión sobre el funcionamiento de los sistemas de control internos existentes, proponiendo normas y procedimientos orientados a la optimización de los mismos en el ámbito de su competencia.

8. Participar en la definición de los programas específicos de trabajo en los aspectos de su competencia.

9. Participar en la elaboración del Ciclo y Plan Anual de Auditoría asesorando e incorporando actividades en el ámbito de su competencia.

10. Programar anualmente las tareas del área clasificando los proyectos y actividades, evaluando los riesgos de auditoría correspondientes.

COORDINACION GENERAL DE AUDITORIA TECNICA OPERACIONAL EN SANIDAD Y FISCALIZACION ANIMAL

ACCIONES

1. Coordinar la ejecución de los programas de auditoría que se formulen con el Auditor Adjunto y el Coordinador de Planificación y Estrategia, como así también con el equipo de auditores especialistas en Programas Sanitarios y de Fiscalización Animal.

2. Supervisar y participar en la ejecución de las tareas de campo desarrolladas por el equipo de auditores especialistas en Programas Sanitarios y de Fiscalización Animal, de acuerdo al Plan Anual de Auditoría y ante requerimientos de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

3. Asistir al Auditor Adjunto y al Coordinador de Planificación y Estrategia en la formulación de la planificación anual y de los programas de auditoría relativos al área bajo su competencia.

4. Auditar la pertinencia, oportunidad, exactitud e integridad de las acciones desarrolladas por las áreas operativas en la ejecución de los Planes, Programas, Proyectos, Protocolos y Actividades de protección y fiscalización animal.

5. Proponer procedimientos específicos de auditoría, verificar la aplicación de normas, establecer prioridades de trabajo y asignar tareas a los distintos integrantes de los equipos de auditoría.

6. Elaborar informes de auditoría con relación a los programas ejecutados de orden sanitario, de fiscalización, de laboratorio animal y de productos farmacológicos y veterinarios, determinando hallazgos y proponiendo recomendaciones para incrementar la eficiencia y eficacia de la Organización en el ámbito de su competencia.

7. Emitir opinión sobre el funcionamiento de los sistemas de control internos existentes, proponiendo normas y procedimientos orientados a la optimización de los mismos en el ámbito de su competencia.

8. Participar en la definición de los programas específicos de trabajo en los aspectos que le corresponden.

9. Participar en la elaboración del Ciclo y Plan Anual de Auditoría asesorando e incorporando actividades en las materias que le son propias.

10. Programar anualmente las tareas del área clasificando los proyectos y actividades, evaluando los riesgos de auditoría correspondientes.

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

COORDINACION GENERAL DE EJECUCION TECNICA

ACCIONES

1. Asistir al Director Nacional en el seguimiento de la aplicación de las políticas nacionales de sanidad animal, teniendo en cuenta los aspectos sanitarios, tanto nacionales como internacionales.

2. Asistir en la armonización de los Proyectos, Programas y Planes de normas vinculadas a la sanidad animal, emanadas de la Dirección Nacional.

3. Asistir al Director Nacional en la elaboración, gestión y administración de las actividades de proyección, estimación de recursos, necesidades y requerimientos de insumos para el cumplimiento de los programas inherentes a la sanidad animal que se desarrollan, en los Centros Regionales.

4. Promover y gestionar el seguimiento de acuerdos y convenios de cooperación en materia zoosanitaria con instituciones y organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.

5. Intervenir en el análisis de las tendencias y recomendaciones internacionales en materia de sanidad animal por parte de Organismos de referencia y bloques comerciales (OIE, FAO, OMC, OPS, MERCOSUR, CVP, UE, otros) que tengan impacto en el comercio de mercancías y/o en la salud pública y proponer acciones que correspondan, en coordinación con la Unidad de Relaciones Internacionales.

6. Participar en las acciones de sanidad animal para la atención de auditorías externas.

7. Coordinar, con las áreas pertinentes, los programas de capacitación específica interna y externa de la Dirección Nacional para el nivel central y regional.

DIRECCION DE NORMAS CUARENTENARIAS

COORDINACION GENERAL DE REGULACIONES ZOOSANITARIAS

ACCIONES

1. Ejecutar la programación anual de las actividades previstas por la Dirección de Normas Cuarentenarias mediante el cumplimiento de la normativa cuarentenaria en las operaciones de exportación, importación y tránsito internacional entre terceros países, de animales vivos y de productos de origen animal, en aras de preservar el patrimonio zoosanitario de la REPUBLICA ARGENTINA.

2. Proponer los manuales de procedimientos que contengan la intervención de índole cuarentenaria del personal del SENASA en la exportación, importación y tránsito internacional de animales vivos y productos de origen animal y mantenerlos actualizados.

3. Generar el sistema de comunicación de alerta ante la aparición en terceros países de focos y/o epidemias de enfermedades de los animales que impacten en el comercio internacional, minimizando el riesgo de su introducción y diseminación en el Territorio Nacional.

4. Ejercer la contraparte técnica con las Coordinaciones Regionales Temáticas en los temas de su incumbencia.

5. Participar en las decisiones técnicas que se adopten en las distintas áreas del SENASA en temáticas que sean de incumbencia de la Dirección de Normas Cuarentenarias.

DIRECCION DE PROGRAMACION SANITARIA

COORDINACION GENERAL DE PLANES Y PROGRAMAS SANITARIOS

ACCIONES

1. Asistir en la evaluación, formulación y gestión de los planes y programas sanitarios nacionales y regionales, coordinando la articulación y cooperación con otras áreas involucradas del SENASA.

2. Coordinar el accionar de las distintas áreas a su cargo, evaluando los indicadores que permitan el seguimiento y monitoreo de los objetivos previstos, e implementando las acciones correctivas.

3. Elaborar informes técnicos solicitados a nivel nacional o internacional.

4. Proponer las actividades específicas de capacitación, comunicación, difusión y divulgación.

5. Ejercer la contraparte técnica con las Coordinaciones Regionales Temáticas en los temas de su incumbencia.

DIRECCION DE CONTROL DE GESTION Y PROGRAMAS ESPECIALES

COORDINACION GENERAL DE GESTION DE INFORMACION Y CONTROL DE GESTION

ACCIONES

1. Relevar la información y datos recolectados a través del Sistema de Gestión Sanitaria y el Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal, con la finalidad de definir diferentes indicadores ganaderos y sanitarios representativos de la realidad pecuaria del país.

2. Recopilar y procesar los datos obtenidos mediante los sistemas de información implementados, para transformarlos en información utilizable para los diferentes Programas Sanitarios y/o Programas Especiales.

3. Generar información para evaluar el desarrollo operativo en el terreno de las actividades inherentes al cumplimiento de los procesos sanitarios.

4. Producir información inherente a los diferentes programas especiales y registros nacionales para su utilización por las distintas áreas del SENASA.

5. Realizar actividades de asistencia a los Coordinadores Temáticos Regionales en los aspectos técnico-sanitarios de los sistemas de información aplicados a la sanidad animal, propiciando los mecanismos de intercambio de información pertinente.

DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA Y ANALISIS DE RIESGO

COORDINACION GENERAL DE INTEGRACION TEMATICA DE EPIDEMIOLOGIA, ANALISIS DE RIESGO, VIGILANCIA Y CONTINGENCIA

ACCIONES

1. Asistir al Director del área en la elaboración y propuesta de las normas a las que deberá ajustarse el accionar de las personas físicas o jurídicas, organismos e instituciones públicas y privadas, en la aplicación de la política nacional sanitaria, vinculada a sus actividades e incumbencias.

2. Asistir en la preparación de informes sanitarios periódicos nacionales e internacionales a requerimiento de la Unidad de Relaciones Internacionales, cuando corresponda.

3. Evaluar y analizar documentos de análisis de riesgo, normativa y códigos internacionales: SPS, Codex, Manuales de la OIE, Normativa de la UNION EUROPEA, en coordinación con la Unidad de Relaciones Internacionales.

4. Asistir al Director del área en la evaluación de los Proyectos nacionales y regionales en la temática de su incumbencia.

5. Coordinar las actividades de vigilancia, monitoreo y análisis de riesgo con los Centros Regionales.

DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION VEGETAL

COORDINACION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y PROYECCION

ACCIONES

1. Definir y proponer metas e indicadores para alcanzar los objetivos de la Dirección Nacional.

2. Asistir en la planificación de la Dirección Nacional, como así también en los ajustes necesarios para la actualización de la misma.

3. Realizar el análisis y diagnóstico de los diferentes escenarios para la ejecución de los programas y/o actividades, así como los posibles impactos que produzcan el desarrollo de los mismos.

4. Establecer mecanismos de comunicación con los Coordinadores Regionales Temáticos de Protección Vegetal, a fin de optimizar el desarrollo de las actividades de la Dirección Nacional.

5. Asistir al Director Nacional en el seguimiento y monitoreo de los acuerdos y compromisos asumidos en foros multilaterales.

COORDINACION GENERAL DE CONTROL DE GESTION

ACCIONES

1. Desarrollar e implementar el control de gestión, supervisando el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas y actividades de la Dirección Nacional.

2. Establecer los mecanismos y procedimientos para la corrección de los desvíos, monitoreando y evaluando permanentemente los resultados e indicadores.

3. Mantener un seguimiento constante del grado de utilización de los recursos destinados a alcanzar las metas y objetivos de los programas y actividades.

DIRECCION DE CERTIFICACION FITOSANITARIA

COORDINACION GENERAL DE SISTEMAS DE CERTIFICACION FITOSANITARIA

ACCIONES

1. Asistir en la definición de las necesidades de desarrollo de sistemas de certificación fitosanitaria.

2. Asistir en la formulación de los sistemas de fiscalización y certificación fitosanitaria de los productos de origen vegetal de importación, exportación y tránsito internacional.

3. Generar y mantener actualizada una base de datos de los requisitos fitosanitarios oficiales de los países importadores para la correspondiente certificación fitosanitaria de exportación.

4. Proponer los manuales de procedimientos específicos inherentes a las actividades de certificación fitosanitaria.

5. Definir los perfiles necesarios para la formación de inspectores en certificación fitosanitaria.

6. Coordinar las tareas de implementación de los protocolos acordados bilateralmente para la certificación de exportaciones.

7. Establecer los mecanismos de comunicación con los Coordinadores Regionales Temáticos de Protección Vegetal, a fin de optimizar la implementación de los sistemas y/o actividades que se ejecuten en los Centros Regionales.

DIRECCION DE CUARENTENA VEGETAL

COORDINACION GENERAL DE ANALISIS DE RIESGO DE PLAGAS

ACCIONES

1. Coordinar el desarrollo de los Análisis de Riesgos de Plagas (ARP) para proponer el establecimiento y actualización de los requisitos fitosanitarios para el ingreso de productos vegetales de importación y/o tránsito.

2. Proponer una programación para la elaboración de los Análisis de Riesgo de Plagas, estableciendo una priorización en permanente actualización mediante la evaluación técnica correspondiente.

3. Mantener actualizada la información técnica que avala los requisitos fitosanitarios vigentes.

4. Analizar la información técnica y los requisitos fitosanitarios establecidos por países potencialmente importadores de productos vegetales argentinos.

5. Ejercer la contraparte técnica del Coordinador Regional Temático de Protección Vegetal en las actividades inherentes a la cuarentena vegetal.

DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL

COORDINACION GENERAL DE PROGRAMAS FITOSANITARIOS

ACCIONES

1. Asistir en el desarrollo de programas fitosanitarios destinados a lograr la supresión y/o erradicación de las plagas vegetales identificadas como de alto impacto.

2. Ejercer la contraparte técnica del Coordinador Regional Temático de Protección Vegetal para los programas fitosanitarios.

3. Proponer los manuales de procedimientos específicos inherentes a las actividades de los programas fitosanitarios.

4. Evaluar el grado de cumplimiento de las actividades planificadas en los diferentes programas fitosanitarios y proponer las correcciones necesarias.

5. Proponer, conjuntamente con las Coordinaciones de Programas Fitosanitarios Nacionales, la redefinición o ratificación de las estrategias de intervención de los programas fitosanitarios en ejecución.

DIRECCION DE VIGILANCIA Y MONITOREO

COORDINACION GENERAL DE SISTEMAS DE VIGILANCIA FITOSANITARIA

ACCIONES

1. Evaluar las problemáticas fitosanitarias que ameriten la implementación de sistemas de vigilancia general y específica.

2. Generar sistemas que permitan la detección temprana de incursiones de plagas cuarentenarias ausentes.

3. Desarrollar sistemas de alerta y prevención sobre la ocurrencia de brotes epidémicos para plagas presentes y realizar su seguimiento.

4. Propiciar el intercambio de información inherente a la vigilancia fitosanitaria con otras organizaciones nacionales e internacionales, en cooperación con la Unidad de Relaciones Internacionales, cuando corresponda.

5. Establecer los mecanismos de comunicación con los Coordinadores Regionales Temáticos de Protección Vegetal, a fin de optimizar la implementación de los sistemas y/o actividades que se ejecuten en los Centros Regionales de su incumbencia.

DIRECCION NACIONAL DE INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

COORDINACION GENERAL DE REGLAMENTACION Y ORGANIZACION TECNICA

ACCIONES

1. Asistir a la Dirección Nacional en la elaboración de los proyectos de resoluciones y disposiciones vinculadas a inocuidad y calidad agroalimentaria, verificándose la inclusión y/o consideración de las exigencias del comercio local e internacional de agroalimentos.

2. Analizar las modificaciones en las exigencias de los principales destinos de exportación para su consideración en la adecuación de las reglamentaciones vigentes.

3. Coordinar con las áreas pertinentes, las reuniones técnicas para fijar la posición del Organismo ante foros nacionales e internacionales vinculados a los temas de inocuidad y calidad agroalimentaria.

4. Participar en la evaluación de los comentarios de los particulares originados en las consultas públicas vinculados a las propuestas normativas de la Dirección Nacional.

5. Coordinar las distintas mesas temáticas con los sectores privados vinculados con la competencia de la Dirección Nacional.

COORDINACION GENERAL DE CONTROL DE GESTION

ACCIONES

1. Asistir a la Dirección Nacional en el diseño de los procedimientos de control de gestión de los programas de su competencia, proponiendo sus indicadores y coordinando su implementación, propiciando medidas correctivas en caso de desvíos.

2. Monitorear el cumplimiento de metas en los Programas de la Dirección Nacional que se ejecutan en los Centros Regionales.

3. Verificar la aplicación uniforme de criterios en la ejecución de las normas de la Dirección Nacional en los Centros Regionales.

4. Proponer la incorporación de nuevos criterios sobre control de productos alimentarios emanados del Codex Alimentarius, OIE, SPS, entre otros, a la normativa vigente.

DIRECCION DE CALIDAD AGROALIMENTARIA

COORDINACION GENERAL DE ASEGURAMIENTO Y GESTION DE LA CALIDAD

ACCIONES

1. Asistir en la formulación de propuestas normativas sobre la calidad de frutas, hortalizas, especies aromáticas, condimentos vegetales, especies de recolección silvestre, algodón y de cereales, oleaginosas y legumbres.

2. Realizar la evaluación de riesgo alimentario para contaminantes en productos de origen vegetal.

3. Implementar el Sistemas de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección.

4. Coordinar el funcionamiento del sistema de control de gestión en temas de aseguramiento de la calidad agroalimentaria.

5. Organizar el Comité de Calidad del Sistema de Gestión de la Calidad de la Dirección.

6. Ejercer la relación funcional de la Dirección de Calidad Agroalimentaria con los Coordinadores Regionales Temáticos.

DIRECCION DE HIGIENE E INOCUIDAD EN PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL Y PIENSOS

COORDINACION GENERAL DE HIGIENE E INOCUIDAD ALIMENTARIA DE PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL Y PIENSOS

ACCIONES

1. Asistir al Director en los Programas de su competencia.

2. Coordinar y supervisar las actividades de las distintas áreas de la Dirección.

3. Ejercer la relación funcional de la Dirección con los Coordinadores Regionales Temáticos.

4. Asistir en la implementación en las acciones de control de gestión en la temática de su competencia.

DIRECCION DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL

COORDINACION GENERAL DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL

ACCIONES

1. Asistir en la implementación de los programas en temas de seguridad alimentaria en productos y subproductos de origen animal.

2. Proponer los instructivos teniendo en cuenta la evaluación del riesgo alimentario asociado a los productos, subproductos y derivados de origen animal.

3. Asistir en la definición de los procedimientos de autorización de destinos de exportación en establecimientos elaboradores de productos, subproductos y derivados de origen animal.

4. Asistir en el diseño de los Programas referentes al desarrollo de auditorías, tanto en el país como en el exterior, a establecimientos que deseen importar o exportar productos de su competencia, coordinando con la Unidad de Relaciones Internacionales.

5. Asistir en la implementación de los procedimientos de control de gestión en la temática de su competencia.

6. Ejercer la relación funcional de la Dirección con los Coordinadores Regionales Temáticos.

DIRECCION DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA

COORDINACION GENERAL DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA

ACCIONES

1. Asistir en la implementación de los Programas en temas de seguridad alimentaria en productos y subproductos de la pesca y la acuicultura.

2. Proponer los instructivos teniendo en cuenta la evaluación de riesgo alimentario asociados a los productos, subproductos y derivados de la pesca y la acuicultura.

3. Asistir en la definición de los procedimientos de autorización de destinos de exportación en establecimientos elaboradores de productos, subproductos y derivados de la pesca y la acuicultura.

4. Asistir en el diseño de los Programas referentes al desarrollo de auditorías, tanto en el país como en el exterior, a establecimientos que deseen importar o exportar productos de su competencia, coordinando con la Unidad de Relaciones Internacionales.

5. Asistir en la implementación de las acciones de control de gestión en la temática de su competencia.

6. Ejercer la relación funcional de la Dirección con los Coordinadores Regionales Temáticos.

DIRECCION DE TRAFICO INTERNACIONAL

COORDINACION GENERAL DE FRONTERAS, BARRERAS, TRAFICO FEDERAL Y REGISTROS

ACCIONES

1. Ejercer la relación funcional de la Dirección con los Coordinadores Regionales Temáticos.

2. Asistir en el desarrollo de las directrices, procedimientos e instructivos para las actividades de vigilancia y control fronterizo, de competencia de la Dirección.

3. Asistir en la implementación en las acciones de control de gestión de las tareas vinculadas a los procedimientos de competencia de la Dirección.

4. Asistir en las acciones de interrelación e integración con otros Organismos con competencia en cuestiones fronterizas tanto a nivel nacional como internacional.

5. Mantener actualizados los registros que hagan a la operatividad relacionada con el comercio exterior, el control de barreras y el tráfico federal.

DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA

COORDINACION GENERAL DE GESTION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

ACCIONES

1. Asistir a la Dirección Nacional Técnica y Administrativa, en cuanto a las relaciones a mantener con las Coordinaciones Temáticas Técnica y Administrativa del Organismo en el interior del país, con referencia a las cuestiones de informática, presupuestaria y de los recursos humanos.

2. Entender en la coordinación de los requerimientos efectuados desde los Centros Regionales y en la organización y control de las tareas de asesoramiento administrativo y técnico de dichos Centros, velando por el cumplimiento, en forma económica, eficaz y eficiente de tales solicitudes.

3. Asistir a la Dirección Nacional Técnica y Administrativa en la implementación, cumplimiento y seguimiento de los Convenios de Cooperación y Asistencia Técnica celebrados con organismos nacionales e internacionales, bloques de naciones, gobiernos provinciales y municipales, entidades nacionales, organizaciones internacionales de crédito, etc., que tengan por objeto el fortalecimiento institucional.

4. Coordinar la preparación de los Proyectos evitando superposiciones e identificando las posibles fuentes de financiamiento acorde a sus objetivos.

5. Revisar y aprobar para su elevación y en las materias de su competencia los POAs y Planes de Trabajo correspondientes a los Convenios celebrados.

6. Realizar el seguimiento de la ejecución de los distintos Programas y/o Proyectos, promoviendo la aplicación de las normas aprobadas y explicitadas en los manuales de procedimientos aplicables, en las actuaciones administrativas y los procedimientos utilizados. Proponer medidas correctivas de corresponder. Aprobar las rendiciones de cuentas y evaluar y aprobar las solicitudes de desembolsos.

7. Intervenir en las diferentes etapas en los procesos de adquisición de bienes, contratación de obras y consultores llevados a cabo por las Unidades Ejecutoras.

8. Administrar las diferentes cuentas bancarias de los Programas y/o Proyectos en el ámbito de su competencia.

9. Asistir en la coordinación de las relaciones entre los Programas y/o Proyectos y la Jefatura de Gabinete de Ministros y sus Ministerios, los Organismos Multilaterales de Crédito y otros organismos intervinientes.

COORDINACION GENERAL DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS, SALIDAS, ARCHIVO E INFORMACION AL PUBLICO

ACCIONES

1. Coordinar las tareas vinculadas a la recepción, tramitación, elaboración, protocolización, registro y distribución de los Proyectos de Leyes, Decretos, Decisiones Administrativas, Resoluciones, Convenios, Providencias y Notas, emanadas de las autoridades del Servicio Nacional, entendiendo en el control de los mismos desde el punto de vista formal y formular las observaciones que puedan corresponder.

2. Coordinar las tareas de recepción, clasificación, registro y archivo de la documentación dirigida al Organismo, su derivación a las áreas sustantivas, asegurando su tramitación de acuerdo a las normas vigentes.

3. Entender en la notificación de los actos administrativos, de acuerdo a la normativa en vigencia, coordinar las tareas vinculadas al despacho de correspondencia y telegramas que gire el Organismo.

4. Entender en las tareas vinculadas con el Centro de Información al Usuario, registro de la documentación, análisis, evaluación y procesamiento de la información estadística, ejecutando políticas de gestión y acceso a la información técnica, legal y administrativa, vinculadas a las competencias del Organismo.

DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA

ACCIONES

1. Proponer los lineamientos para la programación de las actividades administrativas de toda la Dirección, a partir de un diagnóstico organizacional que permita elaborar propuestas de acción con contenidos razonables de eficacia, eficiencia y economicidad.

2. Asistir en la realización del diagnóstico de los procesos que utilizan las diferentes áreas administrativas y asesorar y evaluar en materia de análisis de tareas, sistemas administrativos, diseño de procesos, métodos y medición de trabajo administrativo.

3. Analizar y elaborar propuestas sobre el mejoramiento de procesos administrativos identificados como prioritarios, brindando asistencia técnica en la materia; evaluar y asesorar sobre el grado de oportunidad, mérito y conveniencia para la puesta en marcha de nuevos procesos y procedimientos, y desarrollar y proponer instrumentos metodológicos para la reingeniería de procesos sustitutivos y de apoyo administrativo.

4. Asistir al Director en el desarrollo de criterios e indicadores que simplifiquen el monitoreo del desempeño operativo.

5. Asistir en la elaboración de los planes anuales de compras, supervisar la gestión de las compras y contrataciones y coordinar la provisión de bienes y servicios.

6. Colaborar en la administración de tecnologías y sistemas de información patrimonial y la racional utilización de los mismos, de forma de asegurar la sistematicidad, coherencia, unidad y organicidad en la toma de decisiones.

7. Supervisar los procedimientos de contrataciones de bienes y suministros, y el desarrollo de las prestaciones de los servicios generales, de maestranza, de vigilancia y seguridad, y de mantenimiento de automotores, asegurando la optimización de dichos procesos y la eficiente ejecución de los Programas.

8. Coordinar y supervisar las tareas relacionadas con el almacenamiento y distribución de suministros.

9. Supervisar que los Manuales de Procedimientos del área de su competencia, se mantengan actualizados y controlar su efectivo cumplimiento.

COORDINACION GENERAL PRESUPUESTARIA

ACCIONES

1. Coordinar la elaboración de la política presupuestaria de la jurisdicción, sobre la base de las normas técnicas que determine la Oficina Nacional de Presupuesto.

2. Asistir a las autoridades y a los responsables de cada una de las categorías programáticas del presupuesto en la interpretación y aplicación de las normas técnicas para la formulación, programación de la ejecución, modificación y evaluación de la ejecución presupuestaria.

3. Supervisar la preparación del anteproyecto de la jurisdicción, dentro de los límites financieros establecidos, y como resultado del análisis y compatibilización de las propuestas de cada una de las unidades ejecutoras de los programas presupuestarios.

4. Proponer y justificar cambios en la apertura programática.

5. Consolidar la información remitida por las unidades ejecutoras de programas referidas a la ejecución físico-financiera del presupuesto.

6. Supervisar los estudios que permitan efectuar la evaluación y seguimiento de los aspectos económicos de los Planes, Programas y Proyectos, y proponer las medidas tendientes a optimizar la gestión de los mismos.

COORDINACION GENERAL FINANCIERA

ACCIONES

1. Participar en la formulación de la política financiera de la jurisdicción y colaborar con la programación de la ejecución del presupuesto.

2. Asistir en la planificación del flujo de fondos, conformando el presupuesto de caja.

3. Coordinar el cobro de la totalidad de los ingresos que se produzcan, cualquiera sea su naturaleza.

4. Verificar el cumplimiento de los plazos de pagos de terceros, de acuerdo a las normas legales vigentes.

5. Intimar y fijar los montos de deudas y recargos a los terceros en situación de mora ante el Organismo.

6. Controlar los ingresos y egresos de fondos y valores y la correspondiente emisión del parte diario de caja.

7. Supervisar y coordinar el manejo y custodia de fondos y valores.

COORDINACION GENERAL CONTABLE

ACCIONES

1. Llevar la contabilidad general supervisando las tareas de registros contables y presupuestarios.

2. Coordinar la preparación de los balances y estados de ejecución y la confección de la cuenta de ahorro, inversión y financiamiento del Organismo.

3. Supervisar las liquidaciones de haberes y servicios extraordinarios, y los aportes personales, patronales, obra social, INSSJP y ANSES; las liquidaciones de embargos u otras medidas cautelares emanadas de la autoridad judicial; las liquidaciones de cesiones de créditos y prendas.

4. Coordinar el registro y liquidación de las deudas del Organismo, verificando las condiciones de las mismas.

5. Supervisar la aplicación de la normativa vigente en materia impositiva.

6. Procesar y producir información contable y oportuna, que sirva de apoyo a la toma de decisiones por parte de las autoridades.

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION

COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION

ACCIONES

1. Asistir al Director de Recursos Humanos y Organización en los temas inherentes a la Dirección.

2. Coordinar las tareas entre las unidades organizativas del área y asistir y supervisar a las mismas en la organización, planificación y ejecución de sus tareas.

3. Coordinar el relevamiento, evaluación, diseño y actualización de los puestos de trabajo.

4. Asistir en programas de mejoramiento de la calidad de servicios y mejora en la atención al público.

5. Coordinar el planeamiento, diseño de procesos y flujos de trabajo.

6. Mantener actualizados los sistemas de información relacionados con la estructura organizativa del Organismo y asistir en las tareas vinculadas con la actualización normativa y funcional de la misma.

DIRECCION NACIONAL DE AGROQUIMICOS, PRODUCTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS

COORDINACION GENERAL DE APROBACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

ACCIONES

1. Aplicar las normas técnico-administrativas para la inscripción y registro de los productos, subproductos y derivados de origen animal destinados a la alimentación humana elaborados en plantas habilitadas por el SENASA, para consumo interno, exportación e importación.

2. Aprobar y registrar los productos de competencia de la Coordinación General.

3. Llevar los Registros Nacionales correspondientes y mantener actualizadas las bases de datos disponibles para mejorar la articulación con las áreas fiscalizadoras.

4. Proponer la actualización o modificación de la legislación vigente. Extender certificaciones sobre productos registrados.

DIRECCION NACIONAL DE OPERACIONES REGIONALES

COORDINACION GENERAL DE GERENCIAMIENTO REGIONAL

ACCIONES

1. Asistir en la formulación de los programas y planes operativos anuales de los Centros Regionales.

2. Asistir en los procesos de control, habilitación y certificación regionales.

3. Intervenir en la ejecución de actividades preventivas y/o precautorias, en las materias de competencia del Organismo adoptadas y/o implementadas en los Centros Regionales.

4. Asistir en el sistema de evaluación de operaciones regionales.

5. Participar en el proceso normativo técnico-institucional.

COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL

ACCIONES

1. Asistir al Director Nacional en la definición de estrategias para el desarrollo operativo regional.

2. Asistir al Director Nacional en la recopilación de las necesidades presupuestarias de los Centros Regionales.

3. Asistir en la gestión de convenios y acuerdos de cooperación con instituciones y/u Organismos que involucren a los Centros Regionales.

4. Asistir al Director Nacional en el Control de Gestión de los Centros Regionales.

5. Asistir al Director Nacional y a los Centros Regionales en el análisis y ponderación de requerimientos necesarios para optimizar su funcionamiento.

DIRECCION DE CENTRO REGIONAL

COORDINACION REGIONAL TEMATICA DE SANIDAD ANIMAL (TIPO)

ACCIONES

1. Asistir al Director del Centro Regional en la planificación y coordinación de la ejecución de las acciones operativas de prevención, control y erradicación de las enfermedades de los animales dentro de la jurisdicción, garantizando su implementación y seguimiento, en función de los Programas Nacionales aprobados.

2. Controlar, en el ámbito jurisdiccional, la correcta aplicación de las normas vigentes que rigen en su área temática.

3. Intervenir en la habilitación, clausura, suspensión, fiscalización e inspección de los establecimientos objeto de su incumbencia temática en la región.

4. Intervenir en la planificación, coordinación y ejecución de tareas preventivas y de atención de emergencias sanitarias.

5. Asistir al Director del Centro Regional, cuando la autoridad lo determine, en las comisiones regionales y/o provinciales de su incumbencia.

COORDINACION REGIONAL TEMATICA DE PROTECCION VEGETAL (TIPO)

ACCIONES

1. Asistir al Director del Centro Regional en la planificación y coordinación de la ejecución de las acciones operativas de vigilancia, detección, prevención, control de plagas de los vegetales y sus productos, y la certificación fitosanitaria para la exportación dentro de la jurisdicción, garantizando su implementación y seguimiento, en función de los Programas Nacionales aprobados.

2. Controlar, en el ámbito jurisdiccional, la correcta aplicación de las normas vigentes que rigen en su área temática.

3. Intervenir en la habilitación, clausura, suspensión, fiscalización e inspección de los establecimientos objeto de su incumbencia temática en la región.

4. Intervenir en la planificación, coordinación y ejecución de tareas preventivas y de atención de emergencias sanitarias.

5. Asistir al Director del Centro Regional, cuando la autoridad lo determine, en las comisiones regionales y/o provinciales de su incumbencia.

COORDINACION REGIONAL TEMATICA DE INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (TIPO)

ACCIONES

1. Asistir al Director del Centro Regional en la planificación y coordinación de la ejecución de las acciones operativas de higiene, inocuidad y calidad de las materias primas, productos, subproductos y derivados de origen animal y vegetal de su competencia, y la certificación higiénico-sanitaria y de calidad dentro de la jurisdicción, garantizando su implementación y seguimiento, en función de los Programas Nacionales aprobados.

2. Controlar, en el ámbito jurisdiccional, la correcta aplicación de las normas vigentes que rigen en su área temática.

3. Intervenir en la habilitación, clausura, suspensión, fiscalización e inspección de los establecimientos y/o instalaciones involucrados en la producción, procesamiento, elaboración, captura, faenamiento, industrialización, fraccionamiento, distribución, transporte, almacenamiento, manipuleo, acopio, comercialización, como así también en los insumos específicos, materias primas,

productos, subproductos y derivados de origen animal y vegetal, productos destinados para la alimentación animal, contaminantes químicos, físicos, biológicos para consumo interno, importación, exportación, tráfico federal y control de fronteras objeto de su incumbencia temática en la región, así como en cuestiones inherentes a calidad.

4. Intervenir en la planificación, coordinación y ejecución de tareas preventivas y de atención de emergencias sanitarias.

5. Asistir al Director del Centro Regional, cuando la autoridad lo determine, en las comisiones regionales y/o provinciales de su incumbencia.

COORDINACION REGIONAL TEMATICA TECNICA Y ADMINISTRATIVA (TIPO)

ACCIONES

1. Asistir al Director del Centro Regional en la preparación del presupuesto y del plan anual de compras del Centro Regional.

2. Asistir al Director del Centro Regional en la gestión administrativa en el ámbito de sus competencias y funciones.

3. Asistir al Director del Centro Regional en el seguimiento de la utilización de los recursos asignados.

4. Asistir en la elaboración de informes gerenciales en lo atinente a Gastos y Recursos Aplicados en la región.

5. Asistir al Director del Centro Regional en el cumplimiento de los manuales e instructivos elaborados por las áreas pertinentes de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa, como así también toda la normativa aplicable emanada, entre otras, de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

6. Asistir al Director Regional en los requerimientos de dotación, perfiles y capacitación de los recursos humanos de la región.

DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS Y CONTROL TECNICO

COORDINACION GENERAL DE CONTROL DE GESTION OPERATIVA Y NORMAS DE LABORATORIO

ACCIONES

1 Proponer a la Dirección General procedimientos de control de gestión, supervisando una vez autorizados, el cumplimiento de los cronogramas establecidos para su aplicación.

2 Proponer, establecer y controlar los mecanismos de alta, baja y seguimiento de laboratorios que se registran en le Red Nacional de Laboratorios.

3 Supervisar la interacción de la Red Nacional de Laboratorios y Laboratorios Regionales en los aspectos técnicos con las distintas áreas del SENASA.

4 Coordinar y supervisar las actividades de auditorías, habilitaciones, ensayos de pericia y resultados de análisis, produciendo informes unificados con fines estadísticos.

5 Coordinar, supervisar y auditar el seguimiento y monitoreo de los procedimientos operativos vinculados a la gestión de la información generada por el laboratorio y las redes asociadas; y los Programas que permitan verificar la calidad, trazabilidad, políticas de seguridad y protección de los datos.

6 Coordinar y supervisar la implementación de trabajos científicos y de investigación, técnicos y estadísticos; las interacciones, Proyectos y Convenios con instituciones oficiales y privadas, nacionales y extranjeras. Supervisar la evaluación de la legislación nacional e internacional y la elaboración de proyectos de legislación en las actividades atinentes a la Dirección.

7 Aplicar en la gestión las recomendaciones y directrices del Codex Alimentarius u otros Organismos nacionales e internacionales en el ámbito de su incumbencia.

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS FISCALES

ACCIONES

1. Entender en la planificación, organización y control de los asuntos administrativos, jurídicos y legales de naturaleza fiscal del Organismo.

2. Emitir opinión legal en los temas referidos a materia fiscal del Organismo.

3. Coordinar la presentación y seguimiento de las causas respectivas tendientes al cobro de créditos a favor del Organismo, a través de los representantes designados por el SENASA y demás integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado, impartiendo las instrucciones respectivas.

4. Intervenir en el Registro de Deudores sobre los cuales el Organismo ha iniciado la gestión de cobro de créditos.

COORDINACION GENERAL DE CONTENCIOSOS

ACCIONES

1. Entender en la planificación, organización y control de los asuntos judiciales de carácter contencioso, en los que el Organismo sea parte y/o deba intervenir.

2. Coordinar la presentación y seguimiento de las causas respectivas.

3. Coordinar la representación y patrocinio judicial del Estado Nacional en materia de su competencia, a través de los representantes designados por el Organismo y demás integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado, impartiendo las instrucciones respectivas.

4. Mantener actualizado el registro y base de datos de fallos jurisprudenciales, asegurando su disponibilidad y conocimiento de los integrantes del Servicio Jurídico.

COORDINACION GENERAL DE DICTAMENES

ACCIONES

1. Entender en la coordinación, organización y control de las tareas de asesoramiento jurídico.

2. Emitir los dictámenes legales que sean necesarios efectuar en relación a los actos administrativos del Organismo.

3. Intervenir en la redacción de los instrumentos de carácter jurídico.

4. Intervenir en la organización y actualización del registro de dictámenes vinculados a la materia de competencia del Organismo.

COORDINACION GENERAL DE INFRACCIONES

ACCIONES

1. Entender en la planificación, organización y control de los asuntos de carácter jurídico y legal, relacionados con las infracciones a las normas aplicadas por el Organismo.

2. Intervenir en la sustanciación de las actuaciones y sumarios administrativos motivados en la aplicación de la legislación sanitaria, fitosanitaria y agroalimentaria.

3. Intervenir en las tareas de asistencia jurídica en los operativos de control y/o fiscalización, llevadas a cabo por el Organismo.

4. Intervenir en la actualización y capacitación permanente del personal del Organismo en la aplicación de la normativa sobre sanidad y calidad agroalimentaria.

e. 12/11/2010 Nº 137492/10 v. 12/11/2010

OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

Resolución Nº 5082/2010

Bs. As., 10/11/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0316641/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Decisión Administrativa Nº 569 de fecha 18 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 569 de fecha 18 de agosto de 2010, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario adoptar las medidas tendientes a perfeccionar el accionar de las distintas áreas que conforman a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que en consecuencia, corresponde establecer las aperturas inferiores de las dependencias mencionadas en la norma citada precedentemente.

Que la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 17 del Decreto Nº 1545/94, complementado por la Resolución Nº 422/94 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y de los Artículos 1º y 2º de la mencionada Decisión Administrativa Nº 569/10.

Por ello,

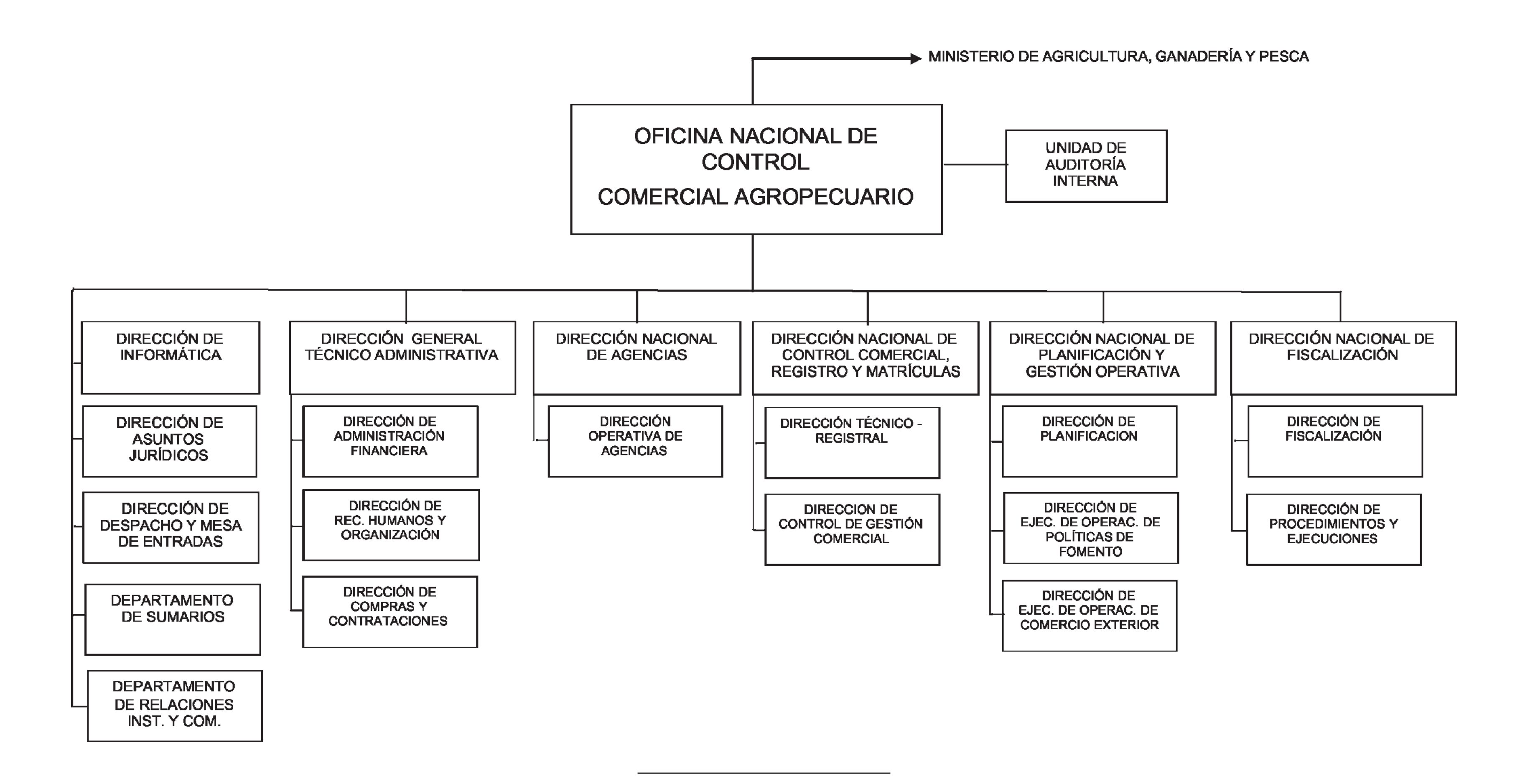
EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse las aperturas inferiores de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de conformidad con el Organigrama y Acciones, que como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Apruébense en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Coordinaciones que se detallan, de acuerdo al Listado y Acciones que como Anexos III y IV, forman parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cdor. JUAN MANUEL CAMPILLO, Presidente, Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario.

ANEXO I



ANEXO II

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA

ACCIONES:

1.- Intervenir en las registraciones contables y presupuestarias, la preparación de balances, estado de ejecución, rendiciones de cuentas, pago de haberes y gastos, como también el manejo y custodia de fondos y valores.

2.- Coordinar con la Dirección de Compras y Contrataciones lo relacionado con el almacenamiento y distribución de suministros.

3.- Fiscalizar los cobros y pagos, previo cumplimiento de normas reglamentarias.

4.- Supervisar todo lo relativo a la liquidación de facturas de proveedores, indemnizaciones, gastos de personal y otras erogaciones y transferencias.

5.- Asesorar y asistir técnicamente a los distintos estamentos del Organismo, en lo que es materia de su competencia.

6.- Fiscalizar las acciones relativas al registro y control de los bienes patrimoniales del Organismo.

7.- Asesorar y supervisar en la determinación y retención de impuestos y leyes previsionales.

8.- Preparar la Cuenta de Inversión de acuerdo a la CONSTITUCION NACIONAL.

9.- Intervenir en la elaboración del anteproyecto anual de presupuesto del Organismo.

10.- Evaluar y coordinar la registración centralizada de la información remitida por las áreas responsables la programación y ejecución financiera.

11.- Coordinar con el ministerio jurisdiccional y ante la Oficina Nacional de Presupuesto la información específica sobre programación y ejecución física y financiera del presupuesto.

12.- Evaluar, coordinar y registrar las afectaciones presupuestarias en la referida etapa del gasto y la tramitación de las modificaciones presupuestarias propuestas por las distintas Direcciones del Organismo.

13.- Intervenir en todo lo concerniente a los aspectos presupuestarios relativos al Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) y al Sistema Integrado para la Gestión de Recursos de la Administración (SIGRAC), así como también en la interpretación y aplicación de las normas técnicas para la formulación, programación, modificación y evaluación del presupuesto del Organismo.

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION

ACCIONES:

1.- Intervenir en la aplicación de herramientas del sistema de administración de recursos humanos, de los controles y registros para la liquidación de haberes del personal.

2.- Propiciar medidas tendientes a optimizar los recursos humanos del organismo mediante el estudio de propuestas de modificación de los regímenes vigentes.

3.- Asegurar la adecuada aplicación de la legislación en materia de recursos humanos.

4.- Proponer objetivos y programas de Higiene y Seguridad en el trabajo a cumplirse en las distintas áreas del organismo, de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente.

5.- Mantener actualizado el análisis del esquema general de incentivos y proponer las medidas pertinentes.

6.- Intervenir con los representantes gremiales en las negociaciones de acuerdos o convenios que el Señor Presidente del organismo le delegue.

7.- Coordinar la evaluación del personal conforme la aplicación de la normativa vigente.

8.- Intervenir en la gestión de las actividades inherentes al desarrollo de la carrera administrativa: selección, integración, evaluación de desempeño, promoción y capacitación del personal del organismo.

9.- Monitorear el estado de avance del personal en el régimen de carrera y proponer las políticas y medidas pertinentes.

10.- Intervenir en la planificación, diseño del dispositivo y selección de aspirantes en los procesos de convocatoria de nuevo personal, administrando la base de datos de currículum de postulantes.

11.- Intervenir en procesos de selección interna y externa de personal contratado por el organismo como así también del personal contratado por las casas de altos estudios que prestan asistencia técnica.

12.- Coordinar con la Dirección General los programas de comunicaciones internas al personal.

13.- Asistir a la Dirección General en la elaboración de informes requeridos por los Organismos de control.

14.- Organizar con los organismos intervinientes en la tramitación de comisiones y adscripciones dentro y fuera del ámbito del organismo y en los traslados correspondientes según el régimen de competencias vigente en la materia.

15.- Intervenir en las tareas relativas a la aplicación del Régimen de Incompatibilidades.

16.- Asistir a la Dirección de mesa de entradas y despacho en los trámites relativos a asignación de tareas, altas y bajas del personal.

17.- Intervenir en la emisión, otorgamiento y control de las credenciales y demás constancias probatorias de la identidad y condición de los funcionarios.

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACCIONES:

1.- Coordinar las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se efectúe por el régimen de contrataciones del ESTADO NACIONAL o por la Ley de Obras Públicas Nº 17.250, así como también la elaboración, modificación y rescisión de los contratos de cualquier naturaleza celebrados o a celebrarse.

2.- Centralizar los requerimientos y formular el plan anual de necesidades tanto de elementos como de contratos de servicios o de obras públicas destinadas a cubrir las exigencias de las distintas áreas a las que se presta servicio.

3.- Elaborar la documentación relativa a los concursos o actos licitatorios que sea menester para las adquisiciones o ventas en general, contratos de locación de obra, servicios y de obras públicas, así como también, los gastos de éstos, hasta su culminación.

4.- Mantener actualizados los registros correspondientes al área de su competencia.

5.- Asistir en sus tareas a las comisiones de preadjudicación y recepción de ofertas, asesorando en la materia.

6.- Proyectar la resolución definitiva, en los recursos jerárquicos que interpongan las firmas proveedoras.

7.- Dirigir las acciones necesarias para asegurar la operatividad de los edificios e instalaciones del Organismo, así como planificar y dirigir los programas de mantenimiento preventivo, cambio o reparaciones y conducción del personal de servicio.

8.- Supervisar la ejecución de obras, tareas y servicios ejecutados por los equipos de trabajo constituidos “ad hoc”, que operen en los edificios e instalaciones del Organismo.

9.- Efectuar el control y seguimiento de la prestación de servicios contratados a terceros en el ámbito de su competencia.

10.- Coordinar en la coordinación de las actividades de vigilancia y mantenimiento del edificio y sus bienes.

11.- Efectuar las acciones necesarias para asegurar la coordinación, coherencia de los programas de optimización, tanto de las comunicaciones como de infraestructura edilicia, su remodelación y utilización. Intervenir en la definición de los lineamientos para la ejecución del programa de racionalización de espacios físicos.

12.- Supervisar el control de ingreso-egreso de personas, paquetes o efectos a los edificios del Organismo asignados.

DIRECCION NACIONAL DE AGENCIAS

DIRECCION OPERATIVA DE AGENCIAS

ACCIONES:

1.- Intervenir en el desarrollo de los objetivos y políticas dispuestas por la Superioridad, sus trámites administrativos, operativos y de control para el universo de operadores de su jurisdicción, velando por el cumplimiento de la normativa vigente.

2.- Supervisar las tareas de la documentación presentada ante la Agencia.

3.- Ejecutar los acuerdos y convenios de trabajo interinstitucional con otros organismos públicos, nacionales, provinciales y municipales que se desarrollen en las agencias del Organismo.

4.- Asistir en Representación del Organismo, en las actividades provinciales y municipales que se le encomienden para la prosecución de las tareas de competencia del Organismo, en acuerdo con la Dirección Nacional y el Departamento de Relaciones Institucionales y Comunicación.

5.- Asistir a las Direcciones Nacionales de Registro y Matriculas y de Fiscalización en las tareas propias de su competencia vinculadas a las necesidades del organismo y de los operadores que le son propias según su jurisdicción.

6.- Elaborar informes a la Dirección Nacional de Agencias, con la periodicidad que esta última establezca, de todas las tareas que resultan de su competencia.

7.- Propiciar la capacitación del personal y solicitar la disposición de los medios para satisfacer ese fin.

8.- Asegurar el cumplimiento de la reglamentación vigente relativa a licencias, situaciones especiales de revista, asignaciones familiares e incompatibilidades.

9.- Administrar la información de asistencia y toda otra requerida para la liquidación de haberes y viáticos y movilidad.

10.- Efectuar la rendición de cuentas de todos los gastos y ejecuciones presupuestarias que se ejecuten en las agencias asegurando el cumplimiento de sus funciones administrativas, operativas y funcionales, en acuerdo con la Dirección General Técnico Administrativa, previa intervención de la Dirección Nacional de Agencias.

11.- Intervenir en la asignación y aplicación de los sistemas de computación de datos, así como también las tareas relativas al mantenimiento y servicio generales de la Agencia.

12.- Supervisar la provisión del equipamiento, recursos humanos, insumos materiales y servicios necesarios para el correcto ejercicio de las funciones desarrolladas en la Agencia.

DIRECCION NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL, REGISTRO Y MATRICULAS

DIRECCION DE CONTROL TECNICO-REGISTRAL

ACCIONES:

1.- Intervenir en el desarrollo de las tareas de verificación del cumplimiento de la normativa aplicable a los operadores de la cadena comercial agropecuaria y alimentaria, y la industrialización de la misma, habilitándolos para operar comercialmente.

2.- Verificar los aspectos formales de los contratos de compraventa internacional de mercaderías para las operaciones de exportación, que de acuerdo con la normativa legal vigente, les competa a fin de proceder a su autorización o rechazo.

3.- Controlar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente, en cada solicitud de inscripción y actualización presentada por los operadores.

4.- Confeccionar legajos por las actividades a desarrollar por los operadores en los mercados correspondientes, acumulando todos los antecedentes relacionados a su pedido de inscripción.

5.- Intervenir en la evaluación de la documentación presentada por los solicitantes de las matrículas para operar en los mercados correspondientes.

6.- Realizar cruces de información con otros organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y o Municipal a los efectos de determinar la consistencia de los datos declarados en la documentación presentada por el operador que solicitó su inscripción.

7.- Requerir a los solicitantes y operadores el suministro de información relativa a su operatoria, necesaria para otorgar y/o mantener su inscripción, según corresponda, de acuerdo con la normativa vigente.

8.- Intervenir en la gestión para el otorgamiento, denegatoria o suspensión, por parte del Organismo de las matrículas correspondientes a las actividades que realicen los operadores.

9.- Propiciar ante la superioridad la aplicación de sanciones a los operadores que no cumplan la normativa vigente.

10.- Cooperar en la provisión de información no confidencial de los Operadores inscriptos, a otras reparticiones que lo requieran, guardando la debida confidencialidad sobre aquella información que así lo amerite.

11.- Coordinar con otras áreas del Organismo, informando sobre el estado de situación de las operaciones en relación a sus registraciones con el objeto de cumplir los fines específicos del área que solicita tal información.

DIRECCION NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL, REGISTRO Y MATRICULAS

DIRECCION DE CONTROL DE GESTION COMERCIAL

ACCIONES:

1.- Coordinar e Impulsar acciones dirigidas a lograr la autenticidad y representatividad de los datos informados por los operadores y el cumplimiento de todos los requerimientos que permitan un real conocimiento de los sectores que actúan en la órbita del Organismo.

2.- Establecer y aplicar los procedimientos de validación y consistencia de la información remitida por los sujetos obligados.

3.- Intervenir en la verificación administrativa de la operatoria comercial de los sujetos obligados.

4.- Analizar la información recibida y gestionar las tareas a fin de facilitar los cruzamientos internos necesarios en cada caso, detectando los posibles desvíos en las declaraciones.

6.- Efectuar el análisis estratégico de la información de gestión relativa al control comercial agropecuario y agroalimentario y del estudio de las cadenas involucradas.

7.- Intervenir en la metodología de definición, evaluación y cuantificación de riesgo y en todos los aspectos relacionados a las cadenas comerciales agropecuarias y agroalimentarias materia de su competencia, a fin de impulsar la utilización de mecanismos y sistemas de control y seguimiento basados en tecnologías modernas de control.

8.- Analizar e interpretar la información estadística, a fin de evaluar el funcionamiento de las cadenas comerciales.

9.- Elaborar informes de gestión del Organismo y de la operatoria comercial, elevándolos a la superioridad cuando así lo solicite.

10.- Intervenir en la gestión de cruce de información con otros organismos y dependencias públicas y privadas.

11.- Intervenir de oficio y/o a requerimiento de la Dirección de Fiscalización produciendo los informes técnicos correspondientes.

12.- Intervenir a requerimiento de la Dirección Nacional de Control Comercial, Registro y Matrícula en la clasificación y tipificación del ganado y de la carne destinado al consumo y a la exportación, así como de todos los productos y subproductos de la ganadería.

13.- Efectuar el estudio de información agropecuaria y agroalimentaria del mercado interno y externo, manteniendo actualizado al organismo a fin de un mejor proveer en las tareas específicas del mismo.

DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION Y GESTION OPERATIVA

DIRECCION DE PLANIFICACION

ACCIONES:

1.- Planificar las acciones y políticas de fomento y de mejora continua en las actividades de control del sector agropecuario en el ámbito de competencia del Organismo, coordinando con el ministerio jurisdiccional los cronogramas de ejecución de las mismas y su cuantificación.

2.- Intervenir en las modificaciones de la estructura organizativa respetando la interrelación con los organismos intervinientes en la cadena agropecuaria alimentaria con el objeto de posibilitar las mejoras sustantivas del sistema regulatorio y de control del Organismo.

3.- Proponer las medidas o mecanismos que mejoren la eficiencia y eficacia del Organismo que permitan una administración ágil de los procedimientos y recursos económicos y organizativos, en beneficio de todos los operadores de las distintas cadenas agropecuarias.

4.- Evaluar mediante un seguimiento continuo en el desarrollo de los planes y programas de las distintas direcciones con competencia específica en las áreas de control y de ejecución de políticas de fomento del Organismo.

5.- Asistir a la Dirección Nacional de Planificación y Gestión Operativa del Organismo en la confección y administración de programas de asistencia con organismos regionales e internacionales que realizan tareas de control comercial agropecuario, como también en la elaboración y gestión de programas con financiamiento externo, en coordinación con cada área con competencia específica actuando de contraparte en la planificación y desarrollo técnico administrativo de dichas tareas.

6.- Intervenir en el planeamiento institucional de los planes anuales y plurianuales de capacitación juntamente con la Dirección de Recursos Humanos y Organización.

DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION Y GESTION OPERATIVA

DIRECCION DE EJECUCION DE OPERACIONES DE POLITICAS DE FOMENTO

ACCIONES:

1.- Analizar la normativa vigente referente a las políticas de fomento del sector agropecuario en el ámbito de competencia del Organismo, elevando informes a la Superioridad.

2.- Proponer las modificaciones a la legislación actual relativas a las políticas de fomento del sector agropecuario con el objeto de posibilitar el mejoramiento del sistema de regulación.

3.- Proponer las medidas o mecanismos que apunten a permitir igual competencia por parte de los operadores en las distintas cadenas agropecuarias.

4.- Implementar las políticas de fomento al sector agropecuario delegadas al Organismo.

5.- Administrar el sistema de fomento al sector agropecuario con el objeto de sostener los precios de los mismos en el mercado interno.

6.- Supervisar la adecuada aplicación de los sistemas de control interno que aseguren la razonabilidad en el cálculo y liquidación de las compensaciones a los beneficiarios del sector agropecuario de acuerdo a la normativa vigente.

7.- Ejecutar las políticas de fomento delegadas al Organismo.

8.- Verificar el cumplimiento en sede administrativa de las compensaciones del sector agropecuario de acuerdo a las normas vigentes.

DIRECCION DE CONTROL DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

ACCIONES:

1.- Coordinar con el Director Nacional la administración y seguimiento de las operaciones de compraventa al exterior.

2.- Asignar y administrar las operaciones comerciales y los remanentes exportables de carnes, granos y sus derivados y lácteos y/o de cualquier otra cadena agroalimentaria que en el futuro se incorpore como competencia del Organismo.

3.- Asistir al Director Nacional en los aspectos relacionados con la gestión de cupos comerciales, remanentes exportables y autorizaciones de importación y exportación de carnes, granos y sus derivados y lácteos, como en aquellos relacionados a la gestión toda otra cadena agroalimentaria que en el futuro se determine de competencia del Organismo.

4.- Intervenir en la asignación y distribución de la Cuota Hilton y de toda otra categoría de carne que en el futuro se le asigne a la República Argentina por parte de la UNION EUROPEA, en el marco de la Cuota Hilton o que respondan a los biotipos exigidos por aquélla, y emitir los certificados correspondientes.

5- Intervenir en la asignación y distribución de los cupos de la Cuota Ovina, de la Cuota Entraña fina y de la cuota ACE 59 y de toda otra categoría de carne que en el futuro se le asigne a la República Argentina, que se incorpore como competencia del Organismo, emitiendo los certificados correspondientes.

6.- Proponer los criterios de distribución y requisitos que deberán satisfacer los interesados para acceder a los cupos tarifarios de la Cuota Hilton.

7.- Realizar los informes técnicos correspondientes a los cupos tarifarios de la Cuota Hilton y demás cuotas a fin de evaluar la necesidad de realizar cambios en los parámetros de distribución.

8.- Asistir a la Dirección Nacional de Planificación y Gestión Operativa a fin de coordinar la gestión comunicacional con el Departamento de Relaciones Institucionales y Comunicacionales en la preparación de informes para elevar al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Comisión de las Comunidades Europeas y a la Agregaduría Agrícola de Argentina con sede en Bruselas, en torno de la ejecución de la Cuota Hilton y de todo dato referido a la instancia de la Jurisdicción referenciada.

9.- Organizar y mantener un registro actualizado de los movimientos comerciales al exterior, en lo que es de índole de su competencia, informados por cada inscripto activo.

10.- Entender en la gestión de las autorizaciones y/o controles informáticos que se llevan a cabo con otros organismos, en razón de la competencia de su área.

11.- Verificar el registro y efectuar el control de los contratos de compraventa internacionales que lleva el Organismo conforme a la normativa vigente en la materia.

DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION

DIRECCION DE FISCALIZACION

ACCIONES:

1.- Intervenir en las fiscalizaciones dispuestas en los planes de inspecciones programadas, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa vigente.

2.- Intervenir en las inspecciones no programadas que sean requeridas por el Director Nacional.

3.- Asistir en la conformación de equipos de trabajo, constituidos con otras reparticiones del Estado, para la realización de actividades conjuntas que contribuyan al fortalecimiento de la fiscalización del sector.

4.- Efectuar, coordinando con cada uno de los organismos de fiscalización, la transferencia, evaluación y flujo de la información que cada uno administra.

5.- Ejecutar inspecciones, operativos y auditorías de carácter técnico y/o administrativo a fin de verificar el cumplimiento de la normativa vigente.

6.- Proponer el reglamento de actuación del cuerpo de inspectores, y velar por su cumplimiento.

7.- Diseñar y proponer el plan operativo a cumplir por el cuerpo de inspectores, y asegurar su correcta ejecución.

8.- Mantener un registro actualizado de todas las actuaciones iniciadas conforme a las inspecciones realizadas, en coordinación con otras áreas del Organismo competentes en la materia.

9.- Generar informes y realizar el cruce de información proveniente de las distintas áreas del Organismo, solicitudes u oficios de otros organismos estatales, juzgados o denuncias presentadas.

10.- Intervenir en la admisión y calificación de ganado en el ámbito de competencia del Organismo.

11.- Propiciar la elaboración de proyectos y estudios de investigación en el ámbito de su competencia.

DIRECCION DE PROCEDIMIENTOS Y EJECUCIONES

ACCIONES:

1.- Supervisar el procedimiento de confección de actuaciones, de conformidad con la legislación vigente, en materia de incumplimiento a la normativa vigente, en sede administrativa para su infraccionamiento.

3.- Intervenir en la elaboración de dictámenes en coordinación con las distintas áreas especializadas del Organismo.

4.- Proponer modificaciones a la normativa vigente en relación a los procesos de control desarrollados en el área de su competencia.

5.- Realizar las diligencias presumariales y sumariales necesarias para el juzgamiento en sede administrativa de infracciones a las normas vigentes, coordinando su accionar con las áreas competentes del Organismo.

6.- Intervenir en la sustanciación y diligenciamiento de medidas cautelares, la interdicción, y/o el decomiso y liberación de mercaderías.

7.- Proponer y supervisar la imposición de sanciones al infractor, valorando la naturaleza de la contravención, observando los antecedentes del transgresor.

8.- Registrar las infracciones, efectuando su actualización periódica propiciando los mecanismos conducentes a mantener el registro en vigencia y actualizado

ANEXO III

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA

- COORDINACION DE PRESUPUESTO

- COORDINACION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION

- COORDINACION DE ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTOS

- COORDINACION DE CAPACITACION Y DIRECCION DE CARRERA

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

- COORDINACION DE CONTRATACIONES Y SERVICIOS

DIRECCION NACIONAL DE AGENCIAS

DIRECCION OPERATIVA DE AGENCIAS

- AGENCIAS

AGENCIA METROPOLITANA

AGENCIA BUENOS AIRES I

AGENCIA BUENOS AIRES II

AGENCIA BUENOS AIRES III

AGENCIA BUENOS AIRES IV

AGENCIA CHACO

AGENCIA CORDOBA I

AGENCIA CORDOBA II

AGENCIA CORRIENTES

AGENCIA ENTRE RIOS I

AGENCIA ENTRE RIOS II

AGENCIA LA RIOJA

AGENCIA MENDOZA

AGENCIA MISIONES

AGENCIA NEUQUEN

AGENCIA SALTA

AGENCIA SANTA CRUZ

AGENCIA SANTA FE I

AGENCIA SANTA FE II

AGENCIA SANTA FE III

AGENCIA SANTIAGO DEL ESTERO

DIRECCION DE INFORMATICA

- COORDINACION DE SEGURIDAD INFORMATICA

- COORDINACION DE SERVICIOS Y COMUNICACIONES

DIRECCION DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

- COORDINACION DE DESPACHO

- COORDINACION DE MESA DE ENTRADAS E INFORMACION Y ORIENTACION AL PUBLICO

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

- COORDINACION DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

- COORDINACION DE DICTAMENES

- COORDINACION DE ASESORAMIENTO LEGAL

AUDITORIA INTERNA

- SUPERVISION DE AUDITORIA LEGAL

- SUPERVISION DE AUDITORIA ECONOMICO FINANCIERA

ANEXO IV

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA

COORDINACION DE PRESUPUESTO

ACCIONES:

1.- Intervenir en la ejecución presupuestaria del organismo.

2.- Asistir a la Unidad Ejecutora de Programas (UEP) en la administración y ejecución del Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF).

3.- Propiciar y elaborar procesos que posibiliten el cumplimiento de los planes y programas de la jurisdicción y la utilización de los recursos disponibles.

4.- Intervenir en el seguimiento y análisis de la información referida a los recursos presupuestarios y extrapresupuestarios disponibles.

5.- Elaborar el anteproyecto anual del presupuesto del Organismo.

6.- Coordinar y evaluar la registración de la información referidas a la programación y ejecución física y financiera.

7.- Intervenir en la tramitación y modificaciones presupuestarias.

8- Elaborar los informes concernientes a los aspectos relativos al Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF).

9.- Asistir en lo relativo a la interpretación y aplicación de las normas técnicas para la formulación, programación, modificación y evaluación del presupuesto del la jurisdicción.

COORDINACION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

ACCIONES:

1.- Ejecutar las acciones que permitan conocer en forma permanente la gestión del Organismo en el sistema de información financiera.

2.- Controlar el manejo y ejecución de los fondos y valores provenientes de recaudación o cualquier otro ingreso, así como la custodia de los mismos y de los títulos, valores y documentos que los representen tanto de la Administración Central como de su propia administración.

3.- Intervenir en las actividades relacionadas con registraciones contables de ejecución del presupuesto.

4.- Asistir en la elaboración de la cuenta de inversión, la fiscalización de acciones vinculadas al registro y en el control de bienes patrimoniales de su competencia.

5.- Intervenir en la determinación y retención de impuestos según las leyes previsionales.

6.- Efectuar la liquidación de facturas de proveedores, gastos de personal u otras erogaciones y transferencias.

7.- Asistir en la Administrar el Sistema de Información Financiera (SIDIF).

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION

COORDINACION DE ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTOS

ACCIONES:

1.- Ejecutar las medidas dispuestas por la Dirección General Técnico Administrativa para la adecuada aplicación de la legislación en materia de recursos humanos y liquidación de haberes.

2.- Intervenir en el análisis de objetivos y programas de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Medicina Laboral, y su implementación en las distintas áreas del Organismo.

3.- Supervisar el esquema general de incentivos y proponer las medidas pertinentes para su posterior desarrollo y puesta en funcionamiento por parte de las áreas a su cargo.

4.- Proponer los programas de comunicación interna al personal.

5.- Asistir en la elaboración de informes requeridos por los Organismos de control, poniendo a disposición los recursos a su cargo.

6.- Coordinar la tramitación de comisiones y adscripciones dentro y fuera del ámbito del Organismo y en los traslados correspondientes.

7.- Intervenir en las tareas relativas a la aplicación del Régimen de Incompatibilidades, asegurando a través de las áreas a su cargo su correcto control.

8.- Asistir en los procesos administrativos relativos al ingreso y egreso del personal llevados a cabo por las áreas que la componen, asegurando su correcta realización.

9.- Intervenir en los trámites relativos a la asignación de tareas, altas, licencias, comisiones, adscripciones y bajas de personal.

10.- Intervenir en la emisión, otorgamiento y control de las credenciales y demás constancias probatorias de la identidad y condición de los funcionarios y agentes.

COORDINACION DE CAPACITACION Y DIRECCION DE CARRERA

ACCIONES:

1.- Intervenir en la planificación de actividades inherentes al desarrollo de la carrera administrativa, selección, integración, promoción y capacitación del personal del Organismo.

2.- Coordinar la evaluación de desempeño del personal en conjunto con las autoridades de las áreas con competencia específica donde de desempeña dicho personal, poniendo a disposición los recursos necesarios para su implementación.

3.- Supervisar el cumplimiento del régimen de carrera, haciendo cumplir las medidas instruidas por la Dirección de Recursos Humanos y Organización en las áreas a su cargo.

4.- Coordinar los perfiles, búsqueda, selección interna y externa de aspirantes, en los procesos de convocatoria de personal, manteniendo actualizada la base de datos de postulantes y del personal del Organismo.

5.- Proponer y coordinar las actividades de relevamiento interno de información, encuestas de opinión y de imagen interna, recomendando las medidas a adoptar en función de los resultados.

6.- Propiciar el Plan de Acción de Capacitación, articulando los recursos internos y externos para su correcta realización.

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

COORDINACION DE CONTRATACIONES Y SERVICIOS

ACCIONES:

1.- Intervenir en las licitaciones y contrataciones del Organismo.

2.- Coordinar el Plan de Acción anual y plurianual de compras y contratos de servicios y obra pública, llevando actualizado los registros de las mismas y verificando con las áreas con competencia específica, que se ajusten a lo establecido en las normas vigentes.

3.- Asistir en sus tareas a las comisiones de preadjudicación y recepción de ofertas elaborando los informes correspondientes en la materia.

4.- Intervenir en las actuaciones administrativas, y en la elaboración de los informes técnicos que sirvan de fundamento para la sustanciación de los recursos jerárquicos que interpongan las firmas proveedoras de bienes y/o servicios.

5.- Coordinar con la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas el diligenciamiento de las publicaciones que deba efectuar el Organismo en cumplimiento de las normas vigentes y el archivo de dicha documentación y sus antecedentes.

6.- Ejecutar las instrucciones impartidas por la Dirección General Técnico Administrativa a fin de posibilitar la operatividad de los edificios e instalaciones donde desarrolla su actividad el Organismo.

7.- Intervenir en los planes de mantenimiento preventivo, reparación y/o cambio de instalaciones edilicias, como así también en el monitoreo del personal de servicios de vigilancia que realiza prestaciones al Organismo.

8.- Supervisar la ejecución de obras, tareas y servicios ejecutados por los equipos de tareas constituidos “ad hoc” que desarrollen actividades en las instalaciones del Organismo.

DIRECCION NACIONAL DE AGENCIAS

DIRECCION OPERATIVA DE AGENCIAS

AGENCIA TIPO

ACCIONES:

1.- Ejecutar y asegurar el cumplimiento de los objetivos y políticas dispuestas por la Superioridad, sus trámites administrativos, operativos y de control para el universo de operadores de su jurisdicción, velando por el cumplimiento de la normativa vigente.

2.- Ejecutar las tareas de recepción, análisis, procesamiento de la documentación presentada ante la Agencia y fiscalización instruida conforme al plan de acción emanado de las áreas con responsabilidad primaria en la materia.

3.- Proponer a la superioridad acuerdos y convenios de trabajo interinstitucional con otros organismos públicos, nacionales, provinciales y municipales, todo ello acorde a las competencias del Organismo.

4.- Asistir en la representación del Organismo ante otros organismos nacionales, provinciales y municipales, públicos y privados, de manera coordinada con la Dirección Nacional de Agencias y el Departamento de Relaciones Institucionales y Comunicación.

5.- Requerir los medios necesarios para las tareas de inicio de habilitaciones y matrículas de los operadores que le competan según su jurisdicción.

6.- Relevar las necesidades de capacitación del personal y solicitar a la Dirección Nacional de Agencias la disposición de los medios para satisfacer ese fin.

7.- Intervenir en las tareas de organización y desarrollo de los procesos de evaluación y desempeño, en el área de su competencia.

8.- Presupuestar las necesidades atinentes a la Agencia, para la preservación y el cumplimiento de sus funciones administrativas, operativas y funcionales, en acuerdo con la Dirección General Técnico Administrativa, previa intervención de la Dirección Nacional de Agencias.

9.- Administrar el presupuesto asignado, para el normal funcionamiento de la Agencia, de conformidad con las disposiciones emanadas de la Dirección General Técnico Administrativa y la normativa vigente.

10.- Supervisar y coordinar la aplicación de los sistemas de computación de datos, así como también las tareas relativas al mantenimiento y servicios generales de la Agencia.

DIRECCION DE INFORMATICA

COORDINACION DE SEGURIDAD INFORMATICA

ACCIONES:

1.- Entender en el desarrollo, en la implementación y en el mantenimiento del Manual de Seguridad de la Información, incluyendo políticas, normas y procedimientos.

2.- Supervisar que los sistemas de información implementen las definiciones de controles por oposición entre las distintas áreas y funciones del Organismo con el objetivo final de proveer claridad y transparencia en la actuación de sus miembros.

3.- Supervisar el cumplimiento de estándares técnicos de seguridad que definen las configuraciones básicas que deben ser implantadas en cada una de las plataformas, a los efectos de proteger la información administrada por la misma.

4.- Asistir al Director de Informática en la elaboración de Programa de Concientización a usuarios en temas referentes a seguridad de la información con el objetivo de difundir los conceptos que impulsen a los usuarios a adoptar mejores prácticas en lo concerniente al tratamiento de la información.

5.- Coordinar con los responsables de las áreas con competencia específica del Organismo los procedimientos relacionados con la seguridad lógica de acceso a los distintos componentes del ambiente informático del Organismo, identificando desviaciones o proponiendo nuevos controles, mejoras y medidas de mitigación, a los efectos de aumentar su grado de confiabilidad y cumplir con los requerimientos normativos.

6.- Auditar periódicamente los sistemas implementados y/o paquetes incorporados, a fin de evaluar su vigencia y el correcto funcionamiento de los mismos.

7.- Efectuar los correspondientes resguardos de archivo, dando solución a posibles pérdidas de información, así como también el ordenamiento y depuración de las bases de datos.

8.- Coordinar lo vinculado con la digitalización de información.

DIRECCION DE INFORMATICA

COORDINACION DE SERVICIOS Y COMUNICACIONES

ACCIONES:

1.- Intervenir en la instalación, mantenimiento y operación de las redes de telecomunicaciones de voz, datos e imágenes, incluyendo enlaces, redes locales y remotas y telefonía, así como el hardware y software que en ella estuvieran involucrados.

2.- Monitorear permanentemente el correcto funcionamiento de la totalidad de los computadores instalados en el Centro de Cómputos, los servicios por ellos suministrados, los sistemas de soporte y la operación del software de base, aplicativos interactivos y procesos batch, asegurando su disponibilidad.

3.- Entender en el respaldo y guarda de la información almacenada en los servidores del Centro de Cómputos en los plazos y a través de los procedimientos aprobados.

4.- Ejecutar el soporte técnico y funcional a los usuarios, de acuerdo a sus áreas de especialidad y tipo de problema.

5.- Entender en la instalación, configuración y actualización del hardware, el software de base de las estaciones de trabajo, incluidos los utilitarios de oficina y el software generado por el área de desarrollo del Organismo, según políticas y procedimientos definidos. Incluye la investigación y solución de los eventuales problemas que pudiera presentar el funcionamiento de este software de base.

6.- Intervenir en la administración de los ambientes tecnológicos y asegurar la correcta administración de los componentes de configuración de los recursos informáticos.

7.- Entender en la definición e implementación de los perfiles de acceso a los servicios informáticos de cada rol de la organización basándose en los estándares de seguridad y control interno definidos.

8.- Intervenir en la disponibilidad e integridad del servicio de Bases de Datos, incluyendo: diseño, análisis de performance, optimización, monitoreo, respaldo, reorganización y documentación.

9.- Intervenir en la administración del inventario de Hardware y Software del Organismo.

10.- Coordinar el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura y el soporte técnico del parque informático emplazado en el Organismo, y los requerimientos de comunicaciones.

11.- Propiciar programas de actualización permanente de los recursos de tecnología informática y su aplicación al proceso informático, a fin de mejorar la calidad de los procesos.

12.- Intervenir en el estudio y en las propuestas de implementación de nuevas tecnologías de equipamiento y software en los distintos programas de trabajo para el ingreso, consistencia, procesamiento y explotación de los datos, y coordinar la actualización permanente de los mismos para la optimización del uso de los recursos informáticos.

13.- Ejecutar las acciones destinadas a asegurar el correcto funcionamiento del equipamiento informático.

14.- Asistir en la definición y/o adaptación de metodologías y normas de desarrollo de sistemas y su documentación, así como en la selección de la plataforma informática y el ambiente de desarrollo y ejecución de los sistemas.

15.- Intervenir en la definición de la plataforma de comunicaciones.

16.- Asistir a los usuarios en temas de su especialidad.

17.- Coordinar el desarrollo de planes y procedimientos para la puesta en funcionamiento de los sistemas.

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

COORDINACION DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

ACCIONES:

1.- Intervenir en la representación y patrocinio del ESTADO NACIONAL en las causas que sea parte el Organismo.

2.- Asistir a la Dirección de Asuntos Jurídicos supervisando y coordinando la representación y patrocinio del ESTADO NACIONAL en las causas en que el Organismo sea parte ante autoridades oficiales, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, coordinando las tareas de los letrados que asuman su defensa.

3.- Asistir a la Dirección de Asuntos Jurídicos en la concurrencia a audiencias judiciales, prejudiciales o administrativas en que sea parte el Organismo.

4.- Intervenir con las Agencias en el interior del país en las causas judiciales en que sea parte el Organismo.

5.- Entender en el trámite y diligenciamiento de los oficios judiciales y administrativos del Organismo que se relacionen con juicios a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

6.- Entender en el trámite de las causas en que el Organismo sea parte, efectuando el seguimiento de las mismas mediante informes periódicos.

7.- Intervenir conjuntamente con la Dirección de Asuntos Jurídicos en la representación del ESTADO NACIONAL, en todas aquellas causas del Organismo, ya sea por sí o a través de la contratación de terceros debidamente autorizados.

COORDINACION DE DICTAMENES

ACCIONES:

1.- Intervenir respecto de los dictámenes técnico-legales de los proyectos de actos administrativos de carácter general que se propicien o se sometan a consideración del Organismo.

2.- Dictaminar en los casos sometidos a su consideración, respecto de aquellas actuaciones en las que tramiten actos o decisiones de carácter particular.

3.- Intervenir y entender en el trámite de recursos, reclamos y denuncias sometidos a su consideración.

4.- Colaborar con la Coordinación de Asuntos Contenciosos en la promoción y contestación de demandas, ofrecimientos de prueba, apelaciones y demás temas que por su especialidad le sean requeridos.

5.- Dictaminar en los casos sometidos a su consideración respecto de aquellas actuaciones en que tramiten actos de carácter particular relativos a cuestiones de contrataciones y de carácter laboral derivadas del empleo público del ESTADO NACIONAL.

6.- Propiciar el perfeccionamiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

7.- Reemplazar al Director de Asuntos Jurídicos en caso de ausencia, licencia o impedimento.

8.- Tomar intervención en lo vinculado con los sumarios administrativos disciplinarios.

9.- Entender, en lo vinculado con su competencia, en la sustanciación de las actuaciones sumarias por infracciones a las normas que regulan el accionar sustantivo del Organismo.

COORDINACION DE ASESORAMIENTO LEGAL

ACCIONES:

1.- Asistir a la Dirección de Asuntos Jurídicos en el asesoramiento de las autoridades del Organismo.

2.- Intervenir conjuntamente con la Coordinación de Dictámenes respecto de los aspectos legales vinculados al personal del Organismo, las designaciones que se propicien en tal sentido en el marco del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y los proyectos de actos administrativos cuyo refrendo deba efectuar el Presidente del Organismo.

3.- Asistir a la Dirección de Asuntos Jurídicos en los casos sometidos a su consideración, respecto de aquellas actuaciones en las que tramiten actos o decisiones de carácter particular.

4.- Intervenir con la Coordinación de Asuntos Contenciosos en la promoción y contestación de demandas, ofrecimientos de prueba, apelaciones y demás trámites que por su especialidad le sean requeridos.

5.- Llevar un registro actualizado de la jurisprudencia recaída en las causas judiciales a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

6.- Intervenir en la tramitación de anteproyectos de actos de alcance general en el ámbito del Organismo, y colaborar con los aspectos de técnica legislativa en lo proyectado por otras jurisdicciones.

7.- Analizar la legislación vinculada con el accionar del Organismo y prestar asesoramiento en los actos administrativos, convenios y demás instrumentos que se propicien en esta jurisdicción.

DIRECCION DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

COORDINACION DE DESPACHO

ACCIONES:

1.- Efectuar la registración, tramitación, protocolización y distribución de Proyectos del Señor Presidente y Vicepresidente del Organismo y Disposiciones de los Directores Nacionales y Directores del Organismo.

2.- Entender en el control de los mencionados proyectos, desde el punto de vista formal, y formular las observaciones pertinentes que pudieren corresponder, atendiendo el registro y custodia de los originados en este Organismo.

3.- Llevar el registro, expedir copia autenticada de todos los actos administrativos dictados en el ámbito del organismo y custodiarlos archivando su original.

4.- Llevar el registro de las actas, acuerdos, cartas de intención, protocolos y convenios firmados por el Señor Presidente del Organismo,

5.- Gestionar la publicación de normas y avisos oficiales en el Boletín Oficial y verificar su cumplimiento.

6.- Colaborar en el cotejo y certificación de las firmas de funcionarios del Organismo, manteniendo actualizado el correspondiente Registro de Firmas.

7.- Notificar, cuando corresponda, las Resoluciones, Disposiciones y Dictámenes originados en el organismo, dentro de los plazos vigentes.

COORDINACION DE MESA DE ENTRADAS, INFORMACION Y ORIENTACION AL PUBLICO

ACCIONES:

1.- Asistir en la recepción, clasificación, registro, seguimiento y archivo de la documentación y correspondencia dirigida al Organismo, supervisando el cumplimiento de las normas administrativas vigentes.

2.- Analizar, derivar y asegurar la recepción en las áreas con responsabilidad primaria de los expedientes y correspondencia de acuerdo a las pautas vigentes e instrucciones recibidas.

3.- Mantener en reserva y/o archivo la documentación y sus antecedentes.

4.- Fiscalizar el trámite y realizar el seguimiento de los asuntos cuya vigilancia le fueran encomendados.

5.- Otorgar vista de los expedientes a las partes interesadas, sus representantes legales y apoderados correspondientes.

6.- Efectuar al despacho de correspondencia, telegramas y notificaciones que gire el Organismo.

7.- Ejercer la administración y control del archivo de expedientes del Organismo.

8.- Entender en la orientación al público, en forma personal o telefónica, acerca de los distintos trámites que se efectúan en el Organismo, así como informar acerca de la localización, teléfonos y titulares de sus dependencias.

9.- Cooperar con la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas en la recepción electrónica de solicitudes de información para su correcta derivación.

10.- Proponer la difusión de los requisitos y documentación que deben presentarse para iniciar los distintos trámites que sean competencia del Organismo.

11.- Asistir en la tramitación y posterior respuesta sobre los pedidos de informes que cualquiera de las Cámaras requieran al Poder Ejecutivo y tengan como destinatario final al Organismo, así como también los que realice el Jefe de Gabinete de Ministros en el marco del Artículo 101 de la CONSTITUCION NACIONAL.

12.- Asistir a la Dirección de Despacho y mesa de entradas en la labor con la Unidad de Enlace con la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, en el marco de lo establecido por el Decreto Nº 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003.

AUDITORIA INTERNA

SUPERVISION DE AUDITORIA ECONOMICA FINANCIERA

ACCIONES:

1.- Intervenir con el Auditor Interno en la formulación de la planificación anual de auditoría interna, en el ámbito de su competencia específica.

2.- Asistir al Auditor Interno en el control de la ejecución del Plan Anual de Auditoría, detectando y explicando eventuales desviaciones en proyectos referidos a su área de competencia, a fin de formular los ajustes correctivos.

3.- Elaborar los programas de trabajo específicos, conforme a las normas de auditoría interna gubernamental, para el desarrollo de los proyectos de los proyectos previstos en el Plan Anual de Auditoria referidos a temas de su incumbencia.

4.- Evaluar el cumplimiento de las normas contables y financieras vigentes, así como también los indicadores tendientes al análisis de la ejecución de los programas presupuestarios, en el ámbito de su competencia.

5.- Supervisar el cumplimiento de los principios contables y niveles presupuestarios, de acuerdo a la normativa legal vigente, así como también las actividades de control de ingresos y egresos en el ámbito del Organismo.

6.- Coordinar las tareas del equipo de auditoría actuante y supervisar el adecuado cumplimiento de los programas de trabajo específicos y/o requerimientos no contemplados en la planificación.

7.- Revisar y conformar los papeles de trabajo elaborados por el equipo de auditoría como evidencia de la labor realizada.

8.- Elaborar los proyectos de informes sobre las auditorías realizadas en el área de su competencia.

9.- Participar en la creación y diseño de programas de revisión y control de operaciones para la consecución de la óptima productividad.

10.- Evaluar el ambiente de control en que se desarrollan los sistemas de información y la conveniencia del equipamiento informático en relación con la estructura y objetivos del Organismo.

11.- Advertir al Auditor Interno sobre situaciones que comprometan el buen uso y correcto mantenimiento de los bienes propiedad del Organismo.

12.- Asistir al Auditor Interno en la evaluación del cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos establecidos por la autoridad superior.

13-. Intervenir a requerimiento del en la elaboración y determinación de los procedimientos administrativos.

14.- Producir los informes periódicos internos relacionados a las auditorías bajo su supervisión.

SUPERVISION DE AUDITORIA LEGAL

ACCIONES:

1.- Intervenir con el Auditor Interno en la formulación de la planificación anual de auditoría interna, en el ámbito de su competencia específica.

2.- Asistir al Auditor Interno en el control de la ejecución del Plan Anual de Auditoría, detectando y explicando eventuales desviaciones en proyectos referidos a su área de competencia, a fin de formular los ajustes correctivos.

3.- Elaborar los programas de trabajo específicos, conforme a las normas de auditoría interna gubernamental, para el desarrollo de los proyectos previstos en el Plan Anual de Auditoria del Organismo para las auditorías de control de legalidad.

4.- Coordinar las tareas de los campos de los equipos de auditoría actuantes y supervisar el adecuado cumplimiento de los programas de trabajo específicos y/o requerimientos contemplados en la planificación y los efectuados a requerimiento de la Auditoría Interna.

5.- Revisar y conformar los papeles de trabajo elaborados por el equipo de auditoría como evidencia de la labor realizada.

6.- Elaborar los proyectos de informes sobre las auditorías realizadas en el área de su competencia.

7.- Asistir al Auditor Interno y a las restantes áreas de la Unidad de Auditoría Interna en materia legal y asistirlo en la elaboración y emisión de dictámenes en relación con los actos administrativos vinculados a la materia objeto de auditoría.

8.- Analizar el entorno legal del marco normativo que amparan y rigen los distintos proyectos de Auditoría.

9.- Analizar actos y hechos jurídicos encomendados por el Auditor Interno, como así también compilar el archivo jurídico de la Unidad de Auditoría Interna.

10.- Informar al Auditor Interno sobre situaciones que comprometan jurídicamente al patrimonio del Organismo.

11.- Intervenir a requerimiento del Auditor Interno en la evaluación y cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables al Organismo.

12.- Asistir al Auditor Interno en la elaboración y determinación de los procedimientos administrativos para el control de legalidad.

13.- Producir los informes periódicos internos relacionados a las auditorías bajo su supervisión.

e. 12/11/2010 Nº 138823/10 v. 12/11/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica, y hace saber que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S que la entidad Cooperativa Agrícola Ganadera “La Nena” Limitada, Expte.: 3423/10, Matrícula: 2421, “El Manzano” Cooperativa Agrícola Ganadera y de Consumo Limitada, Expte.: 3421/10, Matrícula: 2445, Cooperativa de trabajo “Alfil del Mar” Limitada, Expte.: 2501/10, Matrícula: 23899, Cooperativa de Trabajo Mares del Sur Limitada, Expte.: 3502/10, Matrícula: 15138, Cooperativa de Trabajo y Consumo Transportes Patagónicos Limitada, Expte.: 3422/10, Matrícula: 2425, Asociación Mutual para el Personal de Seguridad de la Provincia de Salta, Seguridad Privada y Actividades Afines “Amupese”, Expte.: 3690/09, Matrícula: Salta 97, Mutual Prevención, Expediente: 494/05, Matrícula: BA 2267, se encuentra encuadrada dentro de las prescripciones contenidas en los artículos Nº 1 y Nº 2 de la Resolución Nº 3369/09 por lo que está suspendida su autorización para funcionar, de acuerdo al Anexo II de la citada Resolución por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada, haciéndole saber a la sumariada sobre las iniciación de las presentes actuaciones, pudiendo dicha entidad, en plazo de 10 (diez) días hábiles, más los plazos ampliatorios que correspondan en razón de la distancia (art. 1, inc. F, Ley 19.549), para la entidad que se encuentran fuera del radio urbano de la CABA, presentar descargo y ofrecer sólo prueba documental que haga a su derecho. Dicho plazo comenzará a regir desde el último día de la publicación del presente, asimismo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención, de sus apoderados o de sus representantes legales (arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario 1759/72, t.o. 1991). Vencido el término se emitirá una disposición sumarial que dé por concluido el sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada; aconsejando la medida adoptar. Asimismo notifíquese que el Suscripto ha sido designado Instructor Sumariante por orden la Secretaria de Contralor. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo.: Dr. DANIEL J. BARROS, Instructor Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 12/11/2010 Nº 137540/10 v. 16/11/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, NOTIFICA a los sumariados: Osvaldo Hugo Placereano (DNI 14.543.432), Juan Carlos Braccalenti (12.777.527), Nelly Alejandrina Todazo (DNI 13.810.576), Marisa Marcolini (DNI 12.084.420), José Ricardo Dierico (DNI 13.582.696), María Virginia Dierico (DNI 14.656.674), Roberto Gotti (DNI 92.673.216), Violeta Beatriz Todaro (DNI 13.582.631), Ivana Badioli (DNI 93.294.010), Noelia Soledad Gomez Todaro (DNI 32.003.696), que en el sumario Nº 596/2009 se dictado la Disposición “S” Nº 2012/10, cuya parte pertinente dice: “DISPONGO: Artículo 1º: Désele por decaído, a Sandra Adriana Cainzoz, Santiago Muezca, Karin Susana Bavera, Mónica Viscomi, Foscolo Perrone, Francisca Belfiore, Cecilia Francisca lacono, Osvaldo Hugo Placereano, Juan Carlos Braccalenti, Nelly Alejandrina Todazo, Marisa Marcolini, José Ricardo Dierico, María Virginia Dierico, Roberto Gotti, Violeta Beatriz Todaro, Ivana Badioli, Noelia Soledad Gomez Todaro, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1º inc. e) apartado 8 de la Ley Nº 19.549. Artículo 2º: Declárese la cuestión de puro derecho. Artículo 3º: Concédese a los sumariados mencionados en el articulo Nº 1 el plazo de diez (10) días con más los que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Artículo 4º: Notifíquese a Sandra Adriana Cainzoz, Santiago Muezca, Karin Susana Bavera, Mónica Viscomi, Foscolo Perrone, Francisca Belfiore, Cecilia Francisca lacono, mediante carta certificada, en los términos prescriptos por el art. 41 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Artículo 5º: Notifíquese a Osvaldo Hugo Placereano, Juan Carlos Braccalenti, Nelly Alejandrina Todazo, Marisa Marcolini, José Ricardo Dierico, María Virginia Dierico, Roberto Gotti, Violeta Beatriz

Todaro, Ivana Badioli, Noelia Soledad Gomez Todaro, en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Artículo 6º: Notifíquese a Mario Braccalenti, de la promoción del presente sumario y de la designación de la suscripta en carácter de Instructora Sumariante, en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Asimismo se NOTIFICA a Mario Braccalenti (DNI 18.552.984), que se ha ordenado instruir sumario Nº 596/2009 a los directivos y fiscalizadores de la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS UNION Y FRATERNIDAD MAT. SC Nº 1006, que estaban a cargo al momento de las infracciones imputadas mediante la Resolución Nº 3175/08, correspondiendo evaluar la responsabilidad que le cabe a los mismos a fin de determinar si podría recaer sobre ellos la medida prescripta en el Art. 35 inc. b de la Ley Nº 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos. Habida cuenta que la notificación cursada al Sr. Mario Braccalenti, mediante la cual se le notificaba promoción de las presentes actuaciones sumariales, fue devuelta por plazo vencido no reclamada (fs. 222) conforme surge de las constancias de autos, procédase a notificar a Mario Braccalenti (DNI 18.552984) de la promoción del presente sumario y de la designación de la suscripta en carácter de Instructora Sumariante mediante providencia de la Secretaria de Contralor Nº 495/09, con arreglo a lo previsto por el artículo Nº 42 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991). De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellos sumariados fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1 inc. f aps.1 y 2 Ley Nº 19.549 T.O. 1991), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72, T.O. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 T.O. 1991. Fdo: Dra. VANESA CRISTINA VASQUEZ, Abogada, Instructora Sumariante - INAES". — Dra. VANESA CRISTINA VASQUEZ, Instructora Sumariante, INAES.

e. 12/11/2010 Nº 137596/10 v. 16/11/2010

AVISOS OFICIALES
Anteriores

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA N° 15

San Martín, 29/10/2010

En razón de no haber dado cumplimiento a la norma establecida en la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 respecto al ingreso de los intereses resarcitorios previstos en el artículo N° 37, se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar los importes consignados a la fecha indicada, los que deberán actualizarse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

SOMMER MARCELO CARLOS (CUIT: 20-16204738-9.)

Liquidación intereses resarcitorios

GANANCIAS PERIODO FISCAL 2000 CUOTA 1 INTERESES RESARCITORIOS

Saldo adeudado al 09/04/2010 $ 1.349,70.-

Cont. Púb. GABRIELA MARA BELLEDI, Jefa (Int.) Agencia N° 15, Dirección Regional Oeste.

e. 09/11/2010 Nº 135603/10 v. 15/11/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA N° 15

San Martín, 26/10/2010

En razón de no haber dado cumplimiento a la norma establecida en el Decreto N° 93/2000 respecto al plan de facilidades de facilidades de pagos que el mismo estipula, se notifica que se ha decretado la caducidad del plan oportunamente solicitado y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

GUENA JUAN MANUEL (CUIT: 20-04571716-2.)

Caducidad P.F.P. del Decreto N° 93/2000.

REG. TRABAJADORES AUTONOMOS

Saldo adeudado al 04/12/2009 $ 8.891,60.

Cont. Púb. JUAN M. GARCIA, Jefe (Int.) Sección Recaudación a/c Agencia N° 15, Disp. N° 35/05 (DI ROES).

e. 09/11/2010 Nº 135607/10 v. 15/11/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL ROSARIO II

SECCION A - OFICINA A

AGENCIA SEDE ROSARIO II

ESQUEDSA S.R.L. CUIT: 33-70751466/9
Notificación Caducidad R.G. Nº 1856/05.
Impuesto Ganancias Sociedades. Períodos fiscales 2001 a 2003.
Capital adeudado: $ 124.763,33.
Intereses adeudados: $ 187.399,01.
Impuesto I.V.A. Período fiscal 08/2004.
Capital adeudado: $ 387,50.
Impuesto Contribuciones Seguridad Social. Períodos fiscales 12/2002 a 02/2003.
Capital adeudado: $ 1.363,23.
Intereses adeudados: $ 2.496,14.

ATHOS INDUSTRIAL S.R.L. CUIT: 33-64772211/9
Notificación Caducidad Dto. Nº 1384/01.
Impuesto I.V.A. Períodos fiscales 02/1995, 05/1995 y 06/1995.
Capital adeudado: $ 975,93.
Intereses adeudados: $ 4.787,80.

EL ROSARINO S.C. CUIT: 30-59544502/3
Notificación Caducidad R.G. Nº 1678/04.
Impuesto I.V.A. Períodos fiscales 03/1993, 11/1999.
Capital adeudado: $ 211,38.
Intereses adeudados: $ 1.391,68.
Impuesto SUSS Empleador. Período fiscal 06/1994.
Capital adeudado: $ 974,09
Intereses adeudados: $ 4.191,03.

LEGRESTTI HORACIO S LO MASCOLO ALBERTO R y OSEMANI MARTA B. CUIT: 30-60230913/0
Notificación Caducidad Dto. Nº 1384/01.
Impuesto I.V.A. Períodos fiscales 02/1993, 05/1993, 06/1993, 08/1993, 09/1993, 12/1993, 03/1994, 07/1994, 08/1994, 10/1994 a 03/1995, 05/1995 y 06/1995.
Capital adeudado: $ 1.710,59
Intereses adeudados: $ 9.960,28.

FLEMATTI JUAN CARLOS DANIEL Y MARTIN MARIA MAGDALENA S.H. CUIT: 30-58768358/6
Notificación Caducidad Dto. Nº 93/00
Impuesto Aportes Seguridad Social. Períodos fiscales 11/1994, 12/1994, 01/1996 a 12/1996, 01/1998 a 12/1998, 10/1999 a 01/2000.
Capital adeudado: $ 3.180,27.
Intereses adeudados: $ 10.444,81.
Impuesto Contribuciones Seguridad Social. Períodos fiscales 10/1994 a 01/1995, 03/1995 a 06/1995, 01/1996, 04/1996, 06/1996 a 08/1996 y 12/1996.
Capital adeudado: $ 1.813,33
Intereses adeudados: $ 7.438,27

SILKOLOR S.R.L. CUIT: 33-70147089/9
Notificación Caducidad Dto. Nº 1384/01
Impuesto Aportes Seguridad Social. Períodos fiscales 12/1999, 02/2000, 04/2000 a 06/2000, 09/2000, 10/2000, 03/2001 a 08/2001.
Capital adeudado: $ 4.817,20.
Intereses adeudados: $ 10.479,78.
Impuesto Contribuciones Seguridad Social. Períodos fiscales 12/1999, 02/2000, 04/2000 a 06/2000, 09/2000, 10/2000, 03/2001 a 08/2001.
Capital adeudado: $ 3.163,53
Intereses adeudados: $ 6.754,16

LUDUEÑA SERGIO MARCELO. CUIT: 20-18567654/5
Notificación Caducidad Dto. Nº 1384/01.
Impuesto Aportes Seguridad Social. Períodos fiscales 09/2000 a 12/2000, 02/2001 a 04/2001, 06/2001 a 08/2001.
Capital adeudado: $ 8.012,87
Intereses adeudados: $ 17.637,30
Impuesto Contribuciones Seguridad Social. Períodos fiscales 02/2001 a 04/2001, 06/2001 a 08/2001.
Capital adeudado: $ 332,11
Intereses adeudados: $ 754,53

PEREZ CARMEN MIRTA. CUIT: 27-04259085/7
Notificación Caducidad Dto. Nº 1384/01.
Impuesto I.V.A. Períodos fiscales 06/2001 a 08/2001.
Capital adeudado: $ 1.009,19
Intereses adeudados: $ 2.030,68

CAPROLI NORMA LUCIA. CUIT: 27-14836677/8
Notificación Caducidad Dto. Nº 93/00.
Impuesto Autónomos. Períodos fiscales 03/1999 a 09/1999.
Capital adeudado: $ 812,15
Intereses adeudados: $ 2.219,95

LAGORIO ALFREDO LUIS. CUIT: 20-06062133/1.
Notificación Caducidad Dto. Nº 1384/01.
Impuesto Autónomos. Períodos fiscales 02/1997 a 05/1997, 07/1998 a 06/1999 y 08/1999.
Capital adeudado: $ 4.051,18
Intereses adeudados: $ 12.379,34

ARAGUAS JUAN IGNACIO. CUIT: 20-26655413/4
Notificación Caducidad Dto. Nº 1384/01.
Impuesto Autónomos. Períodos fiscales 02/1999 a 08/2001.
Capital adeudado: $ 3.676,80
Intereses adeudados: $ 10.067,63

C.P. MARIA VICTORIA INGAGLIO, Jefa (Int.) Agencia Sede Rosario II, Dirección Regional Rosario II.

e. 08/11/2010 Nº 132149/10 v. 12/11/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL PALERMO

DIVISION REVISION Y RECURSOS II

Resolución N° 194/2010

Bs. As., 14/10/2010

VISTO...

CONSIDERANDO:

EL JEFE (INT.) DE LA SECCION RECURSOS
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS II
A CARGO DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS II
DE LA DIRECCION REGIONAL PALERMO
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Determinar de oficio con carácter parcial, por conocimiento cierto de la materia imponible, la obligación impositiva de la contribuyente MILLER MARCELA PAULA, con domicilio fiscal declarado en Monroe Nº 4126, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta bajo la C.U.I.T. Nº 27-18211410-9, frente al Impuesto a las Ganancias, por el período fiscal 2005, estableciendo el monto sujeto a impuesto en PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 132.098,27), resultando en consecuencia un monto de impuesto devengado de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 32.734,39), según el siguiente detalle:

Período Fiscal	Monto Sujeto a Impuesto	Impuesto Devengado
2005	132.098,27	32.734,39

ARTICULO 2º — Dejar constancia que contra el Impuesto a las Ganancias determinado en el artículo primero corresponde computar la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS ($ 1.786,00), en concepto de pagos correspondientes al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes —Monotributo—, resultando en consecuencia un saldo de impuesto a ingresar de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 30.948,39), conforme el siguiente detalle:

Período Fiscal	Impuesto Devengado	Pagos a Monotributo	Saldo de Impuesto a ingresar
2005	32.734,39	1.786,00	30.948,39

ARTICULO 3º — Imponerle la obligación de ingresar la suma de PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 30.948,39) en concepto de Impuesto a las Ganancias por el período fiscal 2005, y la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 32.444,23) correspondiente a los intereses resarcitorios de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones); y Resoluciones Nros. 578/04 (MEyP) y 492/06 (MEyP); los que han sido calculados hasta el día 14/10/2010.

ARTICULO 4º — Aplicar a la contribuyente MILLER MARCELA PAULA una multa de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 24.758,71), respecto del Impuesto a las Ganancias, por el período fiscal 2005, equivalente al ochenta por ciento (80%) del gravamen omitido —cfr. artículo 45 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado 1998 y sus modificaciones)—.

ARTICULO 5º — Intimarle para que dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese los montos consignados en el artículo tercero en concepto de impuesto a las ganancias e intereses resarcitorios, dejando constancia que procede efectuar la reliquidación hasta la fecha de su efectivo pago, y la multa impuesta en el artículo cuarto, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía de ejecución fiscal (artículo 92 de la Ley Nº 11.683 —texto ordenado en 1998 y sus modificaciones—).

ARTICULO 6º — Los pagos deberá efectuarlos en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar, en el mismo plazo indicado en el artículo anterior, la forma, fecha y lugar de pago, a la Agencia en la cual se encuentra inscripta.

ARTICULO 7º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), que la presente determinación es parcial y comprende únicamente los aspectos a los cuales hace mención y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

ARTICULO 8º — Se le hace saber que, dentro del plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto podrá interponer contra el mismo alguno de los recursos previstos en el artículo 76 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), a saber: a) recurso de reconsideración para ante el superior, en cuyo caso el plazo se computa en días hábiles administrativos; o b) recurso de apelación para ante el Tribunal Fiscal de la Nación, en cuyo caso el plazo se computa en días hábiles para ese Tribunal. La elección del recurso es optativa para el recurrente y excluye la admisibilidad del no elegido. Si en el término señalado no interpusiese alguno de los recursos precitados, se producirán los efectos previstos en el artículo 79 de la ley citada. En caso de interponer el recurso de apelación para ante el Tribunal Fiscal de la Nación, deberá comunicar a esta dependencia tal situación dentro del mismo plazo para apelar, de acuerdo con lo previsto por el artículo 166 de la mencionada ley.

ARTICULO 9º — Notifíquese por medio de edictos, publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, de conformidad con las previsiones establecidas en el último párrafo del artículo 100 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y el artículo 43 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 19.549. Cumplido, pase a la Agencia Nº 41 para su conocimiento y demás efectos. — Firmado: Cont. Púb. PABLO HERNAN MANASEVICH, Jefe (int.) de la Sección Recursos de la División Revisión y Recursos II, a cargo de la División Revisión y Recursos II, Dirección Regional Palermo.

e. 09/11/2010 Nº 132763/10 v. 15/11/2010

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala C, Vocalía de la 7ª Nominación, a cargo del Dr. Esteban Juan Urresti, con sede en Av. Julio A. Roca 651, 7º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por dos (2) días en autos "CTX S.R.L. s/Apelación" Expte. N° 17.501-I que se ha dictado la siguiente resolución:

"Buenos Aires, 15 de octubre de 2010.- Visto el estado de autos y ante la imposibilidad de notificar la regulación de honorarios de fecha 16 de abril de 2010 obrante a fs. 133, SE RESUELVE: Por Secretaría General de Asuntos Impositivos procédase a notificar dicha resolución por intermedio de edictos. Firmado: Esteban Juan Urresti. Vocal.". La resolución de fs. 133 dice en su parte pertinente: "Buenos Aires, 16 de abril de 2010.- ...Por ello, SE RESUELVE: Regular los honorarios del Perito propuesto por la recurrente Ingeniero Civil Walter Omar Cipriano en la suma de $ 12.386,= pesos doce mil trescientos ochenta y seis), a cargo de la recurrente (Conf. Decreto Ley 7887/55 (Ley 14.467) modificada por Decreto-Ley 16.146 y ley 21.165). La presente regulación no incluye el impuesto al valor agregado el que deberá adicionarse, conforme a la subjetiva situación de revista del profesional frente a dicho tributo. Regístrese y notifíquese.- "Firmado: Adriana Adorno y Esteban Juan Urresti. Vocales." — Dr. JOSE CARLOS MEGASINI, Secretario General Administrativo, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 11/11/2010 Nº 131541/10 v. 12/11/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

4/11/2010

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Julio Alberto ALANIS (D.N.I. N° 8.396.105), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" Laudo Nº 16/92 (T.O. Resolución S.T. Nº 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lic. ABEL EDUARDO AGUIRRE MANDL, a/c Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 10/11/2010 Nº 136179/10 v. 12/11/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

4/11/2010

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Alberto Eduardo MUELA (D.N.I. Nº 12.414.870), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lic. ABEL EDUARDO AGUIRRE MANDL, a/c Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 10/11/2010 Nº 136182/10 v. 12/11/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 28/10/2010

En razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en la Resoluciones Generales Nº 1856 respecto del plan de facilidades de pagos que la misma estipula, se notifica que se han decretado las caducidades de los planes oportunamente solicitados y se intima a los contribuyentes detallados en el cuadro a ingresar el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder

Caducidad PFP Resolución General Nº 1856

LIN SHAN XIONG	CUIT Nº 20928932460			
IVA	Capital	Períodos 05-2002 al 10/2003	$7.853,94	
IVA	Interes Resarc.	Períodos 05-2002 al 10/2003	$14.712,13	Liq al 02/08/2010

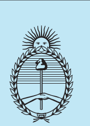
PEREZ MUÑOZ MANIUEL	CUIT Nº 20937055936			
IVA	Capital	Periodos 07-1993	$533,95	
IVA	Interes Resarc.	Periodos 07-1993	$2.738,91	Liq al 02/09/10
IVA	Interes Punitorios	Periodos 07-1993	$10.791,23	Liq al 02/09/10

DAIMA FERNANDO MARCELO	CUIT Nº 23172270409			
IVA	Capital	Períodos 01-2003 al 09-2003	$22.684,92	
IVA	Interes Resarc.	Períodos 01-2003 al 09-2003	$37.597,41	Liq al 03/05/2010

Cont. Púb. GABRIELA MARA BELLEDI, Jefe (Int.) Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.

e. 08/11/2010 Nº 134866/10 v. 12/11/2010

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1657/2010

Tope Nº 550/2010

Bs. As., 29/10/2010

VISTO el Expediente Nº 1.084.952/04 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1416 del 20 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 462 del Expediente Nº 1.084.952/04 obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS y FREDDO SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 273/96 - Módulo Particular de Empresa Nº 1, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1416/10 y registrado bajo el Nº 1376/10, conforme surge de fojas 471/473 y 476, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 482/487, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1416 del 20 de septiembre de 2010 y registrado bajo el Nº 1376/10 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS y FREDDO SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.084.952/04

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS C/ FREDDO SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 273/96 - Módulo particular de Empresa Nº 1	01/01/2011 01/04/2011	$ 4.448,93 $ 4.804,81	$ 13.346,79 $ 14.414,43

Expediente Nº 1.084.952/04

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1657/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 550/10 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1665/2010

Tope Nº 552/2010

Bs. As., 29/10/2010

VISTO el Expediente Nº 1.391.721/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1351 del 13 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6 del Expediente Nº 1.391.721/10 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 838/07 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1351/10 y registrado bajo el Nº 1329/10, conforme surge de fojas 128/130 y 133, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 141/144, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1351 del 13 de septiembre de 2010 y registrado bajo el Nº 1329/10 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.391.721/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 838/07 "E"	01/03/2010	$ 4.499,90	$ 13.499,70

Expediente Nº 1.391.721/10

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1665/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 552/10 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1666/2010

Tope Nº 549/2010

Bs. As., 29/10/2010

VISTO el Expediente Nº 1.370.319/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 411 del 7 de abril de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 12 del Expediente Nº 1.370.319/10 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y las empresas COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA y DOS ANCLAS SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Resolución S.T. Nº 411/10 y registrado bajo el Nº 1123/10 “E”, conforme surge de fojas 95/97 y 100, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 108/110, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 411 del 7 de abril de 2010 y registrado bajo el Nº 1123/10 “E” suscripto entre el SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y las empresas COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA y DOS ANCLAS SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.370.319/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA; DOS ANCLAS SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 1123/10 “E”	01/02/2010	$ 2.933,58	$ 8.800,74

Expediente Nº 1.370.319/10

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1666/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 549/10 T. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.